



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES "ACATLÁN"**

**Hechos y mitos del Derecho
Internacional Público.
Un estudio de caso: Palestina**

T E S I S

que para obtener el título de

Licenciada en Relaciones Internacionales

P R E S E N T A

Samaria Osorio Naser

A s e s o r

Mtra. Genoveva Portilla Gómez



México, enero, 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Samaria Osorio Naser

FECHA: Feb-03-04

FIRMA: 

**Poco a poco, palestinos,
Abriremos horizontes
Lejos de toda opresión y
Encontraremos el sol.
Sólo estando siempre unidos
Tomaremos nuestra tierra
Imponiendo un derecho
Negado siglos atrás.
¡Adelante Palestinos!**

*Samaria Osorio Naser
México, julio 15, 1993*

Índice

	Página
Introducción	13
Capítulo 1. Marco Histórico: Los orígenes del conflicto palestino-israelí y su evolución histórica.	25
1.1 Siempre ha existido una Palestina	25
1.1.1 Palestina en la antigüedad	25
1.1.2 El Imperio Turco-Otomano en la Primera Guerra Mundial	28
1.1.2.1 Palestina como mandato británico	29
1.1.3 El período de entre-guerras	30
1.1.4 La declaración Balfour	31
1.1.5 El libro blanco del gobierno británico	33
1.2 Palestina ha despertado: la causa palestina desde 1948 hasta el surgimiento de la Intifada	35
1.2.1 El Plan de Partición de Palestina	35
1.2.2 Creación del Hogar Nacional Judío	37
1.2.3 Inicia la lucha de resistencia	40
1.2.3.1 La Organización para la Liberación de Palestina	42
1.2.3.2 La guerra de los seis días	46
1.2.3.3 Septiembre negro	51
1.2.3.4 Yasser Arafat ante la Organización de Naciones Unidas	53
1.2.4 Los acuerdos de Campo David	56
1.2.5 El genocidio del presente: Sabra y Chatila	57
1.2.6 La Intifada	60
1.3 Los intentos por instaurar la paz en la media luna fértil	63
1.3.1 El fin de la guerra fría y el Nuevo Orden Mundial	64
1.3.2 La paz se aleja: el asesinato de Yitzah Rabin	66
1.3.3 El terrorismo: obstáculo para la paz	67
1.3.4 Otra vez Campo David	70
1.3.5 La nueva Intifada 2000 y el proceso de paz	72

	Página
Capítulo 2. Marco Conceptual: Fundamentos del Derecho Internacional Público y su relación en el conflicto palestino-israelí.	75
2.1 Concepto de Derecho Internacional Público	75
2.1.1 José Lion	76
2.1.2 Charles Rosseau	76
2.1.3 Modesto Seara Vázquez	76
2.1.4 César Sepúlveda	77
2.1.5 Max Sorensen	78
2.1.6 Antonio Remiro Brotóns	78
2.2 Fuentes del Derecho Internacional Público	82
2.2.1 Tratados Internacionales	83
2.2.2 Costumbre Internacional	83
2.2.3 Principios Generales del Derecho	85
2.2.4 Decisiones judiciales y doctrina como fuentes auxiliares	86
2.3 Sujetos del Derecho Internacional Público	87
2.3.1 El Estado	88
2.3.2 Las organizaciones internacionales	94
2.3.3 Los movimientos de liberación nacional	95
2.4 Solución pacífica de controversias	96
2.4.1 Medios diplomáticos	98
2.4.1.1 Negociación	98
2.4.1.2 Buenos Oficios	99
2.4.1.3 Mediación	99
2.4.1.4 Encuesta o investigación	101
2.4.1.5 Conciliación	101
2.4.2 Medios jurídicos	101
2.4.2.1 Arbitraje internacional	101
2.4.2.2 Procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia	102
2.5 Derecho de guerra	102
2.5.1 Diferencia entre Estado de guerra y hostilidades	104
2.5.2 El principio de legítima defensa y represalias.	105

	Página
Capítulo 3. Las resoluciones geopolíticas que han enmarcado al conflicto palestino-israelí.	109
3.1 Resolución 181, Plan de partición	111
3.1.1 La declaración de Estado de Israel	112
3.1.2 La oposición de los Estados árabes	114
3.2 La guerra de 1948	116
3.2.1 El uso del principio de legítima defensa por parte de Israel	118
3.2.2 Los armisticios y el protocolo de Lausanne	120
3.2.3 Los territorios tomados por Israel, no comprendidos en la resolución 181	121
3.3 La Organización de las Naciones Unidas como mediadora del conflicto palestino-israelí	125
3.3.1 La resolución 194: Comisión conciliadora para Palestina	127
3.3.2 La guerra del Sinaí y su relación con el conflicto palestino-israelí	130
3.3.3 El surgimiento de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)	132
3.3.4 La guerra de los seis días y la resolución 242 de 1967	134
3.3.5 La guerra del Yom Kippur y la resolución 338 de 1973	137
3.3.6 Yasser Arafat ante la ONU	140
3.3.7 El reconocimiento de la Intifada como un Movimiento de Liberación Nacional	142
3.3.8 15 de noviembre de 1988: una victoria... ¿y?	143
3.4 EEUU como mediador en el conflicto palestino – israelí.	149
3.4.1 Los acuerdos de Campo David	150
3.4.1.1 Acuerdo Marco para la paz en el Oriente medio	151
3.4.1.2 El Tratado de Washington	152
3.4.2 Los nuevos acuerdos de Campo David	154
3.4.3 ¿La Hoja de Ruta o la hoja rota?	159

	Página
Capítulo 4. El lado sensible del conflicto palestino-israelí desde el punto de vista del Derecho humanitario	163
4.1 Derecho humanitario	164
4.1.1 Concepto de Derecho humanitario	166
4.1.2 Aplicación al conflicto	168
4.2 Los derechos de los palestinos e israelíes, habitantes y no, de la región en conflicto	170
4.2.1 Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: resolución 3376 de 1975	171
4.2.2 División de los derechos de los palestinos: resolución 32/40	176
4.2.3 Aun sin División, la autodeterminación es para todos los pueblos	178
4.2.4 La cooperación de los organismos especializados	180
4.2.4.1 Las acciones del CIRC en el conflicto palestino - israelí	182
Conclusiones	187
Anexos	197
1. Declaración del Estado de Palestina	197
2. Postscriptum: agosto 20 de 2003	201
Bibliografía	205

Introducción

La convivencia entre los seres humanos es un fenómeno social multideterminado que a través de la historia ha necesitado del uso de diversos instrumentos para mantenerla dentro de los cauces que se consideran propios de quienes se hacen llamar como tales; dichos métodos han transitado desde la ley del más fuerte, el derecho consuetudinario, el Código de Justiniano, el Derecho Romano, la Declaración de los Derechos del Hombre, las diferentes Constituciones nacionales, hasta llegar a la evidente y necesaria regulación supranacional. Después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) se creó una instancia con ese carácter, la Sociedad de Naciones, que jugó el triste papel de presidir y avalar el reparto que se hiciera de las riquezas territoriales de los vencidos, y entre ellos, de manera por demás importante, del "Enfermo de Europa": el Imperio Turco Otomano, dejando así a los triunfadores el control geopolítico de una región que aún hoy en día es motivo de disputas verbales, diplomáticas, políticas y armadas de los más variados matices ideológicos, económicos, bélicos y sociales.

Este primer intento de regulación supranacional, no obstante, no resultó eficaz para contener el avance de lo que fue, a mediados del siglo pasado, el Nacionalsocialismo de otro de los grandes vencidos de la Primera Guerra Mundial: la Alemania Nazi, que desarrolló una ideología aberrante de supremacía racial, al mismo tiempo que una táctica militar caracterizada por el avance masivo de la maquinaria de guerra en el más corto lapso posible. Nunca será reiterativo insistir en las consecuencias que tuvo para esa convivencia humana la ideología nazi llevada al extremo de la "Solución Final", término que intentaba eufemísticamente disfrazar la política de exterminio contra los "otros", los no arios; principalmente judíos, pero también gitanos, negros, eslavos y otras etnias indoeuropeas y africanas, además de los opositores ideológicos.

Después de que los Estados Unidos de Norte América, en lo sucesivo EEUU, últimos beligerantes activos en la contienda protagonizada por las potencias del Eje (Alemania, Italia y Japón, principalmente) y los Aliados (Gran Bretaña, Francia y la Unión Soviética), se erigen como potencia dominante luego de vencer a Japón

con las detonaciones atómicas (que ante las evidencias actuales parecieran haber sido los primeros ataques disuasorios, dirigidos en realidad para advertir a la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, en lo sucesivo URSS, acerca de su poderío bélico), se impone configurar otra instancia supranacional que aglutinara, configurara y defendiera los principios fundamentales de la convivencia pacífica entre los pueblos. Es así, grosso modo, que nace la Organización de las Naciones Unidas, en lo sucesivo ONU, en el nuevo orden internacional derivado de la Segunda Guerra Mundial y con la idea de regular las relaciones entre las diferentes naciones, ya que dicha organización será considerada como la depositaria de la regulación del Derecho Internacional Público, en lo sucesivo DIP. Nació también la Guerra Fría, concepto que define el golpeteo diplomático y político, subversivo y clandestino, obvio y discutible que rigió a las supuestas naciones civilizadas hasta que la URSS, dejó de existir como tal y volvió a fragmentarse en varias naciones la Europa Oriental.

Pues bien, nos encontramos ya ante un organismo regulador de la vida entre naciones. Sabemos cuál fue el motivo que impulsó su origen. Sin embargo, en la historia existe un caso que se ha caracterizado por múltiples violaciones a la carta de la ONU, al Derecho internacional, a los Derechos humanos y a todo aquello que caracteriza a la raza humana como pensante y superior: **el conflicto palestino - israelí.**

Si frente a los acontecimientos recientes surgen dudas respecto a la eficacia de la ONU, reducida al papel de coadyuvante en la reconstrucción del crisol civilizatorio que fue Iraq, cuando se revisa la ineficaz, tardía, parcial y hasta ciega actuación respecto a Palestina, se justifica la investigación que condujo a elegir este tema para realizar la presente tesis, dentro de la Licenciatura de Relaciones Internacionales en la UNAM

La ONU arrastra el problema palestino desde 1948, pero también ha enfrentado otros conflictos con mayor o menor éxito. A través de la intervención diplomática y la aplicación del Derecho Internacional Público (DIP), con la ONU como mediadora, se llegó hasta una solución negociada al problema del Apartheid en Sudáfrica. El

DIP también coadyuvó para la reconfiguración de los Estados Nacionales al finalizar la era soviética y ha estado presente en las luchas étnicas de la Europa Oriental; en el objeto de estudio que aquí se aborda, el punto de partida lo constituye el identificar los actores y factores que intervienen en el conflicto palestino-israelí y los elementos particulares de este caso, que lo convierten en el más añejo de los problemas a que se enfrenta el Derecho Internacional, sin que se encuentre una solución digna para los actores, que son ya hijos, nietos, descendientes de quienes vieron cómo una Resolución dictada por la Asamblea General de la ONU, la 181, avalaba el nacimiento de dos Estados: Palestina e Israel.

Aún hoy, luego de tres años de entrada el siglo XXI, 55 años después de emitida la mencionada resolución, no ha sido posible que los palestinos tengan su Estado ni que los israelíes fijen fronteras. ¿Qué pasó con esa y tantas otras Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la ONU que definen, condenan, recomiendan y buscan la solución negociada?; resoluciones que pretenden que se respeten los derechos de ambos pueblos, que propugnan el vivir en paz dentro de fronteras seguras, que impulsan que el retorno de los refugiados se dé conforme al derecho humanitario, etc.

Es imperativo reforzar el marco jurídico y el papel normativo de la ONU, de tal forma que este organismo responda a las necesidades y retos impuestos por el devenir actual, que de acuerdo a las peculiares características que revisten las relaciones multinacionales en el momento presente, las naciones en su conjunto sean capaces de encontrar un sistema nuevo, integral, organizativo, normativo, que defienda y haga valer los principios fundamentales de la justicia para todos y respetar el derecho inalienable que debe tener cada pueblo de vivir en su propio territorio y conservar sus referentes históricos, de que sus hijos nazcan en el mismo suelo donde descansan sus muertos y sobre todas las razones con la mirada puesta en el futuro no sólo de la vida social del planeta, sino hasta de la pervivencia y superación del ser humano en sí, de ese ser que pretendemos superior en la escala evolutiva. Sólo así la humanidad será capaz de trascenderse a sí misma.

En el caso del conflicto palestino israelí existe un pueblo al que sistemáticamente se le han negado esos derechos, por más que en contadas ocasiones y sólo de manera discursiva han sido reconocidos y hasta defendidos. Ni la Liga de Estados Árabes, en lo sucesivo LEA, ni la ONU y las instancias derivadas de ellas han conseguido de manera real, contundente y definitiva, reparar los errores cometidos por quienes quisieron borrar de la faz de la tierra la existencia del pueblo palestino, negándole a Israel –por acción de boomerang- la legitimación de su nacimiento. Para que haya paz en el Medio Oriente hacen falta dos Estados bien delimitados, reconocidos por el mundo en su conjunto y con posibilidades similares de desarrollo.

¿Existe alguna vía de solución que sublime tantos esfuerzos, tanta sangre, tanto dolor, tanta impunidad? ¿Quién tiene autoridad moral para calificar unas acciones o algunos grupos como "terroristas"? ¿Cuál es la frontera entre lo legal y lo legítimo, cuando se trata de la defensa de la tierra ancestral? ¿Es válido esgrimir un discurso religioso, metafísico, como justificante frente al hecho de pervivencia ancestral? ¿Quién concede el estado de beligerancia, bajo cuáles criterios? ¿Vale ser simple espectador en las guerras de liberación, criticar y señalar a las partes (o a una de ellas) en conflicto? ¿Debe un organismo internacional permanecer al margen de los embates contra la identidad nacional que ejerce un pueblo sobre otro? ¿Cuál es el camino para que el derecho verdaderamente se ejerza, en este y en cualquier caso? ¿Quién define ese derecho?

Enfoque conceptual

En el marco del DIP el conflicto palestino-israelí es uno de los eventos más relevantes; es también un problema en el que desde sus inicios confluyen todas las características para enmarcarlo en una controversia internacional sustentada en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas donde al texto dice, "las partes en una controversia cuya continuación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución"; en este conflicto se cuenta, además, con la participación de diversos sujetos del Derecho Internacional.

Los sujetos del Derecho Internacional, hasta antes de la Segunda Guerra Mundial, sólo eran los Estados, pero con el nuevo ordenamiento político-geográfico aparecen nuevos sujetos del DIP como son las organizaciones internacionales y otros entes que si bien no forman parte de los sujetos *per se* (por carecer de identidad jurídica), sí crean un contrapeso en la toma de decisiones; tales entes son partidos políticos, asociaciones y fundaciones, grupos de presión, sociedades internacionales, empresas multinacionales, etc., incluso se pueden encontrar grupos como el G-7, el Grupo de Río o la misma Unión Europea que carecen de formalidad jurídica pero que han sido reconocidos como “entes de facto” e influyen de manera determinante en las Relaciones Internacionales actuales.

Visto dentro del marco de las perspectivas del Nuevo Orden Internacional, en el conflicto objeto de estudio de la presente tesis los mediadores han propuesto soluciones que, obviamente, responden a las tendencias e intereses de cada parte y del momento histórico al que pertenecen.

El Derecho Internacional actúa como norma y filosofía para la convivencia civilizada de las naciones y en el caso concreto se trata de dos pueblos con seres humanos reales enfrentados por la historia, la cultura, la geografía, pero sobre todo, y con un manejo discursivo de dudosa claridad, por los intereses económicos y políticos de terceras naciones.

El Derecho Internacional es inapelable; se trata de, sobre todas las cosas, no intervenir de grado tal que se afecte la soberanía de alguna nación cualquiera que ésta sea; no obstante que toda resolución emitida por la ONU tiene un fundamento legal y legítimo, en este caso existe algún elemento que impide que sean adoptadas; es decir, es posible que haya cierta deficiencia en la aplicación del Derecho Internacional, ya que no existe un órgano supraestatal que genere obligatoriedad para las partes en conflicto; así, según Antonio Truyol y Serra, la existencia del Derecho Internacional Público “... como ordenamiento jurídico autónomo ha sido negada... “(en el caso del conflicto entre Israel y Palestina)...” con una reiteración excesiva”

Desde el inicio del conflicto entre Israel y Palestina, con el surgimiento del primero como Estado en 1948, la ONU ha intervenido en su papel de mediador internacional; otros países, además, se han manifestado en apoyo de una u otra de las partes, no sólo como observadores sino también como parte activa de la solución; esto se ha llevado a cabo principalmente por la ONU, organismo que dictamina una serie de resoluciones que de acatarse formalmente el conflicto ya no existiría¹.

La resolución 181 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que es conocida como el Plan de Partición, delimitó un territorio específico para Israel y uno para Palestina a partir del original territorio de Palestina, Jerusalén quedó en un estatus de ciudad internacional. Los acontecimientos anteriores a la Primera Guerra Mundial y el período de entreguerras, tales como la caída del imperio Turco Otomano y por consecuencia la creación de un mandato británico en Palestina, la declaración Balfour y la creación de un hogar nacional judío en Palestina, influyeron para que se promulgara tal resolución.

Debido a las consecuencias posteriores al Plan de Partición, como el rechazo de Egipto, Irak, Líbano, Siria y Arabia Saudita, que desembocó en la invasión de la Palestina designada como territorio israelí, y en una larga serie de acontecimientos controversiales entre los países árabes y el nuevo Estado, se debe analizar el papel del Derecho Internacional Público y su aplicación práctica en el caso, considerando, en un principio, si los Estados árabes tenían o no la facultad para invadir (defender) Palestina y si el principio de legítima defensa que Israel argumentó en esa primera lucha de 1948 era válido o no.

A partir de este momento, y hasta el presente son muchos los acontecimientos que muestran la relación entre el conflicto palestino-israelí y el DIP; en efecto, cada evento histórico que afecta a los pobladores de la región amenaza la paz mundial

¹ Se pueden mencionar las aprobadas en las cuatro sesiones plenarias de la Asamblea General, celebradas el 29 y 30 de noviembre de 1999, sobre la cuestión Palestina, así como las dos aprobadas sobre la situación en el Oriente Medio en tres sesiones plenarias el 30 de noviembre y 1 de diciembre de ese mismo año. *Tomado del documento de Naciones Unidas de la División de los Derechos de los Palestinos, Diciembre de 1999.*

y genera múltiples respuestas diplomáticas, las más, por desgracia, insuficientes para detener la conflagración.

Enfoque metodológico

El conflicto, desde luego y para vergüenza de la raza humana permanece vigente, lo que lleva a preguntar: ¿qué tan eficiente ha sido la intervención internacional para el logro de soluciones viables e históricamente válidas para los pueblos involucrados: palestinos e israelíes?

Así, el **problema teórico** que origina esta investigación se expresa en el sentido de que dada la vigencia del conflicto palestino-israelí surge la incógnita sobre la eficiencia en la aplicación del Derecho Internacional Público para coadyuvar a la finalización del conflicto y las posibles debilidades teóricas que pudiera tener dicha disciplina.

Con base en lo anterior, el presente trabajo relativo al conflicto palestino-israelí se orienta en torno al Derecho Internacional Público, apoyado en el análisis histórico y la necesaria descripción historiográfica, teniendo como **hipótesis de trabajo** que existen deficiencias en el DIP para lograr la solución del conflicto, así como posibles lagunas prácticas en el cuerpo de la propia disciplina; tal afirmación se apoya en los hechos históricos que debidamente presentados y analizados dan cuenta de las respuestas que el Estado de Israel y sus aliados han dado a las resoluciones internacionales.² esto es, la prácticamente nula aceptación de casi todas las que consideran desfavorables y/o el bloqueo sistemático a la emisión de tales acuerdos.

Así, se pretende identificar la brecha existente entre la conceptualización teórica y la aplicación concreta del DIP; esto, a través del estudio de uno de los conflictos más relevantes del siglo pasado, aún presente, y al cual no se le vislumbra una pronta finalización: la lucha por la liberación de Palestina.

² Dichas resoluciones han sido aceptadas democráticamente en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas desde 1947 a la fecha. Se han resuelto en cuanto a diversos aspectos, desde delimitación de fronteras hasta derechos humanos de los palestinos y en todos los casos Israel ha respondido negativamente ante estas resoluciones y, por lo tanto, el Derecho Internacional ha sido continuamente violado, a su vez, que poco efectivo en la solución de esta controversia.

Esta investigación se originó a partir de una inquietud en torno a ciertos fenómenos, acontecimientos, hombres, procesos u objetos; evidentemente que tal inquietud no surgió de la nada, ni de un acto voluntarista; así, el primer paso metodológico para la elaboración de esta investigación, la elección del tema, pasó no sólo por la confluencia de los elementos formales que como internacionalista fueron revisados durante los años escolares de formación profesional, sino por la necesidad de comprender el uso de los principios teóricos y prácticos del DIP en las controversias internacionales que requieren su más pronta resolución para dignificar al ser humano en su capacidad creadora.

Las fuentes de conocimiento empleadas en esta investigación fueron sólo gráficas, ya que las fuentes de observación de fenómenos sociales –obviamente– escapan a las posibilidades de la suscrita. De manera fundamental se emplearon las fuentes bibliográficas impresas, tanto mayores: enciclopedias, diccionarios, tratados, manuales, textos, tesis, ensayos, etc., como menores: revistas, anuarios, periódicos, boletines, cartas, etc.; también se utilizaron las fuentes iconográficas proyectables (películas) y no proyectables (planos y mapas)

Para la elaboración del trabajo se empleó la técnica de análisis de contenido a través del método deductivo (de lo general a lo particular); es decir, se identificaron en las fuentes documentales los elementos teóricos, conceptuales, políticos e ideológicos pertinentes al problema de investigación: *"la eficiencia en la aplicación del Derecho Internacional Público (DIP) para coadyuvar a la finalización del conflicto"*; a partir de tales generalizaciones se verificó la validez y certeza de la respuesta preliminar o hipótesis: *"existen deficiencias en el DIP para lograr la solución del conflicto, así como posibles lagunas prácticas en el cuerpo de la propia disciplina"* y las posibles alternativas que pudieran darse a dicha respuesta; es decir, se contrasta la hipótesis contra los conocimientos que se van acumulando durante el proceso investigativo.

A partir de lo anterior se procedió a elaborar cada uno de los capítulos de la tesis en un proceso dinámico que permitiera incorporar nuevas perspectivas conforme la propia investigación avanza, sin abandonar los supuestos centrales y tratando

de cumplir con el planteamiento metodológico original, en tiempo y forma, para alcanzar la meta propuesta.

En síntesis, el objetivo general que engloba esta tesis es el de describir un conflicto de larga duración, el caso palestino-israelí, y analizarlo como un estudio de caso práctico y vigente, donde se aplica el estudio de las potencialidades y deficiencias del Derecho Internacional, fundamentalmente en su rama pública, para la resolución de conflictos internacionales que amenazan la estabilidad y la paz mundiales y que minan y deterioran las relaciones entre los pueblos involucrados directa e indirectamente.

Enfoque descriptivo

En el primer capítulo, denominado Marco histórico, se describen los orígenes y principales hechos historiográficos que tipifican el conflicto palestino-israelí, particularmente en lo que se refiere a la lucha por la liberación de Palestina y se realiza un análisis crítico de las causas y consecuencias internas y externas de dicho conflicto.

En este capítulo se relata la historicidad de Palestina, destacando los principales momentos que la caracterizan, la antigüedad, las características del Imperio Turco Otomano durante la primera Guerra Mundial, el mandato británico en Palestina, el período entre las dos grandes guerras, los efectos de la declaración Balfour y del libro blanco del gobierno británico, el Plan de Partición de Palestina y la creación del Hogar Nacional Judío, así como la lucha de resistencia palestina, la creación de la OLP, la guerra de los seis días, Septiembre negro, la presencia de Yasser Arafat en la ONU, los acuerdos de Campo David, el genocidio en Sabra y Chatila, la generación de la Intifada y el proceso de paz.

En el capítulo 2, Marco conceptual, se describen, caracterizan y analizan los fundamentos del DIP aplicables al conflicto palestino-israelí; aquí se define y precisa el campo de acción que abarca el DIP y los conocimientos que lo integran, retomando los planteamientos de algunos autores en este campo, como Seara Vázquez, Sorensen, Charles Rosseau y otros.

En seguida se identifican y caracterizan los conocimientos y conceptos de los que emana el DIP, tratados internacionales, costumbre internacional, principios generales del Derecho, fuentes auxiliares como las decisiones judiciales y la doctrina; así mismo a los grupos sociales, organizaciones e individuos que se encuentran ligados directa o indirectamente al Derecho Internacional Público, como son el Estado, las organizaciones internacionales y los movimientos de liberación nacional.

Dentro de este capítulo se describen los elementos que integran el campo del conocimiento del DIP y que dan origen al concepto de controversia y los procedimientos socialmente aceptados para dirimir aquellas, como son los medios diplomáticos (negociación, buenos oficios, mediación, encuesta o investigación y conciliación) y jurídicos (arbitraje internacional y procedimientos ante la Corte Internacional de Justicia); finalmente se describen y analizan los conceptos de guerra y hostilidades, destacando las diferencias entre Estado de guerra y hostilidades y el principio de legítima defensa y represalias.

El capítulo 3, Las resoluciones geopolíticas que han enmarcado al conflicto palestino-israelí, permite caracterizar los principales elementos histórico conceptuales que distinguen las relaciones existentes entre el conflicto palestino-israelí y el DIP; aquí se describen y analizan las consecuencias geopolíticas de la declaración del Estado de Israel y la oposición de los Estados Árabes, de las respuestas militares, políticas y diplomáticas que se han dado en el conflicto palestino – israelí, como son el uso del principio de legítima defensa por parte de Israel, los armisticios y el protocolo de Lausanne y los territorios tomados por Israel, no comprendidos en la resolución 181; el papel de la Organización de las Naciones Unidas como mediadora del conflicto palestino-israelí con énfasis en el estudio de momentos clave como la creación de la Comisión conciliadora para Palestina (resolución 194), la guerra de los seis días (resolución 242), la guerra del Yom Kippur (resolución 338), la presencia de Arafat ante la ONU, la Intifada y la redefinición del proceso de paz en 1995 y 1998, hasta llegar a los últimos acontecimientos que desembocan en el llamado “Mapa de Ruta” y la salida de los Israelíes de algunos de los Territorios Ocupados.

En este tercer capítulo se discute el papel de EEUU como mediador en el conflicto palestino – israelí al analizar las características de las dos versiones de los acuerdos de Campo David como respuesta diplomática de los Estados Unidos de Norteamérica a este evento geopolítico.

Para finalizar este trabajo de tesis: "Hechos y mitos del Derecho Internacional Público. Un estudio de caso: Palestina", en el capítulo 4 se analiza el lado humano del conflicto palestino-israelí desde el punto de vista del Derecho humanitario, para lo cual se describen y discuten las resoluciones humanitarias emitidas por la ONU en torno al conflicto palestino – israelí.

Es importante señalar que toda situación que involucra al ser humano tiene muchas y muy variadas aristas; en este trabajo se aborda de manera central lo relativo al DIP, como se menciona en las líneas precedentes; no obstante, una de esas aristas que todos debemos tener siempre presente es precisamente aquella que involucra al ser humano concreto: ese que día a día vive, sueña, sufre, reflexiona, desespera, medita... trasciende los sesudos análisis de los especialistas y ve morir a su familia, a sus vecinos, a sus iguales, a sus amigos y a sus enemigos... todos seres humanos concretos y sensibles. Es por eso que en este trabajo se amplía el enfoque del DIP, como una disciplina formal, a su aspecto humano, al análisis del Derecho Humanitario.

En este capítulo se conceptualiza el derecho humanitario y su aplicación discursiva y real al conflicto y se analizan los derechos de los palestinos e israelíes habitantes y no de la región en conflicto, identificando las características de la División de los derechos de los palestinos conforme a la resolución 32/40 de la ONU y del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, conforme a la resolución 3376 del año 1975, así como la importancia de la autodeterminación de los pueblos y la aplicabilidad de los derechos humanos a todos los que de una u otra manera sufren el conflicto.

En un tema tan polémico y vigente, al término de su análisis como internacionalista, se presenta a manera de conclusión general el grado y nivel en que la aplicación de los principios de la rama pública del Derecho Internacional ha sido un elemento para la instrumentación de soluciones viables e históricamente válidas para el caso del conflicto palestino-israelí y las perspectivas de solución a este conflicto, particularmente en su vertiente de la lucha por la liberación de Palestina.

Capítulo 1. Marco Histórico.

*"...supo la historia de un golpe
sintió en su cabeza cristales molidos,
y comprendió que la guerra
era la paz del futuro."*

Silvio Rodríguez

1. Los orígenes del conflicto palestino-israelí y su evolución histórica.

A través de la historia se analizan los acontecimientos que han generado la toma de decisiones a nivel, tanto nacional como internacional. Es inútil tratar de hacer un estudio profundo sobre el conflicto palestino-israelí si no se comprende el contexto histórico que lo ha enmarcado, es por eso que en este capítulo se describen esos acontecimientos en donde se incluye la participación no sólo de los actores principales de la controversia sino de la Comunidad Internacional en general.

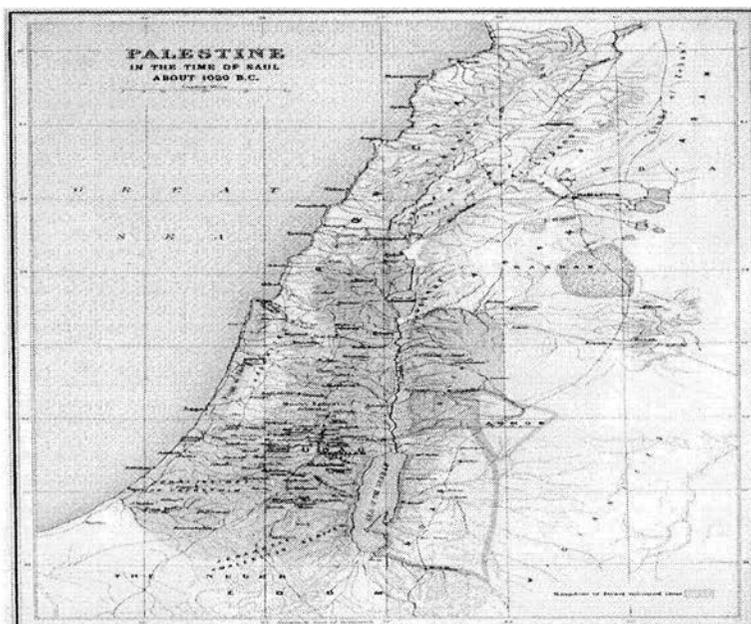
1.1. Siempre ha existido una Palestina.

Dado el hecho irrefutable de que ha habido grupos que han querido negar la existencia de Palestina como nación, incluso como pueblo, es necesario demostrar que esas posturas son incorrectas pues la historia de Palestina se remite incluso antes de nuestra era, con sus interrelaciones pertinentes a la época, es decir, previo a la formación del Estado-Nación, pero donde no se puede dejar de reconocer la existencia de grupos conviviendo con una organización social y política que evolucionó a la par que muchas otras civilizaciones que dieron paso a la historia moderna de la humanidad.

1.1.1. Palestina en la antigüedad.

Palestina está situada en el Oriente Medio, en la costa del Mediterráneo Oriental; ocupa un territorio pequeño en cuanto a extensión, pero enorme por lo que hace a tradición, cultura e importancia geopolítica; sus recursos naturales son muy limitados, ya que sólo tiene una estrecha franja costera fértil y el interior, montañoso y desértico, hace que el agua sea un bien muypreciado (Figura 1)

Figura 1. Palestina en la antigüedad



En: http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/palestine_1020bc.jpg

Su ubicación en la costa mediterránea, entre el Nilo y Mesopotamia (regiones de enorme tradición cultural para la humanidad entera) ha contribuido a que el territorio palestino tenga una larga y rica historia de asentamientos humanos.

Desde la antigüedad, por estos territorios han pasado diferentes pueblos y civilizaciones, creando una realidad multiétnica y multiconfesional vigente hoy más que nunca.

El territorio palestino tiene un enorme valor simbólico, pues es la cuna de las tres grandes religiones monoteístas que siguen viéndolo como su lugar fundacional: Palestina es la tierra bíblica de los judíos, la Tierra Santa de los cristianos y lugar sagrado para los musulmanes.

Los judíos fueron una más de las tribus que en su nomadismo arribaron a las tierras de los Cananeos, habitantes originales de la zona, donde también se asentaron otras tribus que en diversos momentos pelearon, convivieron y llegaron a formar un pueblo, el Filisteo, que posteriormente fue llamado Palestino.³

La tierra en que los judíos terminaron por establecerse fue Palestina, en ese entonces con cerca de 25,000 kilómetros cuadrados, ocupada al norte del monte Carmelo por los fenicios, en las ciudades de Sidón y de Tiro. La costa de Palestina estaba ocupada por los filisteos, dueños de Ascalón, Jope (Jafa) y Gaza. La planicie estaba ocupada por cananeos y amalecitas al sur y al este, y en la otra parte del Jordán, en el desierto, vivían los amonitas y los moabitas.

Así, en el primigenio escenario del conflicto palestino-israelí que desde hace más de medio siglo conmueve al mundo, existían pueblos agricultores: amonitas, jebuceos, hititas y cananeos; y pueblos del mar: fenicios. Luego, cuando el esplendor del Imperio Romano, Palestina fue parte de su provincia llamada Asia Menor, y de allí fueron expulsados los judíos porque minaban la seguridad del Imperio. Eran los "terroristas" de la época. Hacia el año 135 de nuestra era, la diáspora se consumó.

"Los judíos no regresaron a Palestina más que como consecuencia de persecuciones y no por nostalgia de una "patria de ancestros"; por lo pronto, en el siglo XVI los judíos de España no habían sentido la necesidad de emigrar en el curso de ocho siglos de cohabitación con los árabes, mas hubieron de huir de la intolerancia de la Inquisición y de los reyes 'muy católicos' ".⁴

³ Generalmente a estos pueblos se les identifica con el término "semitas", que hace referencia a un discurso bíblico de supuesta filiación racial, pero en etnología se trata de "miembros de una familia etnográfica y lingüística que habita principalmente en el Próximo y Medio Oriente. Su hábitat primitivo es objeto de muchas controversias... Los miembros originales de esta familia eran: los nardarábigos... los sudarábigos... los abisinios... los babilonios, los asirios, los arameos, los fenicios y los hebreos... Por otro lado tres de las religiones más influyentes de la actualidad son de origen semita: judaísmo, cristianismo e islamismo" En: María Magdalena Naser Naser y Georgina Gutiérrez Hernández: Una fotografía retocada. Imagen de la causa palestina en la prensa mexicana, 1964 – 1988, ENAH. Tesis. México. 1990.

⁴ Roger Garaudy: El caso de Israel, un estudio sobre el sionismo político. México, Liga de Estados Árabes, 1987. 173p. Página 38.

A lo largo de 17 siglos después de la diáspora judía, los palestinos siguieron viviendo en la tierra de sus antepasados, aunque sin autonomía. Al Imperio Romano lo siguió el Persa Sasánida y en el siglo VII toda la región quedó cobijada bajo el manto del Islam.

La antigua provincia de Asia Menor no sólo se islamizó sino que también se arabizó, pasando a formar parte de un grupo de naciones que se hermanan con la lengua, religión, costumbres muy similares y sentido de pertenencia. Así, Palestina ha sido parte activa del Mundo Árabe, englobada entonces por casi siete siglos en el Imperio Turco Otomano.

1.1.2. El Imperio Turco-Otomano en la Primera Guerra Mundial.

El Imperio Turco Otomano prevaleció hasta 1914, fecha en la que se disgrega como consecuencia de la Primera Guerra Mundial con la repartición territorial que hacen las potencias triunfadoras. Desde entonces, hasta que se concreta el Plan de Partición de Palestina (1947), la inmigración judía aumenta de manera constante desde 1933, organizada por la Agencia Judía (gobierno no oficial) el Histadrut, sindicato unitario con empresas, colonias y escuelas propias; y el Fondo Nacional para la Adquisición de Tierras; en 1939 un tercio de la población y el 12% de la tierra en Palestina son judíos; se incrementa la oposición de los árabes económicamente atrasados y políticamente divididos en partidarios de Jerusalén y de Jordania.

Cuando el Imperio Turco Otomano se debilita frente a una Europa que ascendía con rapidez en el camino del imperialismo, surgió el Sionismo Político, ideología preconizada por Teodoro Herzl (1860-1904), quien pretendía la fundación de un Estado judío aduciendo ser necesario y justo, ya que la discriminación –de hecho y de derecho- sufrida por los judíos, los caracterizaba como un pueblo dentro de otros, que debía constituirse en Estado.

La tesis del Sionismo Político puede ser refutada, como afirma Carlos Etkin⁵, al constatar que los judíos se asimilaron a los demás pueblos "sin dejar más rastros

⁵ Abraham Leon: Concepción materialista de la cuestión judía. Traducción y prólogo de Carlos Etkin, México, Juan Pablos Editor, 1976, 167 p. Páginas 11-12

que los anales y documentos". En países como Rusia o Polonia llegaron a constituir una minoría nacional cuya máxima reivindicación era la igualdad civil y política y no la consigna de una autonomía nacional, como lo reclamaban otras nacionalidades como finlandeses, polacos, ucranianos, etc.; el mayor orgullo del judío consiste en ser un perfecto patriota de la nacionalidad a la que pertenece y todavía hoy parece ser cierto este paradigma.

Por otro lado, los elementos que contribuyen a formar una nación existen aun antes de que ésta se constituya como tal: el idioma popular, el territorio, los rasgos psicológicos, costumbres, etc.; cuando crecen y se desarrollan las comunidades surge la unidad política, que se concreta con la constitución del Estado nacional; la cuestión nacional, entonces, no es otra cosa que la manifestación de una revolución democrático-burguesa que al encontrarse trabada en su desarrollo, en el caso de la nación Palestina por la opresión israelí, se formula un programa de reivindicaciones nacionales.

1.1.2.1. Palestina como mandato británico.

Al estallar la Primera Guerra Mundial Gran Bretaña y Francia se reparten la región ocupada por el acuerdo secreto Sykes-Picot (Figura 2), con la promesa de una futura independencia a cambio del apoyo árabe en el conflicto. Palestina queda bajo control británico.

Figura 2. Mapa del Acuerdo Sykes-Picot



En: http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/palestine_1020bc.jpg

La promesa de conceder la independencia de los territorios árabes tras la conclusión de la Primera Guerra Mundial permitió la expulsión de los turcos de Palestina entre 1917 y 1918. El tratado Sykes-Picot firmado por Gran Bretaña, Francia y Rusia en 1916, comprometía a esas naciones a dividir y gobernar la región con sus aliados.

El mandato británico en Palestina (1922-1948) pronto se topó con la imposibilidad de reconciliar las promesas hechas tanto a árabes como a judíos. "Las organizaciones sionistas mantuvieron la emigración judía a gran escala y algunos hablaron de la constitución de un Estado judío en toda Palestina. Esta actitud provocó el rechazo de los palestinos, temerosos de ser desposeídos de sus territorios por los sionistas; hubo ataques antisionistas en Jerusalén (1920) y Yafo (1921)"⁶; de hecho, esto es lo que puede considerarse como la primera Intifada.

1.1.3. El período de entre-guerras.

Después de 1928, cuando la inmigración judía se incrementó, la política británica a este respecto osciló bajo las conflictivas presiones árabe-judías. La afluencia de judíos procedentes de Europa central aumentó bruscamente tras la llegada del régimen nazi a Alemania en 1933; así, en 1935 casi 62,000 judíos entraron en Palestina. El temor a la dominación judía fue la principal causa de la revuelta árabe que estalló en 1936 y continuó intermitentemente hasta 1939

A partir de 1924 la emigración judía a Palestina fue más cosmopolita y, por tanto, aumentó la heterogeneidad de Israel. Durante estos años, aparecieron instituciones como Háganah, instrumento de defensa, también destinado a favorecer la llegada de la inmigración, e Histadrut, es decir, el sindicalismo. Frente a una idea que se popularizaría con posterioridad, el sionismo tuvo un contenido popular y socializante, mientras que los grandes magnates y potentados judíos eran más bien reticentes al mismo. Al tiempo que crecía la inmigración judía también se incrementaba la población árabe, que pasó en 1917-1947 de 600,000 a 1, 200,000 habitantes.

⁶ Enciclopedia Encarta. Versión electrónica. 2001

1.1.4. La Declaración Balfour.

Durante la primera guerra mundial la política británica se orientó de manera gradual hacia la idea de establecer un hogar judío en Palestina (Eretz Israel). Después de múltiples discusiones al interior del gabinete británico, y la consulta con diversos líderes sionistas, la decisión se dio a conocer en una muy breve carta escrita por Sir Arthur Balfour y dirigida al líder de la organización sionista, Lord Rothschild. Esta carta representa el primer reconocimiento político que un Estado poderoso hace de las pretensiones sionistas de crear el Hogar Judío en Palestina y fue datada en noviembre de 1917. A la fecha se conoce como "Declaración Balfour" y fue un instrumento político y diplomático empleado en 1947 como argumento válido para consumar el Plan de Partición de Palestina.

Arthur Balfour, descendiente de una familia escocesa, nació en Lothian del Este en 1848; ingresó en la Cámara de los Comunes en 1874 como miembro del partido Conservador.

En 1878 ocupó la Secretaría Privada de su tío, el Marqués de Salisbury, quien era Ministro de Asuntos Exteriores en el gobierno conservador dirigido por Benjamín Disraeli.

En la elección general de 1885 Balfour fue elegido para representar al Distrito Electoral del este de Manchester; luego, en 1887 fue Secretario Principal de Irlanda, Primer Lord de Hacienda en 1892 y líder de la Cámara de los Comunes en 1892; luego, en 1916, lo designaron Ministro de Asuntos Exteriores, encomendándole el asunto de la creación del Hogar Nacional Judío, lo que resolvió en una simple misiva que a la letra dice⁷:

Foreign Office
November 2nd, 1917
Dear Lord Rothschild,

I have much pleasure in conveying to you, on behalf of His Majesty's Government, the following declaration of sympathy with Jewish Zionist aspirations which has been submitted to, and approved by, the Cabinet.
"His Majesty's Government view with favor the establishment in Palestine of a national home for the Jewish people, and will use their best endeavors to facilitate the achievement of this object, it being clearly

⁷ <http://www.mfa.gov.il/mfa/go.asp?MFAH00pp0>

understood that nothing shall be done which may prejudice the civil and religious rights of existing non-Jewish communities in Palestine, or the rights and political status enjoyed by Jews in any other country."
I should be grateful if you would bring this declaration to the knowledge of the Zionist Federation.

Yours sincerely,

Arthur James Balfour.

La traducción de esta histórica carta es la siguiente:

Oficina Extranjera

Noviembre 2, 1917

Querido Lord Rothschild,

Tengo mucho placer en comunicarme con usted, a nombre del Gobierno de Su Majestad, y transmitirle la siguiente declaración de simpatía hacia las aspiraciones Sionistas Judías las cuales se han sometido y aprobado por el Gabinete.

"La opinión del Gobierno de su Majestad es favorable al establecimiento en Palestina de un Hogar Nacional para el pueblo judío y utilizará sus mejores esfuerzos para facilitar el logro de este objetivo; debe entenderse claramente que no se hará nada que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de comunidades no-Judías existentes en Palestina, o los derechos y estatus político que gozan los judíos en cualquier otra nación."

Agradeceré que haga del conocimiento de la Federación Sionista, la presente Declaración.

Sinceramente

Arthur James Balfour

Es posible que el señor sólo hiciera su trabajo, pero las consecuencias de sus "buenos oficios" con los sionistas, aún hoy repercuten en uno de los conflictos de más larga duración en la historia moderna. Balfour dejó el gobierno de Lloyd George en 1919, pero volvió a la oficina cuando sirvió como Presidente del

Consejo (1925-29) en el gobierno conservador dirigido por Stanley Baldwin; murió en 1930

1.1.5. El libro blanco del gobierno británico.

El Mandato Británico, contenido en la citada Declaración Balfour es aprobado en 1922 por la Liga de las Naciones, incluyendo el reconocimiento al vínculo histórico de los judíos con su patria.

El "Primer" Libro Blanco separa Transjordania del área que debía pertenecer al "Hogar Nacional Judío" de acuerdo a la Declaración Balfour y al Mandato Británico.

En 1926 surgen los primeros disturbios violentos en Hebrón. La muchedumbre árabe, incitada contra los residentes judíos de la ciudad, ataca a éstos y la acción culmina en una sangrienta matanza de los habitantes judíos. A partir de ahí –y desde antes, según se ha visto- la única ley que predomina es la del Talión: ojo por ojo... ¡y la humanidad ha enceguecido! En agosto de 1929, al continuar las revueltas, Gran Bretaña envía una comisión investigadora mientras que la Agencia Judía de Israel abre sus puertas a afiliados no sionistas.

Las recomendaciones de la Comisión Investigadora Hope-Simpson, que analizó las oportunidades territoriales de la zona, condujeron al primer intento del Gobierno Británico por desligarse de su responsabilidad acerca de la Declaración Balfour y del Mandato Británico en lo referente al "Hogar Nacional Judío"; surge así, en octubre de 1930 el "Segundo" Libro Blanco (Passfield), que explícitamente limita la inmigración judía a Eretz Israel. A pesar de que debido a múltiples presiones al Gobierno Británico éste se vio obligado a escribir una carta mandada por Ramsay MacDonald a Jaim Weizman, en la cual anulaba las cláusulas del Libro Blanco, la política establecida en éste tendió a implementarse.⁸

El 17 de mayo de 1939 el Tercer Libro Blanco divide Palestina en tres regiones: judíos, árabes y una zona neutral o internacional y plantea serias restricciones a la inmigración judía; en septiembre de ese año, ya en el inicio de la Segunda Guerra

⁸ En: <http://www.jajz-ed.org.il/100/spain/time/1922.html>; Departamento de Educación Sionista. The Jewish Agency for Israel

Mundial, David Ben Gurión⁹ declara que “Lucharemos contra la guerra como si el Libro Blanco no existiera, y contra el Libro Blanco como si no hubiera guerra.”

La historia corrobora que Israel triunfó ampliamente en ambos frentes.

A partir de 1939, es decir, en el mismo momento de la generalización de la persecución nazi, los británicos empezaron a equilibrar su apoyo a los israelíes con el otorgado a los árabes. La clara mayoría de la población seguía siendo árabe: 80% en 1930 y 70% en 1940, pero probablemente el cambio en las proporciones fue visto por los árabes como un peligro. En 1945 los judíos de Palestina eran unos 554,000 y 136,000 de ellos habían combatido como voluntarios con los británicos. A partir de 1944, organizaciones terroristas judías como el Irgún, dirigida por Menahem Beguin y Lejí, atentaron contra los intereses británicos. Llegaron, por ejemplo, a asesinar a un ministro británico y volaron el Hotel King David de Jerusalén, cuando las autoridades coloniales detuvieron a varios centenares de inmigrantes ilegales. A lo largo de 1947 la situación de los soldados británicos en Palestina se hizo insoportable. Los enfrentamientos entre las dos comunidades eran diarios y los intentos de imponer el orden concluían en atentados contra ellos. Se explica así la decisión tomada por Gran Bretaña de retirar sus tropas y poner fin a la Administración colonial el primer día de agosto de 1948

En abril de 1947 se celebró en Flushing Meadows la primera sesión del comité especial de las Naciones Unidas acerca del problema palestino. La población árabe cercana a los dos tercios del total no estuvo dispuesta a aceptar ningún propósito judío de fundamentar en un pasado histórico cualquier reivindicación de cambio en el status de la región, porque lo consideraba el producto y la

⁹ Fue el primer ministro israelí de 1948-1953 y de 1955-1963. Es considerado el padre del Estado de Israel y principal fundador del sionismo político. En las décadas de 1920 y 1930, organizó la Fuerza de Defensa Judía (la milicia conocida como Haganá) y la Federación General del Trabajo (Histadrut). También creó el Mapai, partido que conjugaba sus principios sionistas y socialistas (que, en 1968, daría lugar a la creación del Partido Laborista), y hacia 1935 fue presidente del comité ejecutivo de la Agencia Judía para Palestina, representación oficial de los judíos en Tierra Santa. Durante la II Guerra Mundial, apoyó la cooperación con Gran Bretaña, pero tras el final del conflicto autorizó el sabotaje sionista y los ataques terroristas. *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

consecuencia de una "nostalgia místico-religiosa". Las soluciones propuestas variaron mucho, pero en realidad estaban fundamentalmente configuradas en forma de un Estado federal, como se había planeado en el pasado desde los años treinta. En noviembre de 1947 el comité propuso la creación de dos Estados y una zona internacional en Jerusalén y Belén puesta bajo control de las Naciones Unidas. El Estado israelí contaría con tres zonas, con una extensión próxima a los 144,000 kilómetros.

La respuesta del mundo árabe fue inmediata e indignada, proclamando la guerra santa -jihad- en contra de la resolución y, por la parte israelí, se produjo una idéntica negativa a aceptar una solución transaccional. El Irgún, por boca de Menahem Beguin, afirmó que consideraba el reparto como "una catástrofe nacional e histórica" y prometió que llegaría un día en que el conjunto de Palestina -Eretz Israel- sería devuelto al pueblo judío.

1.2. Palestina ha despertado: la causa palestina desde 1948 hasta el surgimiento de la Intifada.

Es cierto que en algunos momentos de la historia los judíos han sido vistos con recelo, desde la inquisición española –ya que de acuerdo a los postulados cristianos se les consideraba deicidas, pero sobre todo porque tenían en sus manos las riendas económicas- pasando por los "progroms" rusos, hasta llegar al nazifascismo; la literatura, el cine, el arte plástica y la historiografía abundan en el relato de las agresiones que sufrieron a consecuencia de los fanatismos.

Fanatismo que hoy en día propicia que los descendientes de los pueblos agricultores amonitas, jebuceos, hititas, cananeos y fenicios, aún luchan contra los descendientes de los hebreos, una tribu que se singularizó en razón de su religión y de su Dios, Yahvé.

1.2.1. El Plan de Partición de Palestina (Figura 3)

Ante la perspectiva de constituir el Estado de Israel de manera permanente, varias regiones del planeta fueron estudiadas como proyectos para el Hogar Judío, hasta que se consideró Palestina como una posibilidad aceptable y congruente con la tradición judía, aunque presentaba no pocos inconvenientes; así, el conflicto

palestino-israelí nace como la disputa por un territorio entre dos movimientos nacionales con diferentes proyectos políticos, ideológicos, culturales, económicos y hasta ecológicos.

Figura 3. Plan de partición de Palestina



En: http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/palestine_1020bc.jpg

El establecimiento del Estado de Israel se hizo sobre bases territoriales y poblacionales injustas y donde no se respetó el principio de proporcionalidad y equidad. El Plan de Partición adjudicó 14 942 Km², es decir, el 56.47% del territorio, para una población judía equivalente al 33%, unos 700 000 habitantes; mientras que para los casi 1 400 000 palestinos, 67% de la población, asignó el 42.88% de la tierra, 11 203 Km². Estas cifras corresponden a lo “autorizado” por la ONU y “aceptado” por Israel el 14 de mayo de 1948.¹⁰

Esa zona pertenecía al Imperio Turco Otomano y estaba habitada por árabes palestinos, considerados por la Europa colonialista como semibárbaros; pronto, todas las objeciones que pudieron haber esgrimido los palestinos y otras naciones árabes fueron eliminándose con el Antiguo Testamento como justificación ideológica y por alianzas y tratados internacionales que pasaron por Versalles, Londres y San Petersburgo hasta conseguir conmovir a la opinión pública, cuya

¹⁰ Fernando Latorre: *Palestina, un futuro a pedazos*, Madrid, Técnicas Gráficas, 1974, 43 p., conferencia pronunciada en Pamplona, diciembre 1, sin año. Páginas 13-15

sensibilidad se vio exacerbada luego de la Segunda Guerra Mundial y del holocausto judío a manos del nazifascismo¹¹.

A esto debe agregarse que las poblaciones árabes jamás se sintieron consultadas al respecto. No debe extrañar la oposición de hecho y de derecho al citado Plan de Partición, que se concretó el 15 de mayo con el avance de tropas árabes regulares que buscaban recuperar su tierra, otorgada por otros a un pueblo ajeno. Continúa así una guerra que se inició desde 1936 y que sistemáticamente, hasta la fecha, va a ser ganada por los sionistas y sus aliados imperiales.

1.2.2. Creación del Hogar Nacional Judío.

Finalmente la opción Palestina fue aceptada para crear el Hogar Nacional Judío por la comunidad de 57 naciones representadas en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con 33 votos a favor, 13 en contra, 10 abstenciones y un ausente. Tal cual definió Arthur Koestler al respecto de la Declaración Balfour formulada tres décadas atrás, se trataba de un acto donde “Una nación ha prometido solemnemente a una segunda el territorio de una tercera. (Promesa y plenitud, p.4.)”^{12, 13}

Será hasta 1948 que, entonces existe un Hogar Nacional judío, gracias a las acciones del Sionismo Político:

“El 15 de mayo de 1948 el proceso de la revolución sionista cristalizó uno de sus designios fundamentales: el levantamiento de un Estado independiente debidamente reconocido por las Naciones Unidas, se habla de un proceso pues la autonomía plena del Estado fue precedida por más de medio siglo de empeños diplomáticos, ideológicos, económicos e institucionales, primero en el marco del Imperio Otomano y luego en el seno de la competencia

¹¹ “El holocausto judío en Europa central –que dicho sea de paso exterminó a la numerosa y conciente clase obrera judía polaca, donde el sionismo carecía de todo apoyo, y contribuyó a dar fuerza entre los judíos a la minoritaria ideología sionista- no es un fenómeno metafísico sino uno de los eslabones más terribles de la cadena de horrores con que el capitalismo ha marcado su paso por el mundo”. Y en cita a Maxime Rodinson, agrega: “Se eleva a Auschwitz al rango de fenómeno metafísico, pero no las carnicerías que castigaron a otros pueblos. Yo sería de los últimos en minimizar la atrocidad de Auschwitz, donde perecieron mi padre y mi madre. ¿Pero acaso no cuentan las lágrimas de otros?” En: Adolfo Gilly. *UnomásUno*, octubre 27 de 1982.

¹² Roger Garaudy; Op. Cit. p. 52

¹³ Arthur Koestler nació en Hungría en 1905, novelista y activista político, considerado un filósofo social; entre sus obras destacan *Obscuridad en la luna* de 1941 y sobre el conflicto palestino-israelí escribió *Promesa y plenitud* y *Ladrones en la noche* de 1946. En 1983, junto con su esposa, se suicidó a consecuencia de padecer de parkinson y leucemia.

interimperial de franceses e ingleses que pretendían adueñarse del Cercano Oriente¹⁴

La noche del 14 de mayo de 1948 ante algunos cientos de efectivos británicos ansiosos de abandonar el territorio sobre el que ejercieron mandato desde 1922, poco más de medio millón de inmigrantes judíos y casi el doble de atribulados palestinos y árabes, Ben Gurión declara constituido el Estado de Israel:

"... El Estado de Israel quedará abierto a la inmigración de judíos procedentes de todos los países en los que estuvieron dispersos. Desarrollará el país en beneficio de todos sus habitantes, se asentará en los principios de libertad, justicia y paz, exactamente como fueron concebidos por los profetas de Israel. Respetará la total igualdad social y política de todos sus ciudadanos, sin distinción de religión, raza o sexo. Garantizará la libertad de religión, conciencia, educación y cultura. Protegerá los lugares santos de todas las fes religiosas y aplicará sinceramente los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

"... Deseamos paz y buena vecindad, y ofrecemos la mano a todos aquellos estados que nos rodean. Los invitamos a cooperar con la nación judía independiente en beneficio común de todos"¹⁵.

Si; pero, ¿y los palestinos?, ¿y los habitantes de esa zona?, ¿y los hombres, mujeres y niños que ahí vivían y ya no vivirán más? Una larga lucha de resistencia habrá de iniciarse.

El 9 de abril de 1948, un poco antes de la declaración de la creación del Hogar Nacional Judío en Palestina, el Irgún, la organización terrorista israelí, al mando de Menahem Begin, perpetra una masacre en la aldea palestina Deir Yassin victimando a 254 civiles indefensos; a esa misma organización se le atribuye el asesinato del Conde Folke-Bernadotte, Presidente de la Cruz Roja Internacional y Mediador ante la ONU en el conflicto de Palestina, quien se atrevió a sugerir una concienzuda revisión del Plan de Partición de Palestina, que ya había producido 360 000 palestinos desplazados por la expansión sionista; murió en un atentado en la Ciudad Nueva de Jerusalén, el 17 de septiembre de 1948, unos cuantos días después de presentar su informe.

¹⁴ Joseph Hodara: Israel. Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986, 22 p., Grandes tendencias políticas contemporáneas, # 28. Página 3.

¹⁵ David Ben-Gurión. Citado por Mitchel Bar-Zohar en "Independencia Israelí", Historia Universal en sus momentos cruciales, p. 113

En octubre de ese mismo año se constata que Israel, por el derecho de la fuerza, se anexó 5 000 Km² más de los originariamente pactados por la ONU; el sionismo se hace dueño del 78% de la superficie de Palestina. Las fronteras delimitadas por esta vía arbitraria se conocen como "línea verde". La política del hecho consumado será la tónica a seguir por Israel desde entonces y a la fecha; la misma política que aplicó en Gaza, Cisjordania y Jerusalén; esta última gozaba, en el papel, del especial estatus de Ciudad Internacional, pero en 1980 fue declarada unilateralmente capital israelí.

La creación del Hogar Nacional Judío en Palestina obedece fundamentalmente a la necesidad imperial de "introducir en el seno del movimiento nacional árabe, la cuestión judía y disponer de un Estado que, por depender necesariamente del imperialismo, no tenga más camino que servirle"¹⁶, además de que esa es su propia vocación; en efecto, en el proyecto "El Estado Judío", Teodoro Herzl expresaba: "Constituiríamos allí —en Palestina— un baluarte de Europa contra Asia, una avanzada de la civilización contra la barbarie..." (¿Habría leído George W. Bush, esto?; ¿habría leído algo, alguna vez?). En 1935, en un folleto titulado "Sionismo de Estado", agrega:

"No necesito ocuparme de la verdad trillada de la importancia de Palestina desde el punto de vista de los intereses imperialistas británicos; tan sólo debo agregar que su validez depende de una condición fundamental, a saber: que Palestina deje de ser un país árabe... pero una Palestina predominantemente judía, una Palestina como un Estado Judío, rodeada por todas partes por países árabes, tenderá siempre, en interés de su propia preservación, a apoyarse en un poderoso imperio, no árabe y no mahometano. Esto es una base casi providencial para una alianza permanente entre Inglaterra y una Palestina judía, pero nada más que judía".

La historia reciente se ha encargado de ratificar estas afirmaciones... aunque moduladas por la presencia, en ese entonces poco relevante, del Imperio que ataca de nuevo: Estados Unidos, cuyos intereses políticos, económicos e ideológicos se convierten cada vez más en la mayor amenaza para la supervivencia del planeta, aunque camuflados en su disfraz de protectores de la civilización.

¹⁶ Abraham Leon. Op. Cit. p. 15

El conflicto que se generó provocó la intromisión de las potencias durante la Guerra Fría; con el tiempo implicó a otros actores regionales, ocasionando conflictos bélicos y se complicó aún más al entremezclarse ideologías, religión, control de los recursos naturales y muchos elementos que ahora lo caracterizan como uno de los conflictos más complejos del escenario internacional y la principal clave de la inestabilidad en Oriente Medio.

A lo largo de los años se han enfrentado principalmente dos fuerzas desiguales: el Estado de Israel y un movimiento de liberación nacional, encarnado desde hace casi 40 años en la Organización para la Liberación de Palestina. Esta desigualdad ha permitido que Israel ocupase el territorio susceptible de ser la base del Estado palestino y mantuviera bajo control militar a la población árabe autóctona conculcando sus derechos fundamentales. La ocupación de Cisjordania y Gaza le ha valido a Israel la condena de la comunidad internacional, a través de la ONU, aunque ésta haya sido incapaz de imponer sus resoluciones.

Además, la cuestión Palestina tiene una dimensión regional. La tensión entre Israel y sus vecinos incrementó los riesgos para la seguridad del área, en forma de militarización, presencia de población Palestina refugiada y proliferación de grupos armados.

1.2.3. Inicia la lucha de resistencia.

El informe Folke-Bernadotte de septiembre de 1948 hablaba de 360,000 palestinos desplazados; a partir de aquí, la cuestión Palestina comenzará a ser también un problema de refugiados. Los árabes palestinos se vieron lanzados de la que fuera su patria ancestral; ante el mundo entero dejaron de ser palestinos para ser solamente refugiados árabes.

Para 1964 el panorama del mundo árabe muestra cambios. En los 16 años transcurridos la correlación de fuerzas y las hegemonías regionales ya son otras. La crisis de Suez y la guerra de 1956 han demostrado que el supuestamente débil Estado de Israel puede tener en jaque a todos los países árabes. Al ser el aliado estratégico de los Estados Unidos en el Medio Oriente se aísla de sus vecinos y contribuye a polarizar a las grandes potencias.

Los palestinos también son distintos. Han aprendido, el exilio es dura escuela, al igual que la vida en la tierra usurpada. El primer deber palestino será sobrevivir. Luego, estudiar y aprender. Esto es totalmente revolucionario y los hechos lo demostrarán.¹⁷

Lo primero aprendido es que la unión hace la fuerza. Los palestinos se unen a sus hermanos de la gran nación árabe a la sombra del panarabismo y comienzan fundando en Egipto, en 1952, un grupo estudiantil con miras a reintegrar lo árabe a sus legítimos dueños. Se vinculan a la Liga de Estados Árabes (LEA), que "... es una organización panárabe, voluntaria y regional, compuesta por todos los Estados Árabes independientes y Palestina. Es la segunda organización regional más antigua (marzo, 1945) precedida solamente por la Organización de Estados Americanos (OEA)... El carácter panárabe de la Liga es el responsable de la ausencia de la hegemonía de una gran potencia..."¹⁸. Ya está dado el paso inicial y de ahora en adelante se trata de avanzar.

Uno de los avances, siempre bajo el control de la Liga de Estados Árabes, es la creación, en 1964, de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Pero no todos los palestinos suscribieron entonces esa alternativa. Hubo quienes plantearon liberar a la recién nacida OLP de la Liga de Estados Árabes. Por otra parte, hay quienes desarrollan luchas paralelas, situación que contribuye a aumentar la confusión y dificultad para la debida comprensión del problema.

Es así que en 1954 se constituyó Al-Fatah, en el exilio cairota. Los grupos guerrilleros pronto serán parte integrante de los comandos árabes enfrentados cotidianamente a las fuerzas sionistas, regulares e irregulares. El primer intento de cohesionarlas será la OLP, oficialmente reconocida en la II Cumbre Árabe de Alejandría, en 1964.

"Al Fatah" (Karakat Al Tahrir Al-Falastin), Movimiento Nacional para la Liberación de Palestina, encarnará el 1 de enero de 1965 esa disidencia constructiva. Su vía: la armada, necesariamente clandestina, ya que de inmediato sus integrantes van a

¹⁷ Sami Fayeze Musallam. Organización para la Liberación de Palestina. Estructura institucional. Trad. Ignacio González Janzen, México, OLP, Oficina de Información en México. 1987, 111 p.

¹⁸ Liga de Estados Árabes: Liga de Estados Árabes. México, Oficina de la LEA, s/f., 12 p.

ser perseguidos como elementos subversivos por anteponer su causa, la palestina, a la causa árabe.

1.2.3.1. La Organización para la Liberación de Palestina.

Durante la Primera Cumbre Árabe celebrada en El Cairo, en enero de 1964, tomó cuerpo la idea de crear un organismo corporativo, el Ejército de Liberación de Palestina (ELP), que posibilitara a las diversas agrupaciones guerrilleras palestinas adherirse a un propósito central: las reivindicaciones de la gran nación árabe preconizadas por el discurso de Gamal Abdel Nasser¹⁹, presidente de la República Árabe de Egipto (RAU). Con la creación del ELP la RAU pretendía ejercer un control más estricto sobre los grupos guerrilleros, con el propósito de conseguir su apoyo para que el equilibrio de fuerzas entre Siria, Jordania, Argelia, Irak y el propio Egipto –que competían entre sí por la hegemonía político militar de la región- se desplazara favorablemente hacia este último.²⁰

Una buena parte de los habitantes de Palestina que ya se habían visto obligados a emigrar aún antes de que finalizara el mandato británico, pasaron a formar los numerosos grupos de refugiados en los países árabes vecinos; otros se transformaron en refugiados dentro de su propia tierra. En Gaza y la ribera occidental del Jordán, que por el momento se encontraban bajo el control egipcio y jordano respectivamente, así como en los campamentos dentro del territorio israelí y en los países receptores, el germen de la guerrilla proliferó en las agrupaciones

¹⁹ Gamal Abdel-Nasser (1918-1970). Se le considera iniciador del socialismo árabe y líder de su lucha en uno de los períodos más críticos de la historia de Egipto y del mundo árabe en general. Se opuso al régimen del Rey Farouk y a la ocupación británica, formó una organización de "Oficiales Libres" y participó en la primera guerra árabe-israelí en 1948; en 1953, Egipto fue declarado república y Mohamed Naguib su primer presidente; pronto, al año siguiente, cede el mando al verdadero líder, Nasser, que se convierte en el jefe de estado del país. Nasser fue elogiado por la nacionalización del Canal de Suez, la reforma agraria y las políticas socialistas que alejaron a una extensa mayoría de egipcios de la pobreza. Apoyó movimientos liberales contra todos los tipos de ocupación en los países en vías de desarrollo; fue fundador del movimiento de países no alineados, junto con Nehru de la India y Sukarno de Indonesia. En 1967 fue derrocado y reorganizó el ejército para retomar el poder, pero una seria complicación en su precaria salud acabó con su vida en 1970. En una enorme manifestación, millones de egipcios siguieron a su cortejo fúnebre a través de las calles de El Cairo.

²⁰ Organización para la Liberación de Palestina. El Estado Palestino. Documentos. Oficina de Información de la OLP en México, 1989, 76 p.

estudiantiles, al mismo tiempo que se desarrollaba la conciencia nacional Palestina.

La Organización para la Liberación de Palestina (OLP) es creada oficialmente en Jerusalén el 28 de mayo de 1964, durante la reunión del Primer Consejo Nacional Palestino (CNP) convocado por los jefes de Estado árabes, bajo los auspicios de Gamal Abdel Nasser. Para dirigirla se nombra al abogado Ahmad Shukairy²¹, Vicesecretario de la Liga de Estados Árabes, representante de dicha Liga en Jerusalén, de Arabia Saudita en la ONU y luego primer Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP.

Los delegados que asistieron a este Consejo no eran necesariamente representantes del pueblo palestino, sino que acudieron de manera individual o bien a título de alguna de las incipientes organizaciones políticas o institucionales del pueblo palestino. En este Consejo se promulgó la Carta Nacional Palestina, que equivale a la Constitución Política del Estado Palestino en formación, donde se expresan los principios político-jurídicos que fundamentan la estructura del Estado Palestino. Esta Carta ha sido modificada en ulteriores consejos.²²

Sin embargo, no todos los palestinos suscribieron los acuerdos ni la creación de la OLP; el Buró Político para la Unidad de Acción de las Fuerzas Revolucionarias Palestinas, que aglutinaba diversas fuerzas, como el Frente de Liberación Palestina, Frente Revolucionario para la Liberación de Palestina, Movimiento de Liberación Nacional Palestino (AL-Fatah), Bloque de Comandos Palestinos, Frente Árabe para la Liberación de Palestina y Frente Nacionalista para la Liberación de Palestina; este Buró Político declaró el 24 de mayo de 1964 que no se opondría a

²¹ Ahmad Al-Shukairy nació en Tebnin en el Sur de Líbano, pero desde muy pequeño vivió con su madre en Toulkarm, Palestina. Desde muy joven se vinculó a actividades revolucionarias, a favor de los árabes; colaboró en un periódico llamado Mir'at Alshark (Espejo del Este); se graduó como abogado y trabajó con Awni Abdul Hadi que era uno de los fundadores del partido de Istiklal (Partido de la Independencia) en Palestina. Participó de manera sobresaliente en las revoluciones palestinas desde 1919 hasta 1930 y fue perseguido por los británicos, por lo que vivió un tiempo en Egipto; al término de la Segunda Guerra Mundial volvió a Palestina y asesoró legalmente a los palestinos desplazados. Dirigió la OLP desde 1964 hasta el 24 de diciembre de 1967, fecha en la que dimitió por diferencias político ideológicas con las bases y se dedica a escribir, labor que ejecuta hasta su muerte en 1980.

²² Sami Fayeze Musallam. Op.Cit.

la OLP aunque la consideraban "poco militante o revolucionaria y demasiado dependiente de los Estados Árabes".²³

En el año de la creación de la OLP, 1964, el imperialismo francés se caracterizaba por las prácticas y tendencias del neocolonialismo, en tanto que el imperialismo británico aún no quitaba sus tentáculos del mundo árabe; en efecto, Inglaterra insistía a toda costa en conservar la base de Adén. El Golfo de Adén era, y aún lo es, una zona geoeconómica y política de gran importancia por su ubicación entre las costas de la península arábiga y Somalia, ya que es la puerta de entrada y salida al mar Rojo para los países árabes del Medio Oriente, por el puerto jordano de El-Aqaba. Las costas egipcias del Golfo de Aqaba comunican directamente con el mar Rojo y permiten el acceso al Extremo Oriente, sin necesidad de utilizar el Canal de Suez.

Por esas fechas, la fuerza de la antigua Pérfida Albión ya no era tanta y la respuesta de los países de la región a la posición británica fue la búsqueda de la unidad árabe: nace la Federación entre la RAU, Irak, Argelia y Yemen; en la dinámica internacional de las hegemonías imperialistas, tal Federación busca un acercamiento con el bloque soviético, que se concreta cuando Nikita Kruschev visita la República Árabe Unida (RAU) para la inauguración de la primera fase de la presa de Asuan, patrocinada por la propia Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS)

Se perfila, en esas fechas, el acercamiento del movimiento árabe al bloque comunista como posible salida a las presiones imperialistas de los países de Occidente. Es evidente que la correlación de fuerzas a nivel internacional ejercía presiones en la zona con el propósito de inclinar la balanza a favor del bloque Occidental y "civilizador" en contra del bloque "enemigo", comunista y amenazante. A nivel más global, esta confrontación no tomaba en cuenta los intereses nacionales y en los propios países involucrados los dirigentes olvidaban y posponían la situación interna y las necesidades sociales de la población,

²³ Organización para la Liberación de Palestina. Op. Cit.

subordinándolas a los proyectos regionales. Tal situación aconteció con la causa y lucha de los palestinos y de la primera etapa como OLP

No obstante, esas expresiones de la guerra fría permitieron generar ciertos espacios a las luchas de liberación en virtud de que la guerra imperial –por suerte nunca fue declarada de manera formal, ante la evidente correlación de fuerzas que presagiaba ausencia de vencedores y vencidos: toda la humanidad sería derrotada.

En la correlación de fuerzas que se da posterior a la caída del muro de Berlín y el ocaso del “socialismo real”, la fuerza imperial de los EEUU, particularmente luego de la vuelta al poder del partido Republicano, se torna en el quinto Jinete del Apocalipsis, enmascarado en el defensor de la cultura occidental y de los verdaderos únicos valores de la cristiandad. La próxima Cruzada se aproxima.

Un paso muy importante para consolidar a la OLP como representante de la Causa Palestina fue el reconocimiento que le otorgaron los dirigentes árabes durante la Segunda Conferencia Cumbre de los Países Árabes, gracias a las acciones diplomáticas del Ahmed Al Shukairy, quien desde la conferencia cumbre inicial de enero de 1963 recorrió el mundo árabe para ponerse en contacto con los refugiados palestinos e impulsar la creación de un gobierno palestino en el exilio.

Otro acuerdo importante de esa Cumbre fue el de aprobar programas para desviar las aguas del río Jordán a fin de frustrar las obras de riego israelíes en el desierto de Néguev. Los proyectos hidrográficos árabes incluían medidas para desviar los ríos Habani y Banyas, en Líbano y Siria respectivamente, con lo que se hubiera cortado el flujo del río Jordán pero respetando un acuerdo previo entre árabes y judíos, que convenía en que la división de las aguas del Jordán debería ser de dos tercios para los árabes y un tercio para Israel, por lo que éste no tendría argumentos para impedir tales obras hidráulicas.

Otro importante acuerdo de esa Cumbre fue la creación del Ejército de Liberación Palestina (ELP), embrión de lo que será el ejército regular de la OLP. Los grupos guerrilleros conservarán independientes sus organismos armados de acuerdo a la

declaración que habían hecho desde mayo en el sentido de continuar la lucha por sus propios medios.

Finalmente, en la declaratoria de clausura se leyó:

“... los dirigentes árabes reconocen la Organización para la Liberación de Palestina y decidieron combatir el imperialismo británico en el sur de la península arábica... reunirse cada año en septiembre... establecer comisiones de vigilancia de proyectos cada mes... pedir asambleas extraordinarias (cuando sean necesarias)... toda agresión contra un país árabe será considerada como dirigida contra los demás países árabes”²⁴

En 1964 la OLP es más árabe que Palestina; el énfasis organizativo y programático está puesto en el panarabismo preconizado por Nasser y en la orientación de éste hacia el bloque soviético; además, el interés en sacudirse el yugo colonial sufrido por los pueblos y naciones árabes se ve apoyado por la conveniencia soviética de acrecentar sus áreas de influencia. La creación de la OLP responde a necesidades estratégicas regionales; dista mucho de ser el aglutinante de las inquietudes nacionalistas palestinas, de un pueblo en franca amenaza de desaparición.

El nacimiento de la OLP, para el mundo occidental, pasó prácticamente desapercibido. Hoy sabemos que fue el punto de partida de una lucha libertaria que justificará con creces su ulterior preeminencia y la posición de vanguardia que todavía hoy ostenta.

1.2.3.2. La guerra de los seis días.

La guerra árabe-israelí advertida por Nasser desde 1964 estalló el 5 de junio de 1967 y es conocida como Guerra de los Seis Días.

A pesar de que los árabes vieron que el conflicto armado se aproximaba, fueron sorprendidos por un ataque relámpago que destruyó la aviación egipcia y siria en los hangares, seguido de la invasión a Jerusalén Este, Cisjordania, Gaza, Sinaí, Tirán y las alturas del Golán. Los países afectados fueron, por tanto, Jordania, Egipto y Siria. El Canal de Suez quedó en poder israelí. No obstante que el Consejo de Seguridad de la ONU ordenó el cese al fuego al día siguiente del inicio

²⁴ El Día; septiembre 12, de 1964

de las hostilidades (6 de junio de 1967), Israel hizo caso omiso y estableció su control militar en las zonas invadidas (Figura 4).

Figura 4. Resultado geopolítico luego de la guerra de los Seis Días



En: http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/palestine_1020bc.jpg

Buscando justificar su propósito expansionista, Israel argumentó un previo ataque egipcio. En efecto, Israel alegó "*casus belli*" para realizar el cierre de los estrechos de Tirán (mayo de 1967), a pesar de las evidencias de que "ningún buque mercante con bandera israelí había pasado por los estrechos hacía dos años"²⁵

Egipto era el único país árabe con un ejército capaz de enfrentarse en forma organizada a Israel y tenía suscrito un Tratado de Defensa Conjunta con Siria (noviembre de 1966)

Las provocaciones sionistas buscaban involucrar a Egipto para sustentar la imagen pública que Israel había alimentado: un pequeño país en lucha defensiva contra todos los árabes. En la consecución de sus objetivos se incluía Jordania, que tenía control administrativo sobre la ribera occidental del Jordán. Israel pretendía "expandirse territorialmente, apoderarse de los valiosos recursos turísticos de los lugares santos cristianos y musulmanes en la ciudad vieja de

²⁵ Henry Cattan: Palestina, los árabes e Israel. Trad. Alejandro Licono, México, Siglo XX Editores, 1987. Páginas 142-143

Jerusalén y de los pozos petroleros egipcios en Sinaí, lo que le garantizaría... la autonomía en petróleo crudo.”²⁶

Así, la mañana del 5 de junio de 1967 las fuerzas israelíes atacaron Egipto, Siria y Jordania; después de seis días, los sionistas ocupaban un territorio cuatro veces más grande que el asignado en el Acta de Partición de 1947: todo lo que fue Palestina bajo el mandato británico, una porción de Siria y toda la península de Sinaí, más la isla de Tirán. La zona que hoy se conoce como “Territorios Ocupados” es la parte Palestina ocupada desde 1967. Las bajas fueron, por increíble que parezca, de unos 5,000 egipcios, 15,000 jordanos y... 679 israelíes.²⁷

Previo al conflicto bélico, Nasser había expuesto ante el Consejo de Seguridad de la ONU cuatro puntos para evitar la conflagración:

1. Reconocimiento internacional de que el estrecho de Tirán está en aguas territoriales árabes.
2. La completa aceptación de Israel del acuerdo de armisticio general de 1949, que puso término a las luchas de gran escala entre Israel y sus vecinos árabes.
3. Que las Naciones Unidas hagan función policial en todas las líneas y fronteras del armisticio, incluyendo la frontera sirio-israelí, y
4. Que no se permitan fuerzas israelíes en la zona desmilitarizada.

La guerra se desencadenó con base en los pretextos de uno y otro lado y la paz fue firmada el día 10 del mismo mes; efectivamente, la guerra duró seis días, pero sus consecuencias son todavía tema de análisis.

Jordania y Egipto habían firmado un acuerdo de defensa común que los analistas veían con cierta desconfianza: el Rey Hussein de Jordania era demasiado “occidentalista”; no obstante, el Parlamento de Jordania había elogiado tal

²⁶ Henry Cattán. Op. Cit. p. 35

²⁷ José Manuel Alonso. “Nasser” en Genios y Líderes de la Historia. Promexa, 1980, tomo X; México. pp. 11-232

acuerdo, al que calificó "como el primer paso hacia la liberación de Palestina y la recuperación de la tierra usurpada"²⁸

Israel (con el apoyo de Inglaterra) señala que no tolerará el cierre del Golfo de Akaba, con lo que el puerto de Elat quedaría bloqueado; tal hecho será considerado como acto de beligerancia.

Estados Unidos y la URSS, en tanto, se mantenían alerta, pero sin intervenir de manera directa, aunque sí con grandes esfuerzos en el Consejo de Seguridad de la ONU para evitar la conflagración.

Al término de la guerra la URSS rompe relaciones con Israel y acusa al Consejo de Seguridad de la ONU de ser sólo comparsa de los intereses imperialistas; pero lo más importante, al no obtenerse respuesta ni ayuda de amigos, aliados, vecinos... ni conocidos, es que...

"para todos los países árabes esto significó una grave derrota. Sin embargo, para la resistencia armada Palestina significó un gran avance. En efecto, las masas palestinas empezaron a darse cuenta de la necesidad de no supeditar su lucha a la estrategia convencional de los gobiernos árabes, con lo que tal resistencia armada se presentó como la alternativa más viable para su lucha. De esa manera, a partir de 1967, empiezan a surgir otras organizaciones palestinas que se incorporan a la resistencia armada".²⁹

Israel también se organiza rápidamente para conservar los nuevos territorios anexados y pone en marcha su plan de asentamientos en la zona ocupada, violando los principios del Derecho Internacional que señalan: "la conquista no confiere título y ocupación no es anexión. El territorio ocupado no puede anexarse, esto es, ser sometido a soberanía durante la beligerancia."³⁰

La respuesta de Israel es típica de lo que ha venido sucediendo a lo largo de todo el conflicto. El general Moshe Dayan, héroe de la triunfal guerra de Israel contra Egipto en 1956, recién nombrado ministro de defensa israelí, apenas al inicio de ese mismo mes de junio, afirmaba: "haremos caso omiso de ellos (los árabes) y se verán obligados a aceptar las consecuencias y la ampliación del Estado de Israel,

²⁸ Excélsior. Junio 1, 1967

²⁹ Oficina de Información de la OLP en México. OLP, Desarrollo histórico y estructura, p. 9

³⁰ Hassan Bin-Talal: Palestina. Libre Determinación. Un estudio sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Trad. Antonio Romano, Argentina, Fundación Argentino-Árabe, 1985, 138 p. 75

pues si no se avienen a negociaciones con nosotros, no nos retiraremos ni un palmo de los territorios ocupados.”

El asunto palestino continúa en las agendas de las cumbres árabes. En Jartún, Sudán, durante la IV Cumbre Árabe (29 de agosto al 1 de septiembre de 1967) se adoptaron los “tres no” que regirán la política árabe hacia Israel a partir de ese momento:

- No paz
- No reconocimiento
- No negociaciones con Israel

Esto implica, en apariencia, un replanteamiento de la estrategia diplomática y la adopción explícita de la vía militar; sin embargo, “... los dirigentes árabes descartan así mismo toda perspectiva de guerra de reconquista al decidir actuar en el plano diplomático internacional para obtener el retiro de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados durante la guerra de junio”.³¹ Una contradicción semántica y/o diplomática difícil de comprender, que tal vez haya sido la apertura de dos frentes, discursivo uno y diplomático el otro.

El 22 de noviembre de 1967 el Consejo de Seguridad de la ONU vota la resolución 242 en la que se concluye que Israel debe retirarse “de los territorios ocupados en el reciente conflicto”, así como en la necesidad de “lograr una solución justa en el problema de los refugiados”. Ante la ausencia de referencias específicas y concretas a la OLP en tal Declaración y en el propio seno del Consejo de Seguridad, la OLP es cuestionada como aval de los palestinos, que ya no son ante la ONU, sino refugiados árabes, por lo que pierde credibilidad ante la LEA como organización política y Shukaiiry se ve obligado a renunciar a la presidencia, nombrándose de manera interina a Yahya Hammuda en diciembre de 1967.

La población desplazada pasa a campamentos supuestamente provisionales o nutre las filas del exilio, igual a lo ocurrido en la guerra de 1948 cuando muchos palestinos debieron abandonar el territorio ocupado por Israel; el problema de los

³¹ Organización para la Liberación de Palestina. Op. Cit.

refugiados se incrementa, pero también la respuesta organizada de estos grupos; ahora, con el aumento de palestinos exiliados los grupos guerrilleros tendrán más posibilidades de acción.

1.2.3.3. Septiembre negro.

A ocho años de existencia la OLP había sufrido ya modificaciones sustanciales, ajustes que en toda organización política son necesarios.

La evolución de la OLP árabe, hacia una específicamente palestina, estuvo determinada por la representatividad que de manera paulatina fueron adquiriendo las guerrillas en los sucesivos Consejos Nacionales, hasta conformar esa OLP conocida hoy por todos y liderada hasta la fecha por Yasser Arafat. Esto significó, en la práctica que no se desdeñaba ni la vía política ni la lucha armada, para alcanzar sus objetivos: las justas reivindicaciones del pueblo palestino, constituirse en Estado.

No obstante, oficialmente, el terrorismo siempre ha sido condenado por el Comité Ejecutivo de la OLP; debe quedar claro que la OLP avalaba las acciones militares y guerrilleras dentro del territorio palestino contra objetivos no civiles y también fuera de ese territorio, siempre y cuando se tratara de responder a los ataques perpetrados por los sionistas.

Las agresiones israelíes contra los países receptores de refugiados palestinos eran –y siguen siendo- cotidianas y desproporcionadas. En Jordania, luego de las presiones militares por parte de Israel y del fracaso de la política de control y asimilación de los refugiados palestinos que no renunciaban a su pertenencia nacional, el rey Hussein decide combatir a la guerrilla palestina que tenía allí un importante centro de operaciones, desencadenando prácticamente una guerra civil entre palestinos y jordanos. Siria ofrece apoyo a los palestinos, pero una amenaza de los EEUU detiene en las fronteras a su ejército. Hussein no vacila en bombardear su propia ciudad capital en el mes de septiembre de 1970. El saldo de ese funesto acontecimiento, bautizado certeramente como “Septiembre Negro” queda registrado en el siguiente testimonio:

"El número de víctimas de aquella guerra osciló... entre 20 y 40 mil... estos miles de cadáveres... eran una demostración palpable de que los 'hermanos' enfrentados entre sí podían llegar aún más lejos en su masacre que haciéndolo frente a los judíos. Las guerras civiles siempre fueron más lejos..."³²

El ataque de Hussein fue el crisol del "Septiembre Negro", organización clandestina radical de la resistencia palestina, no adscrita a la OLP. Se supo de su existencia cuando ajustició en El Cairo, en noviembre de 1971, a Wasfi Tell, primer ministro jordano. En breve, los atentados y sabotajes irán dando muestra del espíritu temerario y prácticamente suicida de sus miembros. El atentado de Munich, durante los XX Juegos Olímpicos de la Era Moderna en septiembre de 1972, fue, sin duda, la más espectacular de sus acciones: el ataque a la Villa Olímpica, con el funesto resultado de 11 atletas israelíes, los cinco palestinos integrantes del comando y dos alemanes muertos.

Ese escaparate mundial fue el escenario elegido por un comando palestino de Septiembre Negro para obligar al mundo a enterarse de la existencia de la Causa Palestina y a tomar conciencia del problema que durante un cuarto de siglo venía sufriendo su pueblo. En términos generales, pese a lo controvertido del método, se puede afirmar que ese objetivo –la difusión de la lucha del pueblo palestino– se consiguió plenamente; a partir de entonces y hasta la fecha, la Causa Palestina es reconocida, analizada y en no pocas ocasiones favorecida por diversas resoluciones de la ONU, que por desgracia, son invariablemente desacatadas por Israel, con lo que el conflicto se prolonga hasta el momento de escribir esto y –seguramente– mucho más allá.

Las reacciones no se hicieron esperar; Israel desencadenó una serie de represalias que se suceden sin discriminación ahí donde suponen que pueden existir palestinos o simpatizantes de ellos; la Comunidad Internacional se compromete a buscar medidas contra el "terrorismo" y el entonces Presidente en turno de los EEUU, Richard Nixon, propone combatir la escalada de terrorismo y demanda a la ONU medidas colectivas de seguridad; el Senado estadounidense

³² José Manuel Alonso. Op. Cit.

exige que se aisle a todo país que tenga tratos con los fedayines y responsabilizan a Egipto y Líbano de "llevar a efecto por delincuentes internacionales (acciones) para destruir el Estado de Israel".³³ En fin, que la historia parece mula de noria.

Lo que resulta innegable es que a partir de Munich '72 el mundo ya no pudo hacer oídos sordos a la voz palestina. La estrategia para hacer escuchar esa voz debía cambiarse: diplomacia versus guerra: ¿la rama de olivo o una pistola de combatiente? He ahí la disyuntiva.

1.2.3.4. Yasser Arafat ante la Organización de Naciones Unidas.

La OLP, con Al Fatah como grupo hegemónico a partir de 1969 no ha desdeñado nunca la lucha armada; sin embargo, incorpora a su estrategia global la conquista de los ámbitos diplomáticos, política que, en todo caso, ha sido instrumentada desde los inicios de la organización pero que en sus primeras etapas permaneció siempre en un segundo plano.

Fue justamente en 1969 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una resolución que declaraba que el pueblo palestino, como el de Sudáfrica, es un pueblo colonizado que tiene derecho a la autodeterminación; la resolución reconocía también el derecho del pueblo palestino a la lucha armada. Era evidente que los palestinos llevaban contra Israel una lucha armada que incluía medios que las potencias occidentales podían denunciar. Pero los palestinos no tenían otra elección en cuanto a su táctica: debían llevar a cabo su lucha en dos terrenos: a partir de los territorios de los Estados Árabes limítrofes con Israel y en el interior de los territorios ocupados por el propio Israel.

La lucha armada constituye una opción muy desigual. El apoyo imperialista a las fuerzas israelíes ha sido clave en esa correlación de fuerzas; no obstante, la imagen de los débiles judíos contra los brutales y sanguinarios árabes se ve fortalecida en 1973 durante la guerra del Yom Kippur –según la denominación israelí- o de Ramadán como la denominan los árabes.

³³ El Sol de México. Septiembre 7, 1972

La guerra de los países árabes contra Israel incluyó a Egipto, Siria y Jordania, nuevamente hermanados. La intención de Anwar Sadat, Primer Ministro egipcio, era establecer nuevas bases para negociar, en una posición de fuerza, la recuperación de los territorios ocupados por Israel desde 1967; la OLP, cuyos centros de mando de los refugiados estaban en estricto control como resultado de las acciones de "Septiembre Negro", reforzó el ataque sirio desde el sur de Líbano e implementó operaciones a cargo de comandos en el interior de Israel. El ataque árabe, desde el punto de vista militar, táctico y estratégico fue todo un éxito; en pocas horas la invulnerabilidad israelí había quedado en entredicho y la única forma de comunicación con Tel Aviv era un puente aéreo establecido con la ayuda de los EEUU.

El argumento que la LEA esgrimió para emprender esta guerra fue en el sentido de que "... la acción árabe se justifica moralmente y se respalda en el artículo 51 de las Naciones Unidas. Esta no es una agresión. No es un intento de conquistar nuevos territorios, sino de restaurar y liberar todos los territorios ocupados...";³⁴ tal argumento fue rápidamente replicado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que consideró que esa guerra de recuperación de territorios era una acción que violaba el Derecho Internacional, por lo que el 22 de octubre de 1973 emitió la Resolución 338 que obligaba a los beligerantes a suspender hostilidades y atenerse a la Resolución 242, en lo que se conoce como el Pacto de Moscú.

La vía diplomática se muestra entonces como una alternativa a los conflictos bélicos directos en los que no hay triunfadores ni vencidos, sólo muertos o mutilados que alimentan el odio, el rencor y la necesidad de venganza.

Desde 1967, fecha en la que la Resolución 242 del Consejo de Seguridad de la ONU declaraba "refugiados" a los palestinos de fuera y dentro del territorio ahora israelí, las batallas diplomáticas encabezadas por Yasser Arafat al frente de la OLP se encaminaron, primero, a evitar la supresión de la identidad palestina, que era

³⁴ Juan Carlos Ferrari. La guerra de los 16 días, el Tercer Mundo contra Israel, una introducción al renacimiento árabe. Buenos Aires, Merayo Editor, 1974, p. 210.

una estrategia importante del sionismo³⁵ y luego a conseguir la categoría de “pueblo colonizado en lucha por su independencia”.

La LEA, en la VII Conferencia Cumbre de Jefes de Estado Árabes, en Rabat, 1974, acordó sustentar los derechos del pueblo palestino a la autodeterminación y al retorno a su hogar, bajo el mando de la OLP, como “el único y legítimo representante del pueblo palestino...”; además se decidió que Jordania, Siria, Egipto y la OLP buscaran fórmulas para regularizar sus relaciones. “... Y que todos los Estados árabes asuman la defensa de la unidad nacional palestina y no interfieran en los asuntos internos de la acción palestina.”³⁶

Así, el 14 de octubre de ese mismo año, 1974, sólo a un poco más de dos años del operativo de “Septiembre Negro” en Munich y uno de la guerra de Ramadán, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó por mayoría (105 votos) invitar a la OLP a hablar en la siguiente sesión de ese organismo luego de reconocerla como única y legítima representante del pueblo palestino. Habían pasado 26 años de que la ocupación israelí casi borrara de la memoria mundial la existencia de ese mismo pueblo en lucha contra la colonización sionista.

Finalmente, el 13 de noviembre de 1974, Yasser Arafat, a nombre del pueblo palestino representado por la OLP, habló ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Fue la primera vez que en el recinto de la ONU se concedía audiencia a un movimiento nacionalista de liberación. Y fue también la primera vez que Palestina hacía oír su voz, en la de su líder, cuyas palabras dieron literalmente la vuelta al mundo:

“Hoy he traído una rama de olivo y un fusil de combatiente por la libertad. No permitan que la rama de olivo caiga de mi mano. Repito: no permitan que la rama

³⁵ “Tras el desmembramiento de Palestina y el establecimiento del Estado de Israel, los sionistas y los nuevos israelíes hicieron grandes esfuerzos por remover, o al menos disminuir en gran medida, todo rastro o resto de presencia de la identidad palestina. Dentro de Israel, cientos de aldeas palestinas fueron erradicadas por completo con topadoras y se cambió el nombre de muchas otras. Se hacía referencia a los palestinos mismos como ‘refugiados árabes’...‘terroristas árabes’. Después de la guerra de 1967, la supresión de la identidad palestina se convirtió en un importante objetivo de las autoridades israelíes...” En: Suleiman, M.: Desarrollo de la opinión pública acerca de la cuestión palestina. Estudios palestinos # 3, p.111

³⁶ María Magdalena Naser Naser. Op. Cit.

de olivo caiga de mi mano... La guerra estalla en Palestina y sin embargo es en Palestina donde nacerá la paz".³⁷ Este hecho fue de suma importancia política para el conflicto, si bien no generó resultados inmediatos para solucionar el conflicto sí le dio presencia a Palestina a nivel internacional, además de mejorar la imagen de la ONU pues demostró que se trataba de un recinto democrático y justo.

La consecuencia inmediata de la presencia de Arafat ante la Asamblea General de las Naciones Unidas fue la admisión de la OLP –Palestina- con el estatus de "observador" en las instancias de la ONU lo que se ha ido traduciendo en el reconocimiento tácito y explícito de la OLP como gobierno en el exilio. En la URSS, por ejemplo, a partir de ese año existió una representación oficial de la OLP; de esa fecha en adelante, tales concesiones se multiplican. En 1975 se abrió una Oficina de Información y Enlace en París; ese mismo año es admitida como miembro de pleno derecho en la Conferencia de los Países Islámicos y en el Grupo de Países no Alineados; más de 50 países sostienen relaciones diplomáticas con la OLP y por lo menos en 20 se encuentran Oficinas de Información. En México, la Oficina de Información comenzó sus actividades desde 1976 y en la actualidad tiene el estatus diplomático de Embajada Especial de Palestina.

1.2.4. Los acuerdos de Campo David.

A pesar de todas las buenas intenciones manifestadas por los acuerdos de la ONU la causa palestina mantenía su proceso de lucha diplomática y militar sin conseguir logros trascendentes. Mientras tanto, los esfuerzos de Israel por romper la unidad árabe se vieron coronados con los acuerdos de Campo David el 17 de septiembre de 1978, (firmados el 26 de marzo de 1979) suscritos por Egipto, Estados Unidos e Israel, es decir Sadat, Carter y Begin, respectivamente. Como consecuencia de tales acuerdos Israel devolvería la península de Sinaí, ocupada desde 1967. Fue la única concesión importante que hizo Israel a las propuestas de Sadat. Sin embargo, la cuestión palestina se quedó en el tintero, ya que ninguna de sus demandas entró en los acuerdos de Campo David, aunque sí tuvieron

³⁷ Oficina de Información de la OLP en México. Discurso oficial de Yasser Arafat en la ONU, Nov. 13, 1974

relevancia en el propio conflicto. Esta deriva de que dichos acuerdos dieron la base para la paz egipcio-israelí, pero también incluyeron la estructura de la solución respecto al Margen Occidental y la Franja de Gaza en dos fases: un período interino de cinco años de autonomía palestina en los territorios y un acuerdo negociado del status permanente de los territorios. Aun cuando en el momento la OLP rechazó las propuestas emanadas de Campo David, la misma organización las aceptó en 1991 en la conferencia de Madrid.

La posible razón de tal cambio de opinión se debe a que finalmente los acuerdos de Campo David fueron concebidos con una visión de futuro.

Gracias a estos acuerdos se devolvió gradualmente la península del Sinaí tal como se había acordado y además se reanudaron relaciones diplomáticas entre Egipto e Israel y se registró el primer precedente de un acuerdo entre un Estado árabe y uno judío. Así mismo, se dio inicio a las tan necesarias relaciones diplomáticas entre ambos actores.

1.2.5. El genocidio del presente: Sabra y Chatila.

Uno de los eventos que posiblemente haya determinado la aceptación de los Acuerdos de Campo David por parte de la OLP, sangriento y descarnado como toda la lucha que se mantiene en el Oriente Medio, ocurrió en 1982 y tuvo como escenario el sur de Líbano.

La población musulmana en Líbano se incrementó de manera considerable por las oleadas de inmigrantes palestinos que huían del sionismo; los cristianos pro-occidentales, constituidos en clase dirigente, se vieron rebasados en su condición de mayoría constitucional para obtener la presidencia del país. Los disturbios populares y la creciente presencia de los palestinos dieron el pretexto para que la política diseñada por Israel para Líbano fuera puesta en marcha. Comenzaron los ataques sistemáticos al sur de Líbano, luego siguió la invasión. Así, bajo el nombre del operativo "Paz para Galilea", Beirut fue ocupada por el ejército israelí el 4 de junio de 1982. El sector occidental, donde se ubican los campos de refugiados palestinos, fue sitiado durante dos meses a pesar de las protestas, vetos y condenas de diversos gobiernos y de la ONU.

Con gran despliegue de fuerza los Estados Unidos e Israel lanzaron una ofensiva contra el pueblo libanés con el pretexto de acabar con un supuesto centro de terrorismo internacional: el Centro de Información de la OLP, ubicado en Beirut; los norteamericanos justificaron su participación con el consabido discurso de pacificar a los distintos grupos beligerantes y promover elecciones democráticas que llevaran a la solución del conflicto en Medio Oriente.

Los sionistas declararon que el operativo "Paz para Galilea" tenía como único objetivo empujar a las fuerzas palestinas a 40 Km. fronteras adentro y que duraría sólo 48 horas. El 5 de junio, en la Cumbre de Versalles, el Primer Ministro israelí fue conminado a cesar inmediatamente esta nueva fase de hostilidades hacia Líbano, mientras que el Consejo de Seguridad de la ONU emitía la resolución 508, donde "instaba a las partes en conflicto a cesar de inmediato y simultáneamente toda actividad militar en Líbano y condenaba la violación de la integridad territorial, la independencia y la soberanía de Líbano por la invasión israelí"³⁸

Israel, no obstante, continúa la lucha; el 25 de junio intenta tomar Beirut sin conseguirlo y la guerra se prolonga; la OLP, el 29 de julio, propone un cese total del fuego, el levantamiento del cerco a Beirut, la retirada de las fuerzas palestinas de Beirut hacia los campamentos de refugiados y la formación de una fuerza internacional de paz que garantice la seguridad de Beirut y sus suburbios; el 17 de agosto se firmó un acuerdo en el que las partes aceptaban tales términos; el 21 de agosto se inició la evacuación de combatientes palestinos y el 3 de septiembre se concluyó totalmente.

Conforme la distensión era más evidente la posición palestina se fortalecía y la imagen del gobierno israelí se debilitaba; los jefes árabes se reunieron en Fez, Marruecos, del 6 al 9 septiembre de 1982 y decidieron, en torno al conflicto árabe-israelí, lo siguiente:

- 1) El retiro de Israel de todos los territorios que ocupó en 1967, incluido el de al-Quds (Jerusalén) árabe;
- 2) El desmantelamiento de las colonias instaladas por Israel en los territorios árabes después de 1967;

³⁸ Oficina de la OLP, Invasión sionista-norteamericana a Líbano, México, pp. 32-33.

- 3) La garantía de la libertad de culto y creencias para todas las religiones en los lugares santos;
- 4) La reafirmación del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación y al ejercicio de sus derechos nacionales imprescriptibles e inalienables, bajo la conducción de la Organización para la Liberación de Palestina, su representante único y legítimo y la indemnización de todos los que quieren el regreso (a su patria);
- 5) Colocar a la Ribera Occidental y a la franja de Gaza bajo el control de las Naciones Unidas durante un período transitorio que no se prolongue más allá de algunos meses;
- 6) La creación de un Estado Palestino independiente que tenga como capital a al-Quds (Jerusalén);
- 7) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas garantizará la paz entre todos los estados de la región, incluido el Estado palestino independiente;
- 8) El Consejo de Seguridad garantizará el respeto de estos principios³⁹

En esta reunión se condenó la agresión israelí a Líbano y se hizo un llamado a la opinión pública internacional para que tomara conciencia de la gravedad y consecuencias de esta agresión y sobre la estabilidad y seguridad de la región. Igualmente se brindó apoyo al Líbano para la ejecución de las resoluciones 508 y 509 del Consejo de Seguridad de la ONU, relativas al retiro de Israel del territorio libanés hasta la frontera internacionalmente reconocida. Finalmente, se reafirmó la solidaridad de los países árabes con Líbano.

Las declaraciones del Presidente Reagan, cuyo contenido se difundió con el nombre de "*Plan Reagan*", no eran del todo favorables a la política expansionista israelí, aunque –desde luego– tampoco apoyaban la creación del Estado Palestino, ni mucho menos los contundentes acuerdos de la Cumbre árabe de Fez; además, a mediados de septiembre de ese 1982, Yasser Arafat es recibido en Roma por el Papa, con el consecuente rechazo de los grupos y organizaciones judías y el obvio fortalecimiento de la imagen de la Causa Palestina.

Las elecciones presidenciales en Líbano condujeron el 23 de agosto de 1982 al triunfo del partido Kataieb en la persona del falangista Bechir Gemayel, cristiano, de 34 años, promotor de la paz y la unidad árabe, que contó con las simpatías del gobierno de los EEUU luego de lograr la evacuación de la OLP de Beirut y quien

³⁹ María Magdalena Naser Naser. Op. Cit.

fuera asesinado el 15 de septiembre, pocos días antes de que debiera asumir la presidencia de su país.

Nuevamente el caos cunde en el atribulado país y las fuerzas sionistas realizan una de las peores incursiones armadas que registra la historia no sólo de este conflicto, sino de todas las guerras – ¡y vaya que son muchas!- que ha desatado la estupidez humana y su trasfondo político-económico. En efecto, el 16 de septiembre las fuerzas falangistas, apoyadas logística, militar, política y moralmente por los israelíes, destruyeron los campamentos de refugiados palestinos asentados en Sabra y Chatila y permitieron la ocupación de Beirut por parte de Israel. Las notas periodísticas son más que elocuentes:

“Israelíes y falangistas asesinan a 1,400 palestinos. Muchos fueron fusilados en grupo. Centenares de mujeres y niños, víctimas; ocupaban dos campos de refugiados. Con palas mecánicas recogieron los cadáveres y los sepultaron entre escombros. Fuerzas de Tel Aviv los coparon y tropas de Haddad (Saad, comandante de las fuerzas cristianas) consumaron la matanza. Ronald Reagan y Javier Pérez de Cuéllar externaron ‘horror y repugnancia’. Reunión urgente del Consejo de Seguridad. Moscú pide que intervenga la ONU”.⁴⁰

No obstante el casi unánime rechazo a la agresión israelí y el llamado de la propia OLP a no responsabilizar a los judíos en general con los crímenes del gobierno del Estado de Israel, la intervención en Líbano da a ese gobierno genocida –como fue llamado por muchos analistas- la oportunidad de consolidarse como potencia hegemónica en la zona y alzarse con la mejor parte del botín. A fin de cuentas los capitales y su correlato, el armamento, están en sus manos. Sin embargo, la imagen del gobierno sionista se develó ahora con mucha más claridad; a partir de entonces los papeles se invirtieron, David pasó a ser árabe-palestino y la solidaridad mundial con la lucha de ese pueblo se volcó como hasta ahora ocurre, aunque los resultados siguen contándose en muertos de uno y otro bandos.

1.2.6. La Intifada.

Resulta por demás obvio que la lucha armada franca y directa no es posible; la guerra de guerrillas, posiblemente por las características ecológicas de la región,

⁴⁰ Excélsior, septiembre 19, 1982, Beirut, AP, UPI, DPA, EFE, LATÍN, IPS, ANSA

tampoco lo es; la lucha diplomática arroja pírricas ganancias, pero es un frente que hay que mantener abierto... ¿¿qué sigue?!

En noviembre de 1987 la Cumbre Árabe de Amman tuvo como punto primordial la unión de las naciones árabes para presentar un frente común, así como el apoyo a las relaciones afro-arábigas y la lucha contra el racismo, en especial la de Sudáfrica. También avaló la solicitud de una convocatoria para una Conferencia Internacional de Paz bajo el patrocinio de la ONU, con la participación de todas las partes involucradas, incluyendo por supuesto a la OLP, en igualdad de circunstancias. Condenó el terrorismo internacional y dejó al arbitrio de los estados que forman parte de LEA establecer relaciones diplomáticas con la República Árabe de Egipto.

En sus inicios, la Intifada no parecía ser nada más que otra reacción espontánea de resistencia, una manifestación de protesta, descontento y efervescencia en los Territorios Ocupados por el aparato político-militar israelí, sostenida por algún puñado de jóvenes inmaduros e irreflexivos que arrojaban piedras y papalotes a los tanques israelíes.

Los palestinos de los Territorios Ocupados cada vez toleraban menos la ocupación y represión israelí. El programa de asentamientos judíos pasa por encima de los derechos de propiedad, de tal forma que sin mediar siquiera aviso, se suceden los desalojos sin compensación. La población, al verse sin bienes materiales que los aten a determinados compromisos, se radicaliza. Lo único que les queda es la vida; vale más perderla a causa de una bala israelí que la muerte diferida y sin dignidad. Así, las manifestaciones contra el invasor se recrudecen y el ejército sionista incrementa la rudeza en sus operativos de "control de turbas". El levantamiento popular, no obstante, se generaliza.

Las milicias israelíes, obligadas a proteger las colonias en los Territorios Ocupados, se sorprenderán con la respuesta a su capacidad de fuego. El pueblo palestino está demostrando que sus armas surgen de la tierra misma; son sus jóvenes quienes toman en la manos las piedras para luchar, no como un pequeño e indefenso inconforme contra el que se considera el ejército más disciplinado de

la región, sino como un pueblo fuerte, unido y decidido a recobrar lo que el gigante disfrazado de enano le quitara. La Guerra de las piedras ha comenzado, es apenas el final de 1987

Israel esperaba sofocar en pocos días el levantamiento. La situación interna y la pérdida de apoyo internacional hacen imposible esa optimista predicción; en cambio, nunca estuvo más próxima la posibilidad de creación de un Estado Palestino, que luego de abandonar la posición del "todo o nada", quizá válida al inicio del conflicto, pero que a la luz de la correlación de fuerzas se tornó en radical, se pasó a la aceptación de las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de la ONU, y de allí al tácito reconocimiento a la existencia del Estado de Israel.

Estos hechos posibilitaron que la Intifada adquiriera dimensiones de una verdadera lucha de liberación e independencia que enfrentó con piedras a los tanques, con bombas de gasolina a los bulldozers y papalotes con la bandera palestina contra los phantom israelíes.

La Intifada estuvo coordinada por la OLP a través de la Dirección Unificada del Levantamiento Popular en los Territorios Ocupados (DULPTO). Una táctica que permitió consolidar la organización de este movimiento fue que todos los palestinos reconocieran a la DULPTO como única responsable en la definición de acciones a emprender y de los comunicados a la población que permitieron instrumentar tales acciones.

El costo económico del levantamiento popular fue muy importante; las medidas tomadas por la población palestina en Gaza y Cisjordania obligaron a Israel a instrumentar una política bélica en el interior de los Territorios Ocupados; por tanto, fue necesario también implementar una economía de guerra. El déficit presupuestal provenía no sólo de los gastos militares propiamente dichos, sino de las repercusiones que esta guerra tenía en todos los sectores de la producción y los servicios. "No hay que olvidar que la población palestina es quien genera la

riqueza en Gaza y Cisjordania”,⁴¹ el gasto total de Israel, para fines de 1988, alcanzó casi los 1,300 millones de dólares.

En ese contexto, la Intifada, la huelga general declarada por el directorio del movimiento independentista, la deportación de cientos de seguidores de la OLP, la huída de otros tantos hacía Líbano y la crítica situación económica que todo esto generó en los Territorios Ocupados, orilló al Rey Hussein de Jordania a desligarse de la administración de los Territorios Ocupados, como lo venían haciendo desde el principio del conflicto y dejó en manos de los palestinos toda la responsabilidad de administrar tales territorios.

El 15 de noviembre de 1988 se proclama el Estado Palestino, que se asienta en los llamados Territorios Ocupados, donde la población palestina celebra el acontecimiento no obstante la tensa situación que prevalece en el área. Las tesis judías para no reconocer al Estado Palestino se centran, nuevamente, en la conjura que amenaza a Israel con su destrucción, pero el reconocimiento explícito a la creación del Estado Palestino se difunde; así, quince países reconocen de manera inmediata al nuevo Estado Palestino y Egipto es la primera nación de las que mantiene relaciones diplomáticas con Israel, en aceptar al nuevo Estado; cuatro días después, según lo difundió la Oficina de Información de la OLP en México, eran ya 30 países los que reconocían el Estado Palestino y a fines de ese mismo año 88 países reconocían al Estado Palestino y 13 manifestaron su apoyo pero sin reconocerlo oficialmente, entre estos últimos, los Estados Unidos Mexicanos: ¡Pobre México, tan lejos de Dios y tan cerca de los Estados Unidos!; La Asamblea General de la ONU aprobó en Ginebra, el 15 de diciembre de 1988 la Resolución 54 L/43 A, que reconoce al Estado Palestino por 104 votos a favor; no obstante, el final feliz aún está muy lejos de alcanzarse.

1.3. Los intentos por instaurar la paz en la media luna fértil.

La Comunidad Internacional ha puesto mayor interés en el conflicto; los diferentes acontecimientos la han obligado a participar más activamente para encontrar la solución. La Intifada le ha dado más voz a los palestinos, ya no son sólo los

⁴¹ María Magdalena Naser Naser. Op. Cit.

refugiados árabes la preocupación de la ONU, lo es también la definición de fronteras con todo lo que esto implica: el regreso de los exiliados, el uso y explotación de los recursos naturales, en fin, la autodeterminación en sí de dos pueblos con derechos y, por tanto, obligaciones que cumplir.

Pero hay nuevos elementos extrínsecos que influyen en la comunidad internacional por estar vinculados con su propia seguridad, con sus propios paradigmas; el más importante tal vez, la creación de un Nuevo Orden Mundial a la par de la Globalización y el Neoliberalismo. El escenario geopolítico se modificó con la caída del muro de Berlín y sus consecuencias y los intereses de las grandes potencias se modificaron también.

Estados Unidos comienza a jugar un papel cada vez más relevante en el conflicto; concluida la Guerra del Golfo contra Irak, Estados Unidos impone el inicio de una negociación árabe-israelí como primera escenificación de lo que el Presidente Bush (padre) había denominado Nuevo Orden Mundial en su discurso ante el congreso norteamericano, en el verano de 1990. Concluida la Guerra del Golfo Bush recupera esta imagen y la regionaliza. En un nuevo discurso ante las cámaras legislativas norteamericanas, el 6 de marzo de 1991, hablará concretamente de un Nuevo Orden Regional para Oriente Medio.

1.3.1. El fin de la guerra fría y el Nuevo Orden Mundial.

Durante la Guerra Fría Oriente Medio fue escenario del enfrentamiento entre la URSS y los EEUU con sus diferentes áreas de influencia, los regímenes árabes socialistas y la alianza estratégica con Israel, respectivamente. Sin embargo, con la desaparición de la URSS y tras la Guerra del Golfo, el trastrocamiento de las alianzas en la región y la pérdida de importancia estratégica de Israel llevó a que los Estados Unidos forzaran un proceso de negociación entre Israel y sus vecinos árabes.

Así mismo, la Unión Europea es un elemento clave en el área, por su cercanía geográfica, su peso económico y sus intereses en la estabilización de la región. Desde 1980 se ha posicionado a favor de los derechos de los palestinos, lo que ha

dificultado sus relaciones con Israel. Desde 1993 intenta acrecentar su papel en las negociaciones y ha contado con mediadores especiales desde 1997

La estabilidad de la región del Medio Oriente se torna entonces como algo imperante para asegurar los intereses económicos de los hegemones, principalmente de Estados Unidos.

Así es como se inicia un proceso de paz más diplomático y menos bélico entre los palestinos y los israelíes.

En 1991, a finales de octubre, el Secretario de Estado norteamericano, James Baker, después de reunirse con los líderes del Medio Oriente consigue que se convoque la Conferencia Internacional de Paz para Oriente Medio, que se llevó a cabo en Madrid bajo el patrocinio norteamericano, principalmente. En esta conferencia participaron Israel y sus vecinos árabes, teniendo Palestina representación por parte de los dirigentes de los territorios ocupados en la delegación jordana. Las negociaciones en esta ocasión se llevaron a cabo en dos vertientes: encuentros bilaterales entre Israel y los países árabes para tratar sus contenciosos específicos y encuentros multilaterales para los asuntos comunes: agua, refugiados, cooperación económica, seguridad... todo, menos delimitación de fronteras de acuerdo al antiguo Plan de Partición de 1947

En Israel las cosas también estaban cambiando, el gobierno quedó en manos de los laboristas en 1992, quienes se han manifestado menos radicales y con mayor compromiso hacia los palestinos. El grupo laborista israelí se dio cuenta de la inviabilidad en las negociaciones bilaterales con los palestinos y la necesidad de negociar con la propia OLP, iniciando así un proceso secreto de negociación que daría resultado en 1993 bajo el Acuerdo de Oslo, firmado en septiembre de ese año, donde las partes se reconocen mutuamente y suscriben una Declaración de principios para el autogobierno de los palestinos. En ella se establecía un período transitorio de cinco años, a lo largo del cual se fomentaría la confianza mutua, se establecería una primera área autónoma y se irían abordando gradualmente los diferentes aspectos de la disputa. Ciertamente, el parecido con las negociaciones de Campo David en 1978 es muy claro y los resultados hacia los palestinos son

más parecidos todavía. Sin embargo, el Acuerdo fue aceptado con gran optimismo tanto por las partes directamente involucradas como por la comunidad internacional. Se debe destacar que los Acuerdos de Oslo no incluían un reconocimiento recíproco, si bien la OLP reconocía a Israel, éste no reconocía explícitamente el derecho a la autodeterminación palestina y la calendarización estaba muy lejos de ser tal, pues establecía los pasos a seguir, más no el momento en el que se llevarán a cabo. No obstante, existieron beneficios de este Acuerdo para los palestinos: la creación de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) con competencia limitada y circunscrita a Gaza y Jericó, aún cuando los temas sobre refugiados, Jerusalén, fronteras, quedaron pendientes para una segunda fase; en tanto, el colonialismo israelí continuó avanzando, con lo que se incrementaba el descontento palestino y las protestas. La reacción de Israel: la coerción contra los territorios, los presos palestinos, incluso ataques a la sociedad civil, generan, por obvia consecuencia, mayores enfrentamientos y radicalización de algunos grupos islámicos que se oponían al proceso de paz y lo demostraban con atentados contra objetivos israelíes.

1.3.2. La paz se aleja: el asesinato de Yiztah Rabin.

Ante los acontecimientos anteriores fue necesaria una segunda versión de los Acuerdos de Oslo (en el conflicto las segundas partes han jugado un papel relevante, posteriormente se hará una segunda versión de Campo David), ahora llamados Acuerdos de Taba (Oslo II), en septiembre de 1995, donde se ampliaron las áreas autónomas a las principales ciudades de Cisjordania y la competencia de la ANP. Las negociaciones llevadas a cabo por Yasser Arafat y Yiztah Rabin se habían retomado en términos óptimos durante todo ese año, pero un nuevo acto de terrorismo perpetrado por una de las facciones extremistas judías alejó nuevamente el proceso de paz: el asesinato del primer ministro israelí Yiztah Rabin, el cuatro de noviembre de 1995. El gobierno quedó en manos de Simón Peres, también de la facción laborista israelí.

Sin embargo, las consecuencias no se hicieron esperar, los laboristas perdieron toda capacidad de proporcionar seguridad en el proceso, perdieron las siguientes

elecciones y quedó en el poder un nuevo gobierno conservador bajo el mando de Benjamín Netanyahu, que si bien no detiene el proceso de paz, sí continúa la colonización en territorio palestino. La violencia se recrudece y el proceso de paz está en peligro.

1.3.3. El terrorismo: obstáculo para la paz

El terrorismo⁴² ha estado presente y latente, constante y aterrador, y peor aún alejando la paz tan esperada por miles de israelíes y palestinos. El terrorismo es atemporal, surge cada vez que un acuerdo, una declaración, una intención no concuerda con las ideas fanáticas de uno o varios grupos. Así mismo, el terrorismo es impersonal, proviene tanto del fundamentalismo judío como del islámico, pero también existe el terrorismo de Estado, el que envía a miles de tropas, militarmente preparadas, contra cientos de civiles generalmente armados con piedras, papalotes y resorteras.

Muchos han sido los ataques terroristas que han empañado el conflicto, basta recordar los Juegos Olímpicos de 1972 y la masacre en Sabra y Chatila de 1982. Después del asesinato de Rabin, cuando las negociaciones tomaban un rumbo más claro, nuevos brotes de terrorismo surgieron, a la par de negociaciones infructuosas.

En abril de 1996 surgen nuevos enfrentamientos en el sur de Líbano entre Israel y el grupo fundamentalista Hezbolá. Muere un centenar de refugiados en una base de la ONU

Ante los nuevos enfrentamientos violentos entre los dos pueblos la Comunidad Internacional exige que se reanude el proceso de paz; la mediación continúa en

⁴² El terrorismo internacional no es nada nuevo en la esfera política, siempre ha estado presente cuando se trata de atemorizar o forzar una situación y se trata de los "actos de violencia individuales y de los colectivos de carácter limitado, tendientes a crear un clima de inseguridad o que tienen el carácter de represalia" pero además es interesante resaltar que cuando existe un régimen opresivo que no permite la acción política tradicional no existe "más camino que la violencia desesperada, a menudo ciega y con frecuencia inútil o contraproducente, y no raras veces simple provocación del poder para justificar un mayor endurecimiento". De cualquier manera, provenga de donde sea, los actos terroristas son denigrantes al ser humano y reprobables en su totalidad. Modesto Seara Vázquez; Derecho Internacional Público. México, Porrúa, 1982. p.416

manos de Estados Unidos. Israel entrega el 80% de la ciudad de Hebrón a los palestinos.

Comienza la construcción del asentamiento de Har Homa, con el que se completa el cerco alrededor del sector ocupado de Jerusalén Oriental.

No obstante, las negociaciones continúan aunque no de manera decisiva, en octubre de 1998 se firma del acuerdo de Wye, que establece la retirada israelí del 12% del territorio cisjordano si se suspende la lucha armada. Netanyahu continuaba en el gobierno israelí, mientras que Yasser Arafat seguía al mando de la ANP desde 1995.

Nuevas elecciones modificaron el gobierno israelí, y en enero de 1999 Ehud Barak es elegido primer ministro. En septiembre de ese mismo año Arafat y Barak firman la revisión del acuerdo de Wye que contempla la retirada israelí del 12% de Cisjordania, en tres fases, y la liberación de 350 prisioneros palestinos a cambio de que la OLP garantice la seguridad de Israel.

Dos meses después se reanudan las negociaciones sobre los territorios ocupados, que se rompen a los pocos días por la construcción de nuevos asentamientos; lo cual lleva a una nueva ola de violencia y resistencia entre el ejército israelí y la población palestina.

Las negociaciones se tornan nuevamente ineficaces; Israel no cumple lo asentado en el acuerdo Wye y por falta de voluntad política se detiene todo tipo de avance. Ante esto, Estados Unidos intercede bajo la iniciativa de Bill Clinton para reanudar el proceso de paz.

El gobierno de Netanyahu es sucedido por Ariel Sharon en 2001, este líder derechista, protagonista importante durante todo el desarrollo del conflicto, declara que el nuevo Gobierno no está preparado para respetar los acuerdos alcanzados en la reciente reunión de Taba, lo que provoca airadas reacciones de los líderes palestinos.

En abril de ese año, un niño palestino muere tiroteado en la franja de Gaza cuando se encontraba en compañía de su padre. Las imágenes dan la vuelta al

mundo y provocan una escalada de violencia en la zona. Al siguiente mes, un atentado suicida causa 5 muertos y 70 heridos en un balneario israelí. Como respuesta, el Gobierno de Sharon bombardea varias ciudades palestinas.

Los ataques palestinos con morteros contra un barrio de Israel provocan un gran incremento de la presencia militar israelí en Gaza y Cisjordania. Israel mata a un dirigente del grupo integrista Hamas disparando contra su coche desde un helicóptero.

Extremistas palestinos asesinan al ministro de Turismo israelí, Rejavam Zeevi. Israel responde con la ocupación de varias ciudades palestinas.

Una oleada de atentados de radicales palestinos deja 26 muertos y 200 heridos. Como respuesta, Israel bombardea Gaza y Cisjordania y destruye el aeropuerto de Gaza.

Los resultados de los enfrentamientos entre los grupos terroristas y el gobierno de Sharon son el distanciamiento constante entre el primer ministro israelí y Yasser Arafat; los ataques verbales del primero contra el segundo, al llamarlo el Osama Bin Laden de Israel (al menos hubiera dicho de Palestina), el recrudecimiento de la violencia y la imposibilidad por instaurar la paz en la región, son ahora el común denominador del conflicto.

Como ejemplo de la falta de diplomacia en el conflicto está otra impertinente declaración de Sharon:

Jerusalén, 31 de enero. El primer ministro israelí, Ariel Sharon, afirmó: "lamento no haber liquidado a (Yasser) Arafat" en 1982, cuando tropas israelíes invadieron Líbano con el fin de expulsar a la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) de ese país. En esa ocasión, Tel Aviv sitió al ahora presidente palestino y a sus seguidores.

Las declaraciones reflejan "las intenciones gangsteriles" del gobernante israelí, dijo el negociador palestino Saeb Erakat, en la primera reacción a lo dicho por Sharon en entrevista con el diario israelí Maariv.

El vocero del Departamento de Estado estadounidense, Richard Boucher, criticó mesuradamente las afirmaciones de Sharon, luego de negarse durante todo el día a comentarlas, mientras el canciller español, Josep Piqué, cuyo país ejerce la presidencia rotatoria de la Unión Europea, declaró que los comentarios "merecen nuestro rechazo".

En ese año Sharon fungió como ministro de Defensa israelí y encabezó la incursión en Líbano que llegó hasta Beirut. El ahora primer ministro tuvo que

dimitir a la cartera de Defensa después de que una comisión investigadora determinó que tuvo responsabilidad indirecta en la matanza perpetrada por la milicia cristiana libanesa en los campos de refugiados de Sabra y Chatila.

Actualmente la justicia de Bélgica investiga la posibilidad de juzgar a Sharon por ser directamente responsable de dicha matanza.⁴³

1.3.4. Otra vez Campo David

La segunda versión de Campo David no tuvo el impacto que la Comunidad Internacional esperaba, tampoco el mismo Bill Clinton supuso que se interrumpirían las negociaciones. Pero mucho hay tras de todo esto, no es nada más un momento de intransigencia, sino más bien un análisis acertado de la inviabilidad de las negociaciones a partir de una serie de consecuencias ocurridas a partir de ciertos acontecimientos previos:⁴⁴

En primer lugar, la reciente desaparición del presidente sirio Hafez al-Asad que relegó la paz israelo-siria a un segundo plano hasta que su hijo, Bashar, fuese capaz de asentar su autoridad.

En segundo lugar, la intención de Yasser Arafat, presidente de la Autoridad Nacional Palestina (ANP), de declarar unilateralmente la creación de un Estado el 13 de septiembre de 2000, cualesquiera que fuesen los resultados de las conversaciones de paz.

En tercer lugar, la disposición de la Unión Europea a reconocer este Estado, tal y como señaló en su Declaración de Berlín emitida en la Cumbre de Jefes de Estado de los Quince, el 25 de marzo de 1999.

En cuarto lugar, el deseo del presidente norteamericano Bill Clinton de pasar a la historia como el artífice de la paz palestino-israelí y el responsable de la finalización del conflicto de Oriente Medio.

Para facilitar el avance del proceso de paz la administración norteamericana defendió durante años el argumento de "la ambigüedad constructiva", según el cual los asuntos más delicados serían relegados al período final de las negociaciones para evitar un colapso. Después de varios años de aplazamiento

⁴³ "Lástima que no maté a Arafat": Sharon. La Jornada Página 48. 01-02-2002 (AFP, DPA Y REUTERS).

⁴⁴ Álvarez-Ossorio; <http://www.el-mundo.es>

debían tratarse los temas más delicados del conflicto: el estatuto de Jerusalén, la situación de los 160,000 colonos que viven en asentamientos sobre territorios palestinos y el futuro de los cuatro millones de refugiados residentes en los países árabes vecinos.

Israelíes y palestinos consideran a Jerusalén como su capital irrenunciable, con la salvedad de que Israel ocupa la parte oriental de la ciudad desde 1967 y desde entonces se ha obstinado en separarla físicamente de Cisjordania por medio de una serie de barreras policiales, carreteras de circunvalación y círculos concéntricos de asentamientos. En un futuro, Israel pretendería imponer su soberanía sobre la ciudad, pero los palestinos exigen el control de los barrios árabes y los lugares santos musulmanes y cristianos de la ciudad.

El asunto de los asentamientos de colonos judíos levantados en los últimos treinta años en Gaza y Cisjordania no tiene tampoco una solución sencilla debido a que el gobierno israelí pretende anexionarlos, mientras que los palestinos reclaman su desmantelamiento.

El futuro de los refugiados es el asunto más delicado, ya que afecta a cerca de cuatro millones de palestinos que se vieron forzados al exilio tras las guerras de 1948 y 1967. La mayor parte de ellos viven en la actualidad en Cisjordania, Gaza, Jordania, Líbano y Siria. La resolución 181 de la Asamblea General de la ONU reclama el retorno a sus hogares o su compensación monetaria. Desgraciadamente, las facciones israelíes no piensan de la misma manera:

"El regreso es una opción improbable debido a que sus tierras y posesiones han sido embargadas por Israel en virtud de la Ley de Ausentes, y su llegada plantearía un problema de primera envergadura ya que amenazaría el carácter judío de Israel. Por ello, Estados Unidos e Israel consideran que la mejor opción sería la naturalización de los refugiados en los países de acogida, y su compensación por medio de la creación de un fondo internacional de 100,000 millones de dólares que se distribuirían de la siguiente manera: 40% para los palestinos, 40% para Jordania, y el 20% restante a repartir entre Siria y Líbano."⁴⁵

Sin embargo, todos esos refugiados palestinos han soñado con regresar en algún momento a un Estado propio, a tener una identidad tal y como lo exigieron los

⁴⁵ Álvarez-Ossorio. Op. Cit.

judíos en la primera mitad del siglo XX. ¿No tienen entonces el mismo derecho de construir sus raíces, sus familias, en la tierra de sus abuelos? Pareciera que este círculo vicioso es más un símbolo de infinito que un círculo en sí: un círculo perfecto.

Ante los planteamientos anteriores las negociaciones se alteraron: tanto el primer ministro israelí Ehud Barak como el presidente palestino Yasser Arafat reiteraron una vez tras otra la existencia de unas líneas rojas que no sobrepasarían por muchas presiones que recibiesen. Para ambos, el acuerdo final debería respetar unos mínimos elementales que satisficieran a las opiniones públicas israelí y palestina.

La segunda versión de Campo David, ahora llevada a cabo entre Barak y Arafat, bajo el patrocinio de Clinton reflejó nuevamente la superioridad política y militar de Israel, dejando en claro, una vez más, la asimetría existente y obstaculizante del proceso de paz en Medio Oriente. Abdallah Hurani, eminente político palestino, comprende la situación que enfrenta la ANP y la vulnerabilidad de ésta ante las presiones exteriores y comenta en un artículo recientemente publicado en la prensa árabe, "todos los asuntos a negociar se encuentran en manos de Israel: la tierra, los refugiados, Jerusalén y la colonización. La parte palestina no puede ofrecer a los israelíes nada más que la paz".

1.3.5. La nueva Intifada 2000 y el proceso de paz

En septiembre de 2000 Ariel Sharon hace una visita a la Explanada de las Mezquitas en Jerusalén Oriental, uno de los sitios sagrados de los palestinos. Este acto fue considerado como una provocación incluso por la propia prensa israelí. Esta visita desata una oleada de violencia que se salda con 400 muertos, en su mayoría palestinos, y supone el origen de una nueva Intifada. "Según este análisis, compartido por Estados Unidos, la Unión Europea y el gobierno israelí, la presencia del líder de la oposición en este espacio sagrado musulmán habría desencadenado la ira palestina".⁴⁶

⁴⁶ Álvarez-Ossorio. Op. Cit.

Esta nueva revuelta popular, conocida como Intifada del al-Aqsa, inicia operaciones de resistencia tal como lo haría la Intifada surgida en 1987. La tensión se extiende al sur del Líbano, donde el grupo chiíta Hizbulá secuestra a tres soldados israelíes y exige la excarcelación de los presos a cambio de su liberación. Manifestantes palestinos destruyen la Tumba de José, santuario judío en la ciudad cisjordana de Naplusa. El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba una resolución que condena "el excesivo uso de la fuerza" de Israel contra los palestinos, con la abstención de EEUU.

Sin embargo, ante la presión de la Comunidad Internacional y de la ONU, Bill Clinton se reúne cerca de Washington con los líderes israelí y palestino, Ehud Barak y Yasser Arafat, y propone un plan que devuelve a palestina la soberanía sobre un 95% de Cisjordania y un control restringido sobre la Explanada de las Mezquitas. Israel lo acepta al mes siguiente, bajo nuevas condiciones, y la ANP pide discutir en profundidad la iniciativa.

La situación se vuelve incontrolable para Ehud Barak quien dimite del gobierno israelí y su sucesor es Ariel Sharon; el proceso de paz está en manos de uno de los máximos enemigos de Yasser Arafat y de acuerdo con varias opiniones un impulsor del racismo y no un hombre de paz.⁴⁷

¿Cuál será el destino de estos dos pueblos enfrentados por la historia, la religión y los intereses económicos de otras potencias? ¿Qué epílogo llevará la historia? Por lo pronto, la muerte, desolación, intransigencia y guerra son el marco de un conflicto fundamental en la historia de las Relaciones Internacionales (Figura 5).

⁴⁷ Programa televisivo "Violencia latente, enemigos mortales", Discovery Channel. 26 de agosto de 2002.

Figura 5. Palestina hoy.



En: http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/palestine_1020bc.jpg

Capítulo 2. Marco Conceptual.

"...que el diccionario detenga las balas..."

Joaquín Sabina

2. Fundamentos del Derecho Internacional Público y su relación en el conflicto palestino-israelí.

Más allá de la evolución histórica del conflicto palestino-israelí está su evolución jurídica, ya que desde este punto es de donde puede –y debe- emanar una solución justa para ambas naciones, es por eso que existe una vinculación directa entre el conflicto y el Derecho Internacional en su rama pública.

2.1. Concepto de Derecho Internacional Público.

El Derecho Internacional está dividido en dos grandes áreas, una de carácter público y otra de carácter privado; cada una tiene sus características particulares y su justificación, pero a su vez, ambas emanan de una concepción universal de Derecho, entendido éste como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los individuos. Es importante aclarar que debe hablarse de normas jurídicas específicamente, ya que poseen las cuatro características fundamentales para diferenciarlas de otro tipo de normas como las morales o religiosas, estas cuatro características son bilateralidad, heteronomía, coercibilidad y exterioridad, que se explicarán más adelante.

Para poder llegar a una definición unívoca del Derecho Internacional Público (DIP) cuya aplicabilidad sea total al estudio de caso palestino-israelí, es imperante revisar a algunos de los juristas internacionales más reconocidos; tal es el objetivo de mencionar la definición que proponen los siguientes autores. El orden en que se presentan no es aleatorio, se trata de llevar la definición de DIP desde lo más general –aun cuando resulte ambigua- hacia lo particular, y concluir con la definición, a mi juicio, más completa y que condensa las anteriores.

2.1.1. José Lion.

“El Derecho Internacional (DI) es el que regula las relaciones de los Estados entre sí, tanto respecto a sus derechos y deberes como a los conflictos de sus respectivas soberanías y legislaciones internas”⁴⁸. Sin embargo, en esta ambigua definición, no queda claro el objeto (ya sea público o privado) y no incluye a una serie de nuevos actores que con el fin de la Segunda Guerra Mundial intervienen en las Relaciones Internacionales; el mismo autor lo supone, pues en su otra definición comenta que el DIP es el “conjunto de reglas y principios que rigen las relaciones de las personas jurídicas que forman parte de la comunidad internacional”, por tanto, ya supone ciertos sujetos, pero todavía carece de un sentido concreto al no definir a qué tipo de reglas o normas se está refiriendo.

El Derecho Internacional debe ampliar su dirección, ya que será, así mismo, un conjunto de normas jurídicas que regule las relaciones entre las naciones, sus individuos y los conflictos que de éstos emanen.

2.1.2. Charles Rosseau.

El jurista Charles Rosseau menciona que “El Derecho de Gentes o Derecho Internacional Público se ocupa, esencialmente, de regular las relaciones entre los Estados o mejor entre los sujetos de Derecho Internacional, puesto que ambos términos no son sinónimos”⁴⁹. Así pues, se puede decir que si bien todos los Estados son sujetos del Derecho Internacional, no todos los sujetos de dicho derecho son Estados.

Esta definición y la que da César Sepúlveda (que más adelante se comenta) son similares, sin embargo, Rosseau deja más claro la ambigua situación de los sujetos internacionales.

2.1.3. Modesto Seara Vázquez.

Para el Doctor Seara Vázquez “El Derecho internacional público es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales...”

⁴⁸ José Lion Depetre; Derecho Diplomático, México, Porrúa, 1974.

⁴⁹ Carlos Arellano García; Primer curso de Derecho Internacional Público, México, Porrúa, 1993: p.103

(pero) “No se puede, entonces, hablar de los Estados como los únicos sujetos del Derecho Internacional, sino que es más exacto hablar de sujetos internacionales”⁵⁰, siendo esta definición una de las más aceptadas, ya que no presenta ambigüedad, sobre todo al reconocer que no sólo los Estados son sujetos internacionales. Así mismo, considera que “El Derecho internacional es una ciencia eminentemente jurídica y debe ser diferenciada de otras que tienen como objeto también el estudio de las relaciones internacionales, pero desde ángulos diferentes”⁵¹; aun cuando sean vistas desde otros ángulos, todas las disciplinas que estudian las relaciones internacionales están entrelazadas y vinculadas, tal es el caso de la Política.

En esta investigación se justifica este planteamiento por tratarse de un conflicto político pero que debe encontrar su solución apegada a Derecho. Considerando también la realidad bajo su característica más peculiar: se trata de una realidad cambiante y el Derecho Internacional Público ha sido igualmente cambiante para su aplicación práctica no sólo a éste, sino a varios conflictos internacionales.

2.1.4. César Sepúlveda.

Por su parte, César Sepúlveda define esta disciplina como “el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional”⁵²; en un primer momento, pareciera omitir a otros sujetos del DIP (los cuales se especificarán más adelante) sin embargo, toma la precaución de incluirlos dentro de su definición. Cabe hacer la aclaración de que en esta definición se está incluyendo el término Derecho de gentes, ya que el mismo César Sepúlveda (así como Rosseau) la utiliza como sinónimo del DIP, siendo además uno de los términos iniciales que se le dio a esta disciplina y que, a diferencia de los idiomas inglés, francés e italiano cuya traducción es Derecho

⁵⁰ Modesto Seara Vázquez: Derecho Internacional Público. México, Porrúa, 1982. Página 27

⁵¹ Modesto Seara Vázquez. Op. Cit. p. 28

⁵² César Sepúlveda, Derecho Internacional Público, Porrúa, México. p. 3

Internacional, en "alemán (Völkerrecht) la disciplina prosigue llamándose derecho de gentes".⁵³

Sin embargo, para César Sepúlveda la definición no es completa si no se refiere también a su utilidad, a lo que enuncia como: "La función del derecho internacional público es triple. En primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. En seguida, debe determinar las competencias de cada Estado, y en tercero, ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional"⁵⁴, con esto se puede observar que se están considerando nuevos actores dentro de la comunidad internacional a diferencia del derecho clásico donde el Estado era el único sujeto de la misma.

2.1.5. Max Sorensen.

Por su parte, para el jurista Max Sorensen el Derecho Internacional posee una definición estrictamente técnica, que "designa el sistema jurídico cuya función primordial es regular las relaciones entre los Estados. A medida que los Estados han formado organizaciones entre sí, esa disciplina ha debido ocuparse también de las organizaciones internacionales."⁵⁵ En esta definición, también se reconoce la existencia no sólo del Estado como sujeto del DIP y coincide en que se trata de un ordenamiento jurídico.

2.1.6. Antonio Remiro Brotóns.

Finalmente, este autor define al Derecho Internacional como "el conjunto de normas jurídicas que, en un momento dado, regulan las relaciones de los miembros de la sociedad internacional a los que se reconoce subjetividad en este orden".⁵⁶ Bajo esta definición, se hace referencia a lo que otros autores han llamado los sujetos del DIP y para no mencionar uno a uno, simplemente se limita a hablar de los miembros con una subjetividad aceptada. Esto responde a que en la actualidad, el Estado no es el único sujeto, aun cuando se mantiene como el

⁵³ César Sepúlveda. Op. Cit.

⁵⁴ César Sepúlveda. Op. Cit.

⁵⁵ Max Sorensen; Manual de Derecho Internacional Público, México, Porrúa. Página 53

⁵⁶ Antonio Remiro Brotóns, et. al.; Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997. Página 1

“sujeto por excelencia del Derecho Internacional”⁵⁷. Al igual que los juristas anteriores esta definición coincide en tanto la existencia de diferentes sujetos del DIP así como de la existencia de normas jurídicas.

Así pues, con base en las definiciones anteriores y bajo una definición esencialmente nominal, el Derecho Internacional Público (DIP) puede quedar comprendido de la siguiente manera:

- a) El Derecho Internacional Público es el conjunto de normas jurídicas destinado a reglamentar las relaciones entre los diferentes sujetos internacionales.
- b) Es internacional pues hace referencia y actúa sobre los diferentes organismos internacionales tanto gubernamentales como las ONG's, el individuo, las empresas multi y transnacionales y por supuesto los Estados; y
- c) Es público pues se diferencia del Derecho Internacional Privado en su objeto y fuentes, que principalmente se refiere a los tratados entre los individuos y un Estado en específico, por ejemplo, la figura de la nacionalidad.

Por su parte, una definición axiológica del derecho es aquella que percibe los valores intrínsecos en el objeto de estudio: el bien común, la justicia, la seguridad y la equidad.

Ahora bien, se ha mencionado en varias definiciones que una de las características del DIP, como tal, es poseer normas jurídicas, que para serlo, deben cumplir con cuatro requisitos a saber:

- “a) Bilateralidad: ...En el Derecho Internacional Público, existen relaciones jurídicas en las que existen bilateralmente sujetos obligados y sujetos pretenses de derechos.
- b) Heteronomía: ...es una cualidad de la norma jurídica (y) consiste en que la voluntad de un sujeto impone a otro la conducta a seguir.
- c) Exterioridad: ...En el Derecho Internacional, es suficiente que el sujeto obligado se ajuste a lo decretado por la norma aunque en lo interno su voluntad discrepe de la bondad del deber a su cargo.
- d) Coercibilidad: ...posibilidad de lo coactivo. (...) hay un grado de evolución inferior del Derecho Internacional... pero, al fin y al cabo existe coercibilidad. Las represalias, las sanciones económicas, la guerra, son ejemplos de sanciones de Derecho Internacional”⁵⁸

⁵⁷ Cesáreo Gutiérrez Espada: Derecho Internacional Público, Trotta; Madrid, España. 1995; 699 páginas. Página 66

⁵⁸ Carlos Arellano, Op. Cit. p. 118-119

Es esencial que cualquier norma que emane del DIP cumpla con los cuatro requisitos antes mencionados, ya que de no ser así podría tratarse de normas morales o religiosas, incluso sociales que únicamente atañen a la conciencia del individuo, cuestión que a nivel internacional la historia ha demostrado que carente se encuentra entre las naciones.

No obstante, una de las problemáticas que se presentan dentro del Derecho Internacional en general, y que por tanto atañe al DIP, es la de justificar “del big bang al Apocalipsis, su fundamentación y validez jurídica”⁵⁹ ya que ésta ha sido puesta en tela de juicio no sólo en la actualidad sino desde tiempos en que la literatura política ha manifestado a una “saga de negadores de unas relaciones sometidas a cualesquiera clase de reglas”.⁶⁰ Esta peculiar característica se debe a que se duda de la capacidad coercitiva del DIP y por tanto se duda de su eficacia y –en un momento dado- hasta de su existencia. Ante esto, los juristas han demostrado cuán equívoca puede ser dicha afirmación de inexistencia y no funcionalidad del DIP, en primer lugar comparándolo con el Derecho Interno de los Estados que sí bien es absolutamente coercible, también es violado constantemente. Para el caso concreto de estudio, estas aseveraciones son muy importantes y dignas de análisis, ya que uno de los principales planteamientos de que el conflicto palestino-israelí no finalice es precisamente la falta de coercibilidad del DIP. En un primer vistazo hay que reconocer que el Derecho Internacional es un Derecho “distinto de los Derechos estatales, más imperfecto por su menor institucionalización”⁶¹ y que las normas responden a la aceptación de los Estados que conforman la sociedad internacional, siendo ésta –la sociedad internacional-, absolutamente distinta entre sí y poco equitativa; encontramos Estados industrializados en su totalidad y una gran mayoría de Estados en “vías de desarrollo” donde ni sus sistemas políticos han alcanzado una estabilidad total. Así pues, el DIP, como todo Derecho, permite lo que no prohíbe y aun cuando a veces pareciera que los Estados actúan bajo una libre voluntad sin importar cómo se afecte a un tercero, no se trata de un mal contenido en el cuerpo teórico del DIP o

⁵⁹ Antonio Remiro Brotons. Op. Cit. p. 1

⁶⁰ Ibidem

⁶¹ Antonio Remiro Brotons. Op. Cit. p. 3

en su aplicación misma, sino de una condición que “permite una compleja libertad de acción”.⁶²

Sin embargo, aún no está resuelto el problema del reconocimiento de la juridicidad del DIP, pero hay que recordar que las normas o leyes pueden provenir de un ordenamiento autoritario o de la aceptación o el acuerdo; así, según lo propone Cesáreo.... “este es el caso de las normas del Derecho Internacional:

i) Aceptación por los actores de una sociedad dada la existencia de un conjunto de principios y reglas capaces de evaluar la legitimidad o ilegitimidad de sus comportamientos.

ii) Reglas o principios que regulan aspectos significativos de las relaciones entre los actores.

iii) Éstos pueden formular reclamaciones, demandas o hacer propuestas...

iv) Existen organismos establecidos bajo tales reglas...

v) Los actores internacionales intentan asegurar el cumplimiento de buena fe...

vi) Existe un amplio consenso sobre los principios y reglas vinculantes...⁶³

Ante lo anterior, se demuestra una real existencia del Derecho Internacional y por lo tanto una también real existencia de una de sus ramas: el DIP. Pero aún hay otra evidencia mucho más fuerte de su existencia y es que los Estados lo reconocen. Puede ser que sea violado, no acatado, juzgado en su praxis; sin embargo, los principios normativos que pretenden guiar una conducta dentro de la sociedad internacional y que además han sido hechos por la misma sociedad internacional, han limitado de cierta manera las acciones o conductas nocivas que uno o más Estados puedan tener; esto –como lo menciona Oscar Schachter– “Constituye un hecho interesante el que desde la Carta de Naciones Unidas nunca Estado alguno ha invadido o empleado la fuerza contra otro sin alegar una

⁶² Max Sorensen. Op. Cit. p. 54

⁶³ Cesáreo, Op. Cit. p. 64

justificación jurídica⁶⁴, tal es el caso de Israel, quien ha justificado los ataques y agresiones a Palestina bajo el principio de legítima defensa.

Finalmente, pues, se comprenderá al DIP como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los sujetos de las relaciones internacionales, con la intención de siempre velar por la justicia, la seguridad y el bien común.

Se debe reconocer que debido a que el DIP regula relaciones vivas entre diferentes actores, esta misma disciplina debe ser cambiante, debe adecuarse a la realidad que enmarca como lo ha venido haciendo, ya que antes de la Segunda Guerra Mundial existía un DIP que regulaba, práctica y únicamente, las relaciones políticas. Actualmente, en el marco del mundo globalizado y del nuevo orden mundial, el DIP se ha modificado a su vez y ésta es una de las necesidades imperantes para la solución del conflicto en estudio. No obstante, se debe saber que el término “nuevo orden jurídico internacional” también es reciente y requerirá de un estudio minucioso que comprenda “una parte considerable del derecho internacional existente en la actualidad, pero con un incremento de normas nuevas... con una ampliación del contenido de justicia y ética de las mismas”⁶⁵. Solamente mediante la renovación, es decir la revisión constante y permanente de los principios y normas que rigen a la disciplina, el DIP será una herramienta útil e indispensable ante los conflictos de esta nueva era global, en particular en el caso palestino-israelí.

2.2. Fuentes del Derecho Internacional Público.

Todo tipo de derecho debe estar fundamentado o derivar de un origen específico; es decir, debe encontrarse su inicio o de dónde emana y existe, para lograr su amplia comprensión.

Para el DIP, el documento más aceptado en cuanto a la justificación de las fuentes, es el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que en el apartado uno del artículo 38, al texto dice:

⁶⁴ Ibidem

⁶⁵ César Sepúlveda. Op. Cit. p. 5

"1. El Tribunal, cuya función es decidir conforme al D.I.P. las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes.
- b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.
- c) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
- d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59"

2.2.1. Tratados Internacionales.

En primer lugar están los Tratados Internacionales que la Convención de Viena define como "... un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional Público ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular" (art. 2, párrafo 1); en el caso concreto del conflicto palestino – israelí que se analiza, existe el Tratado Sykes-Picot, firmado secretamente entre Francia e Inglaterra que "inicialmente determinaba que Siria quedaría bajo la supremacía francesa; Mesopotamia bajo la británica; Palestina sería zona internacional..."⁶⁶; en este tratado bilateral secreto se establece una primera ambigüedad para el pueblo palestino al estipular su territorio como única zona internacional debido a que era la sede de las tres religiones monoteístas del mundo, sin embargo no genera una obligación para el actual Estado palestino ya que el tratado no fue suscrito por él como tal.

2.2.2. Costumbre Internacional.

En segundo lugar está la Costumbre Internacional definida como "la prueba de una práctica generalmente aceptada como Derecho" (art. 38 del Estatuto de la CIJ). La Costumbre cuenta con dos elementos básicos: el elemento material y el elemento espiritual. En el primero, se puede hablar de costumbre cuando es "constante y uniforme"⁶⁷; y espiritual "consiste en la conciencia que tienen los Estados de

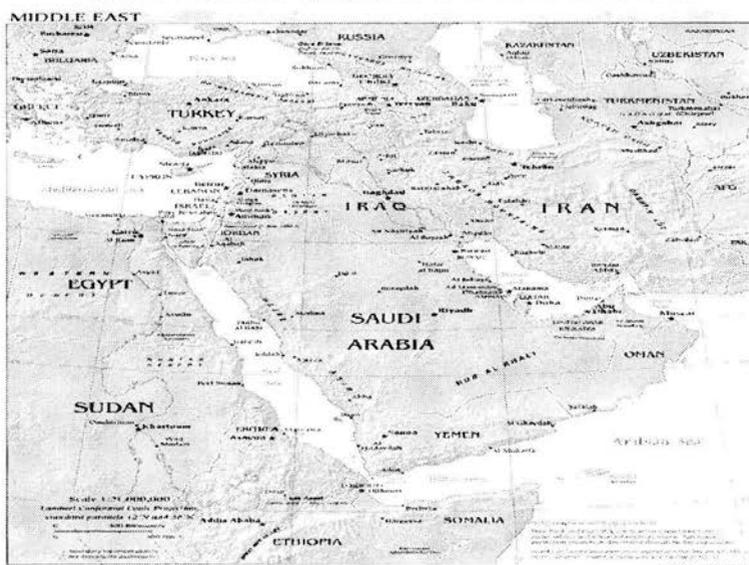
⁶⁶ Pablo Montero: Israel-Palestina. Un rompecabezas para armar. México, Ediciones y publicaciones Zona, 1986.

⁶⁷ Loretta Ortiz Ahlf: Derecho Internacional Público. México, Oxford, 1999. p. 33

actuar como jurídicamente obligados⁶⁸. Se puede observar que la Costumbre es una fuente ambigua del DIP, ya que puede confundirse con cortesía internacional o bien, en la realidad, el elemento espiritual es poco observado entre los Estados.

Esto se puede reconocer con el hecho de que incluso en las Sagradas Escrituras se habla del territorio de Palestina y del pueblo de Israel, además de que no es la única fuente donde se reconoce que antes de cualquier conflicto o resolución había habitantes con usos y costumbres que convivían en esa conflictiva región. El problema que se genera del uso de la costumbre como fuente del DIP es, en el caso concreto, el hecho de que no siempre los usos de uno de los pueblos le convienen al otro y por lo tanto se generan situaciones de intolerancia, ya sea política, religiosa o social. No obstante que “por costumbre” el pueblo judío reclama los territorios de Palestina como propios, no hay que olvidar la diversidad de pobladores que en dicha región han habitado desde el inicio de los tiempos, debido a la zona de influencia y el puente geográfico entre tres continentes que la llamada “media luna fértil” representa, como se muestra en la Figura 6.

Figura 6. El puente geográfico de la Media Luna Fértil.



En: http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/palestine_1020bc.jpg

⁶⁸ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit.

Además la Costumbre Internacional contiene dos características fundamentales para que pueda considerarse Derecho consuetudinario que son, en primer lugar la generalidad que se refiere a “que la mayoría de los Estados participen en su formación, de manera expresa, o tácitamente al aceptarla sin adoptar una posición contraria”⁶⁹ y en segundo lugar, la flexibilidad, es decir que carece de rigidez y se debe ir adecuando al momento histórico, así “una costumbre que no responda ya a las situaciones actuales puede ir cayendo en desuso hasta desaparecer, y otra puede irse formando para sustituirla”⁷⁰. Estos dos elementos dejan muy en claro que en la formación del Derecho consuetudinario se elimina el elemento voluntarista y se habla de una conciencia jurídica colectiva.

2.2.3. Principios Generales del Derecho.

Una tercera fuente es entonces, Los Principios Generales del Derecho, que se refieren a “principios comunes a los distintos Estados que ya han alcanzado una cierta objetivización en el derecho interno”⁷¹; a nivel internacional los principios generales del DIP emanan del propio derecho internacional consuetudinario. Estos principios hacen referencia no a decisiones judiciales normativas, sino a ideas generales sobre la correcta aplicación e interpretación de los tratados y la costumbre; por ejemplo, entre algunos principios se encuentran: *pacta sunt servanda* (acatamiento de un tratado), cooperación internacional, proscripción de la amenaza y el uso de la fuerza, no intervención, libre autodeterminación de los pueblos y la propia solución pacífica de controversias. Todos estos principios han enmarcado en uno u otro momento al conflicto en cuestión, tal vez mayoritariamente el principio de solución pacífica de controversias debido a la calidad que el conflicto palestino-israelí ha tomado a nivel internacional; no obstante, no es el único que se aplica –o debiera aplicarse- a la solución del mismo, pero por ser el más empleado se le ha asignado un análisis especial en el inciso 2.4.

⁶⁹ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p.67

⁷⁰ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p.68

⁷¹ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 54

Es muy importante retomar, para la posible solución del conflicto, el principio de libre autodeterminación de los pueblos, ya que incluso se ha creado una división especial al interior de la ONU –la división de los derechos del pueblo palestino- de donde han emanado resoluciones en este sentido, como por ejemplo la resolución 54/230 aprobada el 22 de diciembre de 1999.⁷²

Así mismo, habrá que hacer una revisión extensa sobre el principio de legítima defensa, dado que Israel lo ha utilizado como argumento válido para la ocupación e intervención en Palestina, siendo dos momentos históricos como referencia principal: la guerra de 1948 y la guerra de Líbano.

Finalmente, hay que reconocer que los principios del DIP que han fungido como fuente importante para la toma de decisiones que la Asamblea General, y en general la ONU, son el principio a la libre determinación y el respeto a la independencia de los Estados. Si los demás principios no aparecen como protagonistas de este conflicto, se debe a que son utilizados de manera coyuntural, y hasta la fecha, dados los acontecimientos que acompañan al conflicto, no todos los principios se han estipulado dentro de éste. Además es evidente que al no estar enunciados unívocamente, los principios generales del Derecho, son una fuente impregnada de subjetividad, por lo mismo, debieran estar contemplados expresamente en los tratados internacionales.

2.2.4. Decisiones judiciales y doctrina como fuentes auxiliares.

Y, finalmente, se encuentran las decisiones judiciales y la doctrina que en realidad son una fuente auxiliar, ya que las decisiones de la Corte Internacional de Justicia no podrán justificarse bajo esta fuente de manera exclusiva, tal como lo dice el artículo 38 antes citado. Así, jurisprudencia se refiere a aquellas sentencias que “sirven como indicación del Derecho internacional, fundamentalmente de la costumbre y de los principios generales del Derecho”⁷³ y la tendencia, por parte de la Comunidad Internacional a apoyarse en este tipo de decisiones se ha incrementado; en un caso como el conflicto palestino-israelí podría ser una posible

⁷² Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales. www.un.org

⁷³ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 70

vía de solución apelar a este mecanismo. Por su parte, la doctrina sigue siendo un método auxiliar pero establece el *deber ser* de las relaciones internacionales y “puede facilitar la búsqueda de la norma jurídica”⁷⁴ aunque, por desgracia, carezca de peso alguno en la praxis.

No obstante, dentro del conflicto palestino-israelí –y debido a su larga duración– es imperante la aplicación y acatamiento óptimo del DIP por parte de la ONU y los Estados en conflicto, así como de terceros Estados involucrados; sólo con la cooperación política y diplomática multilateral se podrá vislumbrar un futuro pacífico para el Medio Oriente.

2.3. Sujetos del Derecho Internacional Público.

En primer lugar, el término de sujeto se refiere a “todo ente físico o jurídico que tenga derechos u obligaciones derivados de una norma jurídica internacional”.⁷⁵

Hasta antes de la Segunda Guerra Mundial los Estados eran los sujetos por excelencia, pero con el nuevo ordenamiento político-geográfico “la subjetividad internacional ha ido dejando de ser considerada como una pertenencia de la soberanía para ser concebida como un procedimiento de atribución de derechos y obligaciones dentro de un ordenamiento jurídico determinado”⁷⁶. Esto implica la aparición de nuevos actores como las organizaciones internacionales y, por antonomasia, el propio Estado, pero concebido a la luz del Estado legitimado a partir de los procesos de descolonización.

Así mismo, existen otros entes que si bien no forman parte de los sujetos *per se* (por carecer de identidad jurídica) sí crean un contrapeso en la toma de decisiones; tales entes son “partidos políticos, asociaciones y fundaciones, grupos de presión de todas clases, sociedades internacionales, empresas multinacionales y... organizaciones no gubernamentales”⁷⁷. Incluso se pueden encontrar grupos como el G-7, el Grupo de Río o la misma Unión Europea que

⁷⁴ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 71

⁷⁵ Carlos Arellano García; Op. Cit. p. 284

⁷⁶ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 41

⁷⁷ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 43

carecen de formalismo pero han sido establecidos como “entes de facto” que influyen determinadamente en las Relaciones Internacionales actuales.

Por otro lado, el individuo también aparece como un sujeto del Derecho Internacional, sobre todo en la aplicación de la nacionalidad y aun cuando esto es materia del Derecho Internacional Privado, no lo excluye del público pues “el funcionamiento de instituciones (Estado, organismos internacionales, etc.) no depende de que los sujetos sean o no nacionales de un Estado.”⁷⁸ Así pues, en una disciplina creada por y para los individuos es necesario considerarlo como un sujeto fundamental de las relaciones jurídicas internacionales.

2.3.1. El Estado.

Ahora bien, el Estado como sujeto del DIP posee una larga tradición y trayectoria como tal, sin embargo, su actuación ha ido cambiando de acuerdo a los ajustes geopolíticos y económicos de las Relaciones Internacionales. Se entiende por Estado la “institución jurídico-política, compuesta de una población establecida sobre un territorio y provista de un poder llamado soberanía”⁷⁹, así las características constitutivas de un Estado son:

Territorio: comprende el “espacio físico -terrestre, marino y aéreo- sobre el que se proyecta la soberanía o jurisdicción del Estado”⁸⁰; en este sentido no tiene mayor relevancia la dimensión del Estado, pudiendo ser éste tan grande como Rusia o pequeño como Luxemburgo sin que uno sea más Estado que el otro. De igual manera, un Estado puede no contar con territorio marítimo, sin embargo no podrá carecer de un espacio terrestre y aéreo.

Población: este elemento es indispensable para que exista un Estado, no obstante, la población puede estar formada homogénea o heterogéneamente, incluso los pobladores no siempre serán nacionales del

⁷⁸ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 120

⁷⁹ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 79

⁸⁰ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 44

propio Estado, ya que “la nacionalidad constituye un vínculo jurídico de los individuos con el Estado”⁸¹

Gobierno: éste se comprende como “la existencia de una organización política capaz de establecer y mantener el orden interno y apta para participar en las relaciones internacionales de forma independiente”⁸², en este sentido, incluso cuando el gobierno no sea reconocido por todos los miembros de la comunidad internacional o se trate de un gobierno en el exilio, no se pierde esta característica para conformar a un Estado.

Soberanía: que se refiere al “poder que no está sujeto a otro poder”⁸³, sin embargo, el término genera ambigüedad ya que finalmente “los Estados ven limitada su libertad de acción por las obligaciones que les impone el Derecho Internacional Público”⁸⁴. No obstante, la soberanía es perfectamente entendible cuando se comprende desde el artículo 2 de la Carta de Naciones Unidas que la define como “la no injerencia por los otros Estados en los asuntos que caen bajo su competencia y la igualdad de todos los Estados, que sería su igual posición jurídica, unos frente a otros, y todos bajo el Derecho Internacional Público.”⁸⁵ Así, la soberanía implica la plena libertad en la toma de decisiones hacia el interior, siempre y cuando ésta no afecte a un segundo Estado; y por otro lado, la igualdad en la aplicación de las normas jurídicas por parte de las instancias competentes hacia los propios Estados.

El Estado es un ente dinámico que está en constante transformación y cambios en sus elementos constitutivos, así por ejemplo, un Estado puede sufrir una modificación en torno a su territorio “bien por que disminuya su soberanía sobre una porción del mismo, bien porque se acrecienta”⁸⁶. En el caso palestino-israelí, se cuenta tanto con población como con gobierno y la pugna principal radica en la

⁸¹ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 45

⁸² Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 46

⁸³ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 91

⁸⁴ Ibidem

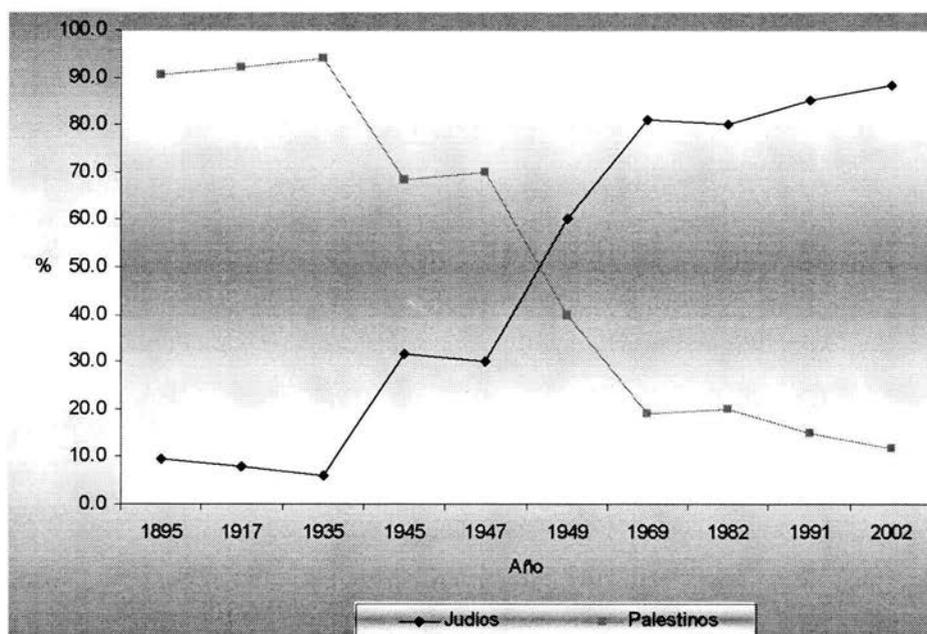
⁸⁵ Ibidem

⁸⁶ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 47

territorialidad de cada uno, así como en la plena soberanía del Estado palestino. Esto comprueba la existencia de Palestina como Estado, además de que ha gozado ya del reconocimiento necesario por parte de la gran mayoría de la Comunidad Internacional.

Pero también la población puede sufrir transformaciones y en el tema principal a desarrollar en esta investigación se observa claramente este fenómeno, ya que la población Palestina se ha visto disminuida debido a los ataques israelitas y en proporciones mayores que la población de Israel (Gráfica 1)

Gráfica 1. Dinámica poblacional del conflicto palestino-israelí



Fuente: Breve historia de palestina. Cronología de la historia de palestina.
En: <http://www.palestina.com.mx/historia/historia3.htm>

En otros casos la causa de la transformación en la población puede deberse a algún cataclismo; así mismo, a las migraciones crecientes hacia los países desarrollados.

Por supuesto el elemento gobierno sufre modificaciones a su vez, ya sea porque “cambie de estructura..., de régimen político.... o de gobernantes por cauces no constitucionales”⁸⁷

Ahora bien, se ha explicado ya cuáles son los elementos constitutivos de un Estado, a continuación se explicará cómo es que, una vez que esos elementos se reúnen, puede nacer o extinguirse un Estado.

“La unificación, por la cual dos o más Estados se fusionan.

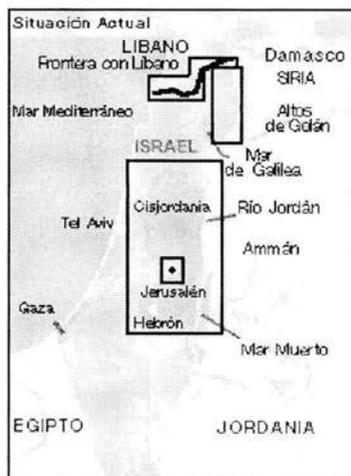
La absorción de un Estado por otro. Cuando se produce por la fuerza se denomina anexión y carece de efectos jurídicos internacionales dada la ilegitimidad del título en que se basa”⁸⁸. Vale la pena reflexionar un poco sobre este tema en relación al conflicto palestino-israelí, ya que si bien en un primer momento la Organización de Naciones Unidas determinó una resolución jurídicamente aceptada donde se le otorgaba un territorio a Israel, éste, posteriormente, ocupó territorios que no se mencionaban en dicha resolución, como se muestra en el siguiente mapa:

⁸⁷ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 48

⁸⁸ Ibidem

Israel y los territorios palestinos

Desde la antigüedad hasta el siglo XX el nombre de Palestina describía más una región que un lugar con fronteras precisas. Deriva de lo que griegos y romanos llamaban "tierra de los filisteos", en alusión a un antiguo pueblo contemporáneo de los israelitas en el siglo XII antes de Cristo. En 1920, se definieron por primera vez en casi 2.000 años las fronteras políticas de Palestina bajo el mandato británico que siguió al colapso del Imperio Otomano en la Primera Guerra Mundial.



CNNespanol.com. Mapas del Medio Oriente

“La disolución o desmembramiento de un Estado existente para formar dos o más”⁸⁹ como en el caso de Europa Oriental.

“La ocupación. Consiste esta forma de adquirir en el establecimiento de un Estado en un territorio, hasta entonces sin dueño... por que de no ser así se está en presencia de una conquista”⁹⁰. En este sentido, el Estado ocupante debe ejercer la soberanía y la administración, asegurando los derechos de los extranjeros y debe extenderse sobre todo el territorio. En términos estrictos, no se puede hablar de una ocupación israelí sobre Palestina, pues no se cumple con ninguno de estos requisitos, ya que el territorio asignado sí tenía un dueño, no se ha protegido debidamente al extranjero, no se le da apertura y facilidad al comercio y la ocupación es evidentemente de proximidad o contigüidad; sin embargo, en términos prácticos, las mismas resoluciones de Naciones Unidas han hablado de

⁸⁹ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 49

⁹⁰ César Sepúlveda; Op. Cit. p. 222

territorios *ocupados* y de Israel como la *nación ocupante*, por lo mismo, está aceptado a nivel general que se trata de una ocupación, no como se describe conceptualmente, pero con el fin de manejar términos unívocos se entiende que Palestina ha sido ocupada por Israel.

En el momento en que un Estado se forma debe ser reconocido por la comunidad internacional, para lo cual existe la figura jurídica llamada precisamente Reconocimiento de Estado, que en 1963 fue definida como:

"...El acto libre por el cual uno o varios Estados constatan la existencia sobre un territorio determinado de una sociedad humana políticamente organizada, independiente de cualquier otro Estado existente, capaz de observar las prescripciones del DI, y manifiestan consiguientemente su voluntad de considerarlo como miembro de la Comunidad Internacional"⁹¹

Ante el acto internacional de reconocimiento, México aplica la doctrina Estrada, que establece no ser partidario "de otorgar reconocimientos porque considera que ésta es una práctica denigrante, que sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos puedan ser calificados, en cualquier sentido, por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud crítica al decidir favorable o desfavorablemente sobre la legalidad de regímenes extranjeros", en este sentido México plantea la posición de "mantener o retirar cuando lo crea procedente a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar ni precipitadamente ni a posteriori el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades."⁹²

Pero desgraciadamente para Palestina, no todos los países se rigen bajo una doctrina similar a la doctrina Estrada; y por otro lado, no es México una potencia política y militar que pueda orientar a los demás Estados a adoptar ciertas

⁹¹ Antonio Remiro Brottóns; Op. Cit. p. 52

⁹² Doctrina Estrada, emitida por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores Genaro Estrada en el sexenio de Pascual Ortiz Rubio en 1930-1932. www.sepiensa.org.mx

acciones como lo hacen las naciones hegemónicas; así pues, México siempre ha otorgado su apoyo al pueblo palestino.

Efectivamente, el acto de reconocimiento es aplicado de manera discrecional por las potencias dominantes; este fenómeno rompe directamente el vanagloriado principio de equidad.

2.3.2. Las organizaciones internacionales.

Las organizaciones internacionales están definidas como aquellos sujetos que “tienen una subjetividad o personalidad jurídica, producto del acuerdo expreso de voluntades de los Estados, con el alcance que les marcan las convenciones internacionales que los crean”.⁹³

De acuerdo con Loretta Ortiz, los organismos internacionales son sujetos atípicos del DIP, puesto que su personalidad jurídica ha sido cuestionada en varias ocasiones. Sin embargo, la organización internacional tiene sus orígenes en el comienzo de la historia y ha regulado, o por lo menos mantenido, las relaciones entre los Estados. Además de servir de foro, de estos organismos emanan decisiones o resoluciones que contribuyen a mejorar esas relaciones. Sin embargo, en general se ha aceptado la subjetividad de los organismos internacionales por la personalidad funcional que poseen: “...fueron creados para realizar determinadas funciones”⁹⁴.

En el conflicto palestino-israelí no ha participado exclusivamente la ONU, también la Sociedad de Naciones (que fuera sustituida por la primera después de la Segunda Guerra Mundial) quien dictaminó a Palestina como mandato británico. Después de la Segunda Guerra Mundial, la ONU ha participado exhaustivamente en la solución del conflicto y esto la plantea como un sujeto activo dentro del DIP.

También se encuentra la participación de otras organizaciones internacionales tanto gubernamentales como no gubernamentales, así pues la LEA ha participado directamente en la toma de decisiones y en el apoyo a Palestina; por otro lado, se

⁹³ Carlos Arellano García; Op. Cit. p.373

⁹⁴ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 75

reconoce la infinita participación de la Cruz Roja y organismos derivados de ella en los asuntos humanitarios emanados del conflicto.

2.3.3. Los movimientos de liberación nacional.

Con los procesos de descolonización de mitad del siglo XX se volvió imperante la inclusión de los recién surgidos movimientos de liberación nacional como sujetos (también atípicos) del DIP, puesto que son quienes ejercen la presión principal para la solución de sus demandas. Sin embargo, no todo movimiento es reconocido como de liberación nacional; los movimientos per se “se distinguen de otros sujetos de derecho internacional, bien sea por el objetivo que persiguen en la lucha, por quienes lo integran o el régimen gubernamental contra el cual luchan. De esta forma, el objetivo que persiguen los movimientos de liberación nacional normalmente es la autodeterminación”⁹⁵

En el conflicto en cuestión es conocida la existencia de la Organización para la Liberación de Palestina, creada en 1964, que persigue, precisamente, la autodeterminación del pueblo palestino y la autonomía de los territorios ocupados por Israel. Aun cuando hoy en día la OLP es un instrumento absolutamente diplomático no lo fue así en un inicio, es por eso que está considerado como un movimiento de liberación nacional que ha combinado el encuadramiento de la población palestina refugiada, la acción diplomática y la lucha armada para liberar el territorio. Incluso organizó un Estado en el exilio que fue reconocido y apoyado por una buena parte de la comunidad internacional en 1974.

Existen otros grupos que han luchado en pro de la autodeterminación de Palestina, como el propio Movimiento para la Liberación de Palestina, el Ejército de Liberación de Palestina, Al-Fatah y, por supuesto, uno de los movimientos de liberación más importantes y reconocidos, surgido el siglo pasado: La Intifada.

⁹⁵ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 71

2.4. Solución pacífica de controversias.

La palabra controversia proviene del latín *controversia* y quiere decir "... de una discusión larga y reiterada entre dos o más personas"⁹⁶; es un concepto que puede ser aplicable al objeto de estudio, ya que encierra un antagonismo entre diferentes sujetos que presentan puntos de vista distintos y no encuentran una posible conciliación.

¡Qué mejor aun dar el concepto que la misma Corte de la Haya dio en referencia a la situación en Palestina! En 1924, acerca del asunto de las Concesiones Mavrommatis en Palestina, la Corte determinó "Una controversia es un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos personas"⁹⁷. Bajo esta definición se perciben los dos elementos clave de una controversia en sí: el objetivo y el subjetivo; siendo el primero la oposición de tesis jurídicas y el segundo la identificación de sujetos del DIP, donde además se puede incluir un tercer elemento de tipo formal que manifiesta que el reclamo de uno de los sujetos es contrario u opuesto al otro.

Así pues, dado que el Derecho al que nos referimos está basado en los principios romanos, en las relaciones internacionales llamamos controversia a los antagonismos que surgen entre los Estados, y para impedir llegar a un conflicto armado, se opta por la vía pacífica para solucionarlo. Dadas las diversas controversias que se han manifestado en el conflicto palestino-israelí y sabiendo que existen desde hace mucho tiempo hostilidades bélicas y diplomáticas entre las partes, se reconoce que el optar por la solución pacífica no fue una de las prioridades de las partes, sin embargo existe no sólo la opción, sino la obligación de adoptar –libremente- uno o varios de los elementos de arreglo pacífico, sustentado este principio en "una norma de DI general... en la Carta de las NU (art. 2.3, 4 y 6) que prohíbe la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones

⁹⁶ Carlos Arellano García; Op. Cit. p.187

⁹⁷ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 826

internacionales⁹⁸ pero que además tenía un antecedente importante establecido en el Pacto Briand-Kellogg (ver página 90). Por lo tanto, actualmente el arreglo pacífico se ha convertido en un principio fundamental del DIP que ha sido aceptado por los diferentes Estados nacionales así como por importantes instrumentos regionales, como es el caso del Pacto de la Liga de Estados Árabes (1945, art. 5).

Cabe resaltar que aun cuando dicho principio es una obligación, otorga el derecho de elegir libremente los medios de solución de acuerdo al tipo y características de la controversia existente.

Existen dos tipos de controversias internacionales, a saber: de corte jurídico y de corte político: “las controversias jurídicas se podrán resolver si se aplica el derecho vigente, y su conocimiento corresponde a órganos con carácter jurisdiccional⁹⁹, mientras que en las políticas se presentan antagonismos sobre intereses políticos, sociales o económicos y que “se basan en una pretensión cuya problemática rebasa los límites jurídicos, y su solución corresponde al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”¹⁰⁰.

En el caso del conflicto palestino-israelí se puede decir que la controversia es de ambos tipos, ya que hay una diferente manera de interpretar las normas internacionales y las resoluciones de la ONU y existen intereses tanto políticos como económicos en la zona.

Los medios pacíficos para solucionar las controversias tienen como antecedente el Pacto Briand-Kellogg del 27 de agosto de 1928; este pacto sienta precedente del rechazo y condena que las naciones acudan a la guerra como tal para la solución de los conflictos; así mismo, la propia Carta de las Naciones Unidas establece que “Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no pongan en peligro la paz y seguridad internacionales” (art. 2, par. 3), incluye también a aquellos países

⁹⁸ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 827.DI, Derecho Internacional; NU, Organización de las Naciones Unidas.

⁹⁹ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 176

¹⁰⁰ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 177

que no eran miembros de la Organización obligándolos a acatar de igual manera estos principios.

El artículo 33 de la Carta reconoce como medios lícitos de solución los clasificados como diplomáticos y jurídicos.

2.4.1. Medios diplomáticos.

2.4.1.1. Negociación.

“Consiste en conversaciones diplomáticas que tienen por finalidad resolver un conflicto internacional”¹⁰¹, dichas conversaciones se llevarán a cabo a través de los órganos diplomáticos de las partes. Además, la negociación se ha mantenido como el medio de solución pacífica por excelencia gracias a tres características fundamentales: “...cumplen una función múltiple en materia de arreglo pacífico... ocupan un lugar preferente en los instrumentos convencionales que prevén medios de arreglo... no implica que el recurso previo a las negociaciones venga impuesto por vía consuetudinaria”¹⁰²

No se puede asegurar que mediante la negociación el conflicto se de por terminado, ya que finalmente no se crea ningún elemento obligatorio que emane de dicha negociación, a menos que el procedimiento haya sido absolutamente exitoso y entonces “los negociadores concertarán un tratado en el que se recojan los términos de su acuerdo”¹⁰³; pero de no ser así, por lo menos la negociación sentará las bases que determinen de mejor manera la naturaleza de la controversia y la posibilidad de recurrir a otros medios pacíficos de solución. En el caso de una negociación infructuosa es atribuible a que las “negociaciones diplomáticas resultan impecables en la solución de conflictos homogéneos,... pertenecientes al mismo grupo político, ideológico, cultural, religioso, económico”¹⁰⁴ pero en el caso de países no homogéneos este medio de solución favorece al más fuerte.

¹⁰¹ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 143

¹⁰² Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 831

¹⁰³ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 832

¹⁰⁴ Ibidem

Tal es el caso del conflicto palestino-israelí, ya que a lo largo de su historia muchos han sido los momentos de negociación y aún no se termina; sin embargo, con la negociación se ha podido sentar una base pacífica dentro de todo el marco de violencia y muerte prevaleciente en la región. No obstante, las negociaciones que se han dado entre Israel y Palestina han estado acompañadas, de manera general, por un tercer sujeto, ya sea EEUU o la ONU; por lo tanto la figura de la negociación tal cual se modifica y se demuestra que como único medio pacífico de solución al conflicto, no ha sido suficiente y por tanto es imprescindible comprender qué papel juegan las otras opciones de arreglo pacífico.

2.4.1.2. Buenos Oficios.

“Consisten en la participación con buena voluntad de uno o varios Estados con la finalidad de invitar a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo”¹⁰⁵. En este caso un tercer Estado o una organización internacional, pueden llevarlo a cabo sin que se considere como intervención sino como acto amistoso en pro de la paz y seguridad. Sin embargo, tampoco se puede no reconocer que en muchas ocasiones ese tercer Estado efectúa tal acto amistoso en pro de sus propios intereses, ya que pueden ejercer su influencia dentro del conflicto, ya sea moral o política, pero con la intención de reanudar o facilitar la negociación entre las partes en controversia. En el caso concreto, -y siendo un tanto cuanto sutil la diferencia entre buenos oficios y mediación- son varios Estados y organismos los que se han dado a la labor de facilitar la negociación entre Israel y Palestina. Principalmente de los Organismos Internacionales, como la LEA o la propia ONU en algunos momentos, pues en la mayoría la participación de ésta última, junto con la de EEUU, se han enfocado más como mediación.

2.4.1.3. Mediación.

Siendo básicamente igual a los buenos oficios, ésta se complementa con las propuestas de “soluciones específicas que pueden o no ser aceptadas por las partes”¹⁰⁶, donde tampoco se genera una obligatoriedad. Tal vez sea este medio

¹⁰⁵ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 143

¹⁰⁶ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit.

el más utilizado en el conflicto palestino-israelí, puesto que los acuerdos que se llevaron a cabo en dos ocasiones en Campo David, Estados Unidos (la primera en 1978 con un exitoso resultado: el Tratado de Paz entre Egipto e Israel; y la segunda ocasión entre Yasser Arafat y el primer ministro israelí Ehud Barak), son una clara muestra del papel mediador que ha ocupado la potencia americana. Así mismo, la ONU ha actuado como mediador del mismo conflicto desde el inicio de éste, permitiendo la participación de cada uno de los representantes tanto en sesiones de la Asamblea General como en instrumentos especializados.

Por otro lado, el mediador no es impuesto, se elige basándose en un criterio de confianza a partir de que el mediador se ofrezca como tal y las partes en controversia pueden o no aceptar dicha propuesta; para el caso palestino-israelí esta norma ha perjudicado un poco el proceso ya que:

“En Oriente Próximo, el ofrecimiento europeo ha sido rechazado por Israel, que considera a la UE perjudiciada en su contra y sólo la quiere como *pagana*. La Autoridad Nacional Palestina (ANP) podría decir lo mismo de Estados Unidos, entendiendo la participación de la UE como una especie de mediación *compensadora* de la norteamericana, pero la ANP ha de consolarse calculando las ventajas que también puede reportar la actividad mediadora del *mejor amigo de Israel*”¹⁰⁷

El mediador, entonces, debe ser elegido de común acuerdo entre las partes en conflicto; pero de este hecho puede surgir una larga discusión sobre las ventajas que se puedan generar de contar con determinado mediador; sin embargo, la organización internacional comete el error de permitir que el Estado más poderoso económicamente adquiera la plena autoridad moral para considerarse un mediador que debiera ser imparcial. Sin embargo, como ya se mencionó, en el conflicto en cuestión son muy relativas las ventajas y muy altas las concesiones que la mediación de EEUU ha resultado en la solución de esta controversia.

¹⁰⁷ Antonio Remiro Brotóns. Op. Cit. p. 837

2.4.1.4. Encuesta o investigación.

Simplemente pretende “fijar el supuesto de hecho del caso controvertido”¹⁰⁸ sin que tenga consecuencias jurídicas, incluso es necesaria para poder llevar a cabo los anteriores medios diplomáticos ya que proporciona información del conflicto.

El conflicto palestino-israelí ha sido uno de los más estudiados a lo largo de los años, y su estudio no sólo se ha dirigido hacia el ámbito político, sino de manera muy importante hacia el ámbito social. En este sentido es donde este tipo de mecanismo ha sido mayormente utilizado, pues las instituciones como la Cruz Roja y la ACNUR, han realizado una intensa labor en el establecimiento de los hechos que atacan a la población afectada. El resultado más importante de esta labor y del uso de este mecanismo de solución ha sido que la Comunidad Internacional en general, está informada sobre la real situación en Medio Oriente.

2.4.1.5. Conciliación.

“La intervención de un órgano para arreglo de una diferencia internacional”¹⁰⁹, sin embargo, dicho órgano no cuenta con autoridad, sino con la confianza de las partes, por lo mismo, es un mecanismo poco empleado en la actualidad.

No obstante, es importante distinguir claramente en qué consiste, así, la conciliación se trata de “Comisiones Permanentes, previamente creadas por disposiciones convencionales y a las cuales los Estados en conflicto deberán someter forzosamente sus diferencias si uno de ellos lo pide.”¹¹⁰ Si no es prácticamente utilizada en la actualidad, se debe a que en el momento que las Comisiones emiten una propuesta, las partes no intervienen en ello y, por supuesto, dichas propuestas carecen de obligatoriedad.

2.4.2. Medios jurídicos.

2.4.2.1. Arbitraje internacional.

Definido por el artículo 37 del Convenio de La Haya de 1907, como aquel que “Tiene por objeto arreglar los litigios entre los Estados mediante jueces elegidos

¹⁰⁸ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 143

¹⁰⁹ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 144

¹¹⁰ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 319

por ellos y sobre la base del respeto al derecho”. El arbitraje tiene características propias que lo distinguen de otros mecanismos de solución, tales como “Los árbitros son elegidos por las partes. A través del arbitraje se resuelve definitivamente la controversia. La sentencia que se dicta es obligatoria y, por lo tanto, vinculativa para las partes en litigio”¹¹¹. El arbitraje puede utilizarse siempre y cuando haya un acuerdo previo, ya sea por un tratado o por un compromiso arbitral entre las partes.

2.4.2.2. Procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia.

Donde el caso se presenta ante ésta por ser el órgano principal de la ONU. En primer lugar, se notifica a la Corte el objeto y partes de la controversia y se inicia el desarrollo del procedimiento para obtener las pruebas, permitiendo a la vez, que las partes comparezcan y defiendan su caso ante el propio Tribunal. El procedimiento termina y la Corte emite la sentencia, que puede ser sometida a revisión siempre y cuando aparezca un hecho nuevo, de lo contrario será considerada como cosa juzgada y es definitiva e inapelable.

Como ya se mencionó, la figura de la solución pacífica de controversias existe para evitar un enfrentamiento armado –ya sea una guerra u hostilidades-, sin embargo, en el conflicto palestino-israelí se han utilizado algunos de estos mecanismos aun cuando ya ha habido hostilidades entre las partes. Esto demuestra que el Derecho puede ser aplicado de manera flexible y además se ha utilizado debido a la necesidad y el interés de la comunidad internacional y de las propias partes en controversia para poner fin a este conflicto.

2.5. Derecho de guerra.

La guerra se entiende como “una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto; y cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de leyes de guerra”¹¹².

¹¹¹ Loretta Ortiz Ahlf. Op. Cit. p. 145

¹¹² Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. p. 385

Debido a que el presente trabajo pretende manifestar las diferentes violaciones al DIP en las que se ha incurrido, es necesario aclarar bajo qué situación se encuentran las partes; situación que obviamente no es de paz, por lo tanto se explicará qué fundamento tiene la guerra a diferencia de las hostilidades dentro del DIP.

Cuando dos o más naciones tienen un conflicto entre ellas –en este caso Palestina e Israel-, no pueden omitir el propio Derecho, ya que éste las faculta y a su vez las limita en las acciones contra el enemigo, llamando a esto como Derecho de guerra, que “se basa en una clara distinción entre las fuerzas armadas y la población civil, y entre posiciones defendidas y no defendidas... entre objetivos militares y no militares” donde “la población civil del enemigo está exenta de ataque”¹¹³. El Derecho de guerra está íntimamente ligado al principio de humanidad, donde se prohíbe causar daño innecesario, dándole la mayor protección posible a los civiles y víctimas. Además, los Estados beligerantes no pueden desviar su conducta del propio derecho. Así mismo, existe regulación sobre el empleo de las armas, prohibiendo el uso de armas de destrucción en masa que puedan dañar o acabar en su totalidad al enemigo, poniéndolo a éste a merced del vencedor.

En relación con el conflicto palestino-israelí no se puede estar más de acuerdo con Max Sorensen que asegura “Durante los últimos cincuenta años hemos sido testigos de la inobservancia o del abandono de los principios mencionados, en grados diferentes, en la práctica de los beligerantes... El derecho basado en estas distinciones permanece en vigencia, pero no se cumple cuando llega a ser puesto a prueba en la práctica de los Estados”¹¹⁴. No hace falta más que recordar las imágenes de la matanza en Sabra y Chatila, refugio civil palestino que quedó reducido a cadáveres de mujeres, ancianos y niños bajo el ataque de tropas falangistas libanesas, comandadas por Gemayel, donde el ejército israelita debió impedir tales acciones por encontrarse dicho campamento bajo su jurisdicción; por

¹¹³ Max Sorensen. Op. Cit. p. 735

¹¹⁴ Max Sorensen. Op. Cit. p. 737

el contrario, Ariel Sharon cercó el campamento atacado, impidiendo la entrada y/o salida de cualquier persona.

2.5.1. Diferencia entre Estado de guerra y hostilidades.

Es importante definir si Israel y Palestina están en guerra o solamente bajo hostilidades (que en términos reales finalmente los dos conceptos implican la muerte de personas y la gestación de un rencor que cada vez se alimenta más y genera mayor intolerancia en la “civilización del siglo XXI”). Estar en un Estado de guerra no siempre implica que haya hostilidades –aunque generalmente el primero conduce a las segundas–, basta con “la ausencia de relaciones pacíficas entre dos o más Estados”¹¹⁵. No cabe duda que no es el caso del conflicto palestino-israelí, pues no ha habido una declaración de guerra y sí una serie de hostilidades que han durado más de medio siglo. Aun cuando no se trate de una guerra como tal, la aparente intención de Israel para darle fin a este conflicto es a la usanza antigua para terminar una guerra: anexándose los territorios ocupados al propio y desaparecer en su totalidad a Palestina. La duda surge en el momento que se analiza que si bien no hay una guerra –definida como tal– ¿por qué no se hizo desde un principio el intento de solucionar el conflicto por la vía pacífica evitando a toda costa las hostilidades? Ante esto, se debe recordar que el conflicto palestino-israelí no inició con enfrentamientos entre el pueblo palestino y el israelí, sino entre el Estado de Israel y otros Estados árabes, que ante lo inminente de la aplicación del Plan de partición ocuparon Palestina para protegerla de la ocupación israelí. Así pues, a Palestina no le quedó una gran opción de evitar esas hostilidades para optar, desde un principio, por la vía pacífica. Aun cuando aparentemente la intención de los países árabes fuera “buena”, estas acciones generaron consecuencias más graves sobre todo para la misma Palestina, como en el caso de la guerra entre Egipto e Israel en 1967, finalizada gracias a los primeros acuerdos de Campo David.

Las hostilidades, por su parte, “consisten en la mutua aplicación de la violencia y de la coerción por parte de las fuerzas armadas de los países en conflicto.... se

¹¹⁵ Max Sorensen. Op. Cit. p. 738

llevan a cabo en tierra, mar o aire”¹¹⁶. Una de las razones que se tienen para calificar el conflicto en cuestión como hostilidades y no Estado de guerra es, de acuerdo a Sorensen, que “Las hostilidades no acompañadas de estado formal de guerra y que mantienen en parte las relaciones pacíficas, producen situaciones extrañas porque, en este caso, los Estados cuyos ejércitos están en lucha en el campo de batalla, se encuentran formalmente en paz, y conducen sus otras relaciones por medios pacíficos”¹¹⁷. Nuevamente se puede recordar que muchos han sido los intentos diplomáticos por terminar el conflicto y poner fin a las hostilidades; éstas, pueden terminar bajo los siguientes términos:

Capitulación: “De carácter convencional cuyo efecto es la rendición de un grupo armado.”¹¹⁸

Suspensión de armas: “Es un acuerdo limitado en el aspecto espacial y temporal, concluido entre jefes militares y tendiente a la consecución de un fin concreto”¹¹⁹. En este caso, se limita a un territorio en específico y a un momento, normalmente breve, puede ser entendido como una tregua y por lo tanto carece de significado político.

Armisticio: Similar al anterior, esta figura no implica el fin de la guerra, ya que “Es un acuerdo por el cual se suspenden de modo provisional las hostilidades entre los beligerantes”¹²⁰. No obstante, de manera general es la antesala de la terminación de la guerra.

2.5.2. El principio de legítima defensa y represalias.

Es necesario conceptualizar debidamente el principio de legítima defensa, dado que Israel ha utilizado este argumento como válido para la ocupación de los territorios en Palestina y que es el único medio aceptado a la prohibición de la guerra. Los argumentos que validan dicho principio son:

¹¹⁶ Max Sorensen. Op. Cit. p. 740

¹¹⁷ Ibidem

¹¹⁸ Modesto Seara Vázquez; Op. Cit. 399

¹¹⁹ Ibidem

¹²⁰ Ibidem

- "a) Amenaza de un daño grave, inminente e irreparable.
- b) Que no haya medio de escapar a tal amenaza si no es con un recurso a los propios medios de defensa.
- c) Que la reacción defensiva sea proporcional al daño cuya amenaza se cierne sobre el sujeto.
- d) Que la acción de legítima defensa sea de carácter provisional, tendiente a evitar un daño, y sin pretender imponer un castigo"¹²¹.

Los eventos históricos donde Israel hizo uso –válido o no- de este principio son, por un lado, la guerra de 1948, cuando los Estados árabes rechazaron el Plan de Partición y ocuparon los territorios palestinos para defenderlos del avance israelí y, por el otro, la guerra de los seis días (1967), donde Egipto desplegó un gran número de tropas en el desierto del Sinaí y estableció un bloqueo en el canal de Suez y en el estrecho de Tirán. Israel contraatacó a las fuerzas jordanas y sirias (que se habían aliado a Egipto) y realizó lo que llamó "un ataque preventivo contra Egipto".

Sin embargo, hay que analizar si la proporcionalidad y la necesidad fueron legítimas en cuanto a los resultados del ejercicio de dicha defensa, puesto que Jerusalén quedó, finalmente, bajo control israelí, así como otros territorios palestinos que no estaban incluidos en el Plan de Partición. Estos actos se pueden considerar como represalias, figura que no está aceptada si se utiliza el principio de legítima defensa puesto que no incluye castigo alguno.

Así pues, en el caso concreto no se habla de una guerra como tal, sino como un una serie de eufemismos aun cuando el conflicto tiene más de medio siglo y su solución difícilmente se vislumbra. Muchas son las características de esta controversia internacional y cada vez más se incluyen diferentes actores y diferentes puntos de vista. El conflicto no posee una sola vertiente, se sabe que responde a problemas geopolíticos, económicos y religiosos que con el paso del tiempo se intensifican debido a la ineficiente capacidad de las partes involucradas –ya sea directa o indirectamente- para darle solución.

¹²¹ Modesto Seara Vázquez. Op. Cit. pp. 350-351

Incluso se han mencionado dos características que lo enmarcarían como una guerra muy peculiar; por un lado la idea de guerra justa, que implica que puede darse el caso de que la guerra sea injusta si no se cumplen ciertos requisitos como que exista una declaración por parte de una autoridad, que se tenga certeza de la victoria, que ya se hayan agotado los medios pacíficos, y por supuesto, que exista la intención de alcanzar una *paz justa*. Por su parte, la guerra santa tiene connotaciones de índole dogmático, ya que existe la idea de que se lucha por mandato divino o que la máxima recompensa si se pierde la vida durante la batalla, es la vida eterna.

No se puede dudar que el papel que ha jugado el DIP ha sido determinante –para bien y para mal- dentro del conflicto, su deficiencia se manifiesta por una de sus propias cualidades: la flexibilidad en la aplicación del mismo, donde desafortunadamente se destaca el interés de cada una de estas partes que a su vez es antagónico y poco conciliable, lo cual lleva al detrimento de la comunidad internacional civilizada, que pese a los grandes lineamientos teóricos no puede evitar el idealismo en el hecho de mantener la paz en este nuevo orden mundial, que aún cuenta con los rezagos y deficiencias de las viejas estructuras.

Capítulo 3. Las resoluciones geopolíticas que han enmarcado al conflicto palestino-israelí.

*“Y la equidad se sentará en el trono
del que huya al egoísmo,
y a la ley del embudo que hoy impera,
sucederá la ley del equilibrio.”*

Salvador Díaz Mirón.

Tras la Segunda Guerra Mundial y con el triunfo de los aliados, el reordenamiento geopolítico se volvió una necesidad imperante. El Medio Oriente era una zona estratégica para los aliados pues impedía el avance de la URSS en la región y las acciones tomadas por el Reino Unido ante el mandato Palestino delimitaban la posición británica hacia los países árabes y viceversa.

El Reino Unido se enfrentaba a una encrucijada, por un lado debía mantener el control en un área eminentemente conflictiva, pero a su vez debía eliminar la imagen colonialista que afectaba a la nueva comunidad internacional de la posguerra. Y por si fuera poco, el sionismo europeo aumentaba y los reclamos judíos por un territorio eran cada vez más reales.

Diversos hechos sobre la cuestión Palestina ya se habían discutido en las Naciones Unidas:

“La cuestión de Palestina se sometió por primera vez ante las Naciones Unidas a principios de 1947, cuando el Reino Unido, en una carta dirigida al Secretario General el 2 de abril, solicitó que la cuestión se incluyera en el programa del próximo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, en cuya coyuntura el Reino Unido presentaría una reseña de su administración del mandato otorgado por la Sociedad de las Naciones sobre Palestina. Al tiempo que subrayaba la conveniencia de llegar a un pronto arreglo sobre la cuestión de Palestina, el Reino Unido solicitaba que se convocara en el plazo más breve posible un periodo extraordinario de sesiones, en el cual se designaría un comité especial que tendría por misión hacer un estudio de la cuestión con carácter preliminar, antes del periodo ordinario de sesiones”¹²²

Y así fue, el 28 de abril de 1947 se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria con motivo del problema palestino. Ante las inminentes sesiones que ahora el

¹²² Pablo Montero; Op. Cit. p.104

Reino Unido solicitaba, la opinión internacional no dejó de manifestarse; Egipto presentó una moción, secundada en general por los países árabes, en la que propuso que se incluyera el tema “Terminación del mandato sobre Palestina y declaración de su independencia”; así mismo, Argentina encabezó la lista de países latinoamericanos que se manifestaron a favor de la creación de un Comité Investigador para Palestina de acuerdo con la propuesta británica. No es de extrañar que el gobierno argentino apoyara al Reino Unido y a las expectativas sionistas, puesto que en un momento se había sugerido que el territorio que se les asignara a los judíos víctimas del holocausto fuera precisamente en algún lugar de aquel país sudamericano.

Así mismo, la Agencia Judía jugó un importante papel en estas sesiones donde planteó su posición:

- “1) Creación de un Estado Nacional Hebreo en Palestina.
- 2) Levantamiento inmediato de las restricciones a la inmigración judía en Palestina, poniendo en relieve la situación de los refugiados judíos en Europa.
- 3) Que se investiguen las causas de la violencia –alude al terrorismo judío- que conmueve a Palestina, planteando implícitamente que la causa es la falta de cumplimiento por parte de Gran Bretaña de la obligación mandataria que asumió ante la extinta Sociedad de las Naciones”^{123 124}

A la inversa se encontraban las propuestas árabes que continuaban pugnando por la desaparición del mandato, pero a su vez, por el reconocimiento de la independencia Palestina.

Sin embargo, las pugnas no sólo se desarrollaron entre las facciones afectadas directamente, sino también entre los dos ejes de la Guerra Fría. Ambos hegemones, EEUU y URSS, planteaban una partición de la región con algunas diferencias existentes entre el plan soviético y el estadounidense:

¹²³ Pablo Montero; Op. Cit. p.107

¹²⁴ El mandato era una especie de tutela “de las naciones más adelantadas que, por razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica, se hallen en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad y consientan en aceptarla”. Art. 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones. En el caso de Palestina se trataba de un mandato A, es decir, que había pertenecido al imperio Otomano y que había alcanzado un cierto grado de desarrollo que le permitiría establecerse como nación independiente; mientras tanto, Gran Bretaña guiaría su administración.

"1) Los soviéticos proponían un plazo menor que Estados Unidos para que los británicos finalizaran el mandato y retiraran sus tropas.

2) La Unión Soviética atribuía al Consejo de Seguridad las tareas tendientes a la partición (incluso la formación de milicias armadas), mientras que los norteamericanos hacían recaer toda esta responsabilidad en la administración británica en Palestina (pese a las negativas reiteradas del Reino Unido en tal sentido)."¹²⁵

Finalmente las dos naciones lograron llegar a un acuerdo y se anunció que estaba redactado el Plan de Partición que establecería la creación de los dos Estados. Desgraciadamente la actitud de las grandes potencias triunfadoras manifestó no un interés hacia los dos pueblos involucrados sino una estrategia política, militar y principalmente económica para defender el área de influencia tanto de los miembros de la OTAN como de los del Pacto de Varsovia. Esta forma de actuar fue constante durante la Guerra Fría, y no solamente hacia el Medio Oriente, sino evidentemente en otros puntos geográficos, incluso en la propia carrera por conquistar más allá del planeta tierra.

3.1 Resolución 181, Plan de partición.

El plan presentado ante las Naciones Unidas contemplaba la creación de dos Estados independientes, uno árabe otro judío, con la ciudad de Jerusalén como "zona internacional". La votación para aceptar esta propuesta, en el transcurso de cuatro días se modificó de manera tajante, puesto que en una primera votación hubo 17 abstenciones; luego, cuando con aprobación de la Comisión Especial para Palestina de las Naciones Unidas (UNSCOP) la votación se llevó a la Asamblea General de las Naciones Unidas, países latinoamericanos como Cuba y Colombia denunciaron la unilateralidad de la propuesta y su carácter minoritario. Sin embargo la votación favoreció al plan de partición y el 29 de noviembre de 1947 "la propuesta obtuvo el apoyo de 33 delegaciones; los votos en contra se mantuvieron en 13; las abstenciones fueron 10 y estuvo ausente una sola delegación (Siam). De esta manera, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la resolución 181, aprobó el plan de partición de Palestina con unión económica"¹²⁶

¹²⁵ Pablo Montero; Op. Cit. p.112

¹²⁶ Pablo Montero; Op. Cit. p.115

Con una visión retrospectiva se puede destacar que la intención del Plan de Partición no era más que la clara manifestación del imperialismo galopante, un poco disfrazado puesto que se reconocería el nacimiento y con esto, la independencia de dos nuevos Estados. Pero los países del Tercer Mundo, acostumbrados a ser los menos favorecidos de los dictámenes del Primer Mundo, se dieron cuenta del riesgo que implicaba una unión económica de dos países en no igualdad de circunstancias.

Hoy en día, Israel es considerado como un país industrializado, mientras que Palestina continúa en el subdesarrollo. Esto evidencia la falta de equidad y proporcionalidad del apoyo tanto económico como político, pues Israel ha sido respaldado principalmente por la mayor potencia mundial, mientras que Palestina ha recibido ayuda de países árabes en vías de desarrollo.

3.1.1 La declaración de Estado de Israel.

Tras la aceptación del Plan de Partición de Palestina se planteó un plazo de seis meses para la aplicación del mismo, durante ese medio año la situación no era muy alentadora para la región, pues no había indicios de una revocación. Sin embargo, dos días antes de que la partición se llevara a cabo EEUU hizo una nueva propuesta que invitaba a llevar a un Alto Comisionado a la zona en conflicto, puesto que la tensión se había agudizado durante ese tiempo; ante el temor judío de que esta propuesta se aceptara, mientras en la ONU se llevaban a cabo las negociaciones, Ben Gurión declaraba formalmente el Estado de Israel la noche del 14 de mayo de 1948, un día antes de que Gran Bretaña dejara el mandato que tenía sobre Palestina. ¡Un claro y flagrante alboroto!

La Comunidad Internacional cometió un grave error al reconocer al Estado de Israel, no porque no tuviera el derecho a existir sino porque se trató tanto de una declaración como de un reconocimiento prematuro, incluso por encima de lo que se estaba negociando en la ONU y más aún porque, en términos formales, el mandato del Reino Unido aún no terminaba. Es sabido que no pueden existir dos gobiernos en un mismo Estado; las implicaciones políticas, económicas y bélicas

de tan precipitada decisión y aceptación internacional, no se hicieron esperar y aún hoy repercuten en la dinámica de las negociaciones.

En la declaración que constituyó el Estado de Israel no se mencionaron fronteras, siendo que el Plan de Partición sí las delimitaba, esto responde a la intención de fijarlas conforme al Eretz Israel mencionadas en el Antiguo Testamento, cuyos límites podrían llegar hasta lo que hoy es Turquía, Jordania, Irak y parte del Nilo¹²⁷.

Israel aprovechó la coyuntura, evidentemente, pero no respetó los lineamientos de la nueva organización internacional, así que el problema reside en que en la actualidad para los palestinos se debe respetar lo dictaminado por la ONU en la resolución 181, pero para Israel se debe tomar en cuenta la propia declaración y la promesa bíblica del Eretz Israel, incluso cuando ésta no sea la posición oficial del gobierno israelí, sí responde a los intereses de toda la población que ha creído en esto y que ha luchado con la visión de obtener dicha delimitación fronteriza.

Los acontecimientos históricos del último medio siglo han constatado que la declaración de Estado de Israel emitida por Ben Gurión fue totalmente arbitraria; hoy se reconoce que "el establecimiento del Estado de Israel se hizo sobre bases territoriales y poblacionales injustas, donde no se respetó el principio de proporcionalidad y equidad"¹²⁸.

Si tras la Segunda Guerra Mundial la ONU enarbolaba como principios fundamentales la justicia y la equidad, no demostró que en la praxis eso fuera cierto al otorgar mayor porcentaje de territorio a los judíos que, en proporción, era una población bastante menor que la palestina a quienes les otorgó el menor porcentaje del territorio. En este hecho se encuentra el primer gran abismo entre lo teórico y lo práctico de las Relaciones Internacionales.

En el momento que el Estado de Israel es declarado, los judíos que estaban dispersos por el mundo a consecuencia de las persecuciones nazis reconocen un hogar y la inmigración se acentúa. Comienzan a asentarse, junto con sus familias,

¹²⁷ Roger Garaudy, Op. Cit. pp. 20-21

¹²⁸ María Magdalena Naser y Georgina Gutiérrez; Op. Cit. p. 15

en los territorios asignados, pero esos territorios no estaban desocupados, miles de familias palestinas los habitaban. Una nueva ola de enfrentamientos habría de iniciarse. Aquellos judíos que pensaron que tendrían finalmente un hogar donde vivir y trabajar en paz estaban muy equivocados y no eran responsables del error. Una incipiente sociedad internacional con instituciones nuevas y la inmanente necesidad de mantener la paz y seguridad internacional, de manera paradójica, había provocado el nacimiento del conflicto más desequilibrante del Medio Oriente y de la historia moderna.

3.1.2 La oposición de los Estados árabes.

En toda historia existen dos versiones, mientras que los judíos celebraron la aceptación del plan de Partición y la declaración de Israel como Estado, los árabes recibieron con gran pesar la noticia. Anticipaban los conflictos que estos acontecimientos traerían e inmediatamente después de la aprobación de la Resolución 181 las protestas no se hicieron esperar. En algunos casos se trataba de manifestaciones en las calles de los países árabes vecinos, mientras que en Palestina “se presentaron ataques masivos e inorgánicos contra centros judíos”¹²⁹. Así mismo, hubo manifestaciones y ataques contra las embajadas de aquellos países artífices del Plan de Partición. Durante tres días las protestas fueron espontáneas y desorganizadas, pero reiteraban el repudio de la población árabe a tan arbitraria decisión.

El rechazo oficial se vio enmarcado por una huelga de tres días en Palestina que toda la población aceptó; las manifestaciones civiles y no oficiales seguían en pie; violencia y vandalismo ya no sólo de los pobladores árabes, sino también de los judíos que ya estaban en ese territorio (incluso conviviendo con los árabes, pero sin el marco de un Estado independiente) y que contraatacaron a los palestinos. Comenzaron los enfrentamientos armados y las pérdidas no sólo de vidas humanas sino también económicas, al quinto día de la aprobación de la Resolución éstas se elevaban ya a cuatro millones de dólares en Palestina. Era necesario organizar y, en un momento dado, politizar los rechazos. La única vía

¹²⁹ Pablo Montero; Op. Cit. p.123

aparente era la diplomática, pero ya declarado el Estado de Israel, las naciones árabes desisten de la vía diplomática y deciden apoyar a Palestina con todo el peso militar y bélico que poseían.

Cuando el 7 de diciembre de 1947 la Liga Árabe se reúne en el Cairo, se organiza la estrategia que debía llevarse en Palestina y desaparecen las asperezas existentes entre algunos de los proyectos individuales de cada uno de los siete Estados de la Liga al conjuntarse todos sobre un objetivo común. Sin embargo, no podrían actuar formalmente dentro del territorio palestino otorgado a Israel mientras existiera aún el mandato británico, es por eso que sólo se limitaron a custodiar la frontera “con el fin de impedir la llegada de pertrechos a los judíos y de abastecer y financiar un ejército de voluntarios”.¹³⁰

Evidentemente los países árabes esperaban el fin del mandato Británico y con esto la independencia de Palestina, se suponía que así debía proceder en general cualquier país bajo la nueva jurisdicción internacional. Probablemente hoy en día los palestinos se preguntan qué hubiera pasado si, al igual que Israel, éstos se hubiesen declarado como un Estado independiente aún antes del término del mandato y aunque en muchos aspectos el *hubiera* es un término inútil ya que los acontecimientos no pueden ser cambiados, sí deben tomarse en cuenta tales *hubieras* para delimitar cuál nación ha obrado conforme a Derecho y cuál no, y manifestarse a favor de aquella que ha respetado en su mayoría los lineamientos jurídicos del DIP y no de manera contraria. Porque resulta que las naciones actúan no bajo un orden legislativo sino en virtud de su potencial económico y militar.

De cualquier manera los enfrentamientos entre palestinos y judíos que habitaban la zona y aquéllos que comenzaron a inmigrar tras la aceptación del Plan de Partición se siguieron llevando a cabo cada vez más crudos y violentos. Los ataques terroristas perpetrados por el Irgún se acentuaron durante diciembre de ese año, atacando principalmente a la población civil.

Hoy más que nunca el terrorismo es uno de los actos humanos más reprobables, pero existe. Peor aun es que los actos terroristas se utilicen como pretexto para

¹³⁰ Pablo Montero; Op. Cit. p.133

intervenir de manera directa en alguna nación cuyo régimen no convenga al status quo del contexto de las naciones hegemónicas. ¿Y el terrorismo de Estado no es igual de reprochable, sobre todo cuando se ejerce con el claro objetivo de satisfacer y asegurar los intereses de las naciones dominantes? En el caso del conflicto palestino -israelí es increíble que las potencias no se dieran cuenta de las acciones del Irgún que generaron una merma en la fuerza palestina que trataba de evitar la creación de asentamientos ilegales en su territorio y que propició el acercamiento de los demás países árabes en defensa del propio panarabismo.

3.2 La guerra de 1948

El apoyo que las naciones árabes ofrecieron a Palestina fue motivado principalmente por que se consideraron no tomadas en cuenta sobre la decisión de Naciones Unidas ante la problemática del mandato británico en dicha región. Si bien es cierto que en el momento en que se declara el Estado de Israel muchas naciones, entre ellas y principalmente Estados Unidos y la Unión Soviética, dan su reconocimiento tanto *de facto* como *de jure*, también se reconoce que los Estados árabes y la población de éstos se manifestaban en contra; así pues, en el mismo momento en que el Estado de Israel se declaraba como tal, Egipto, Transjordania, Líbano y Siria penetran finalmente en el territorio que Israel debía ocupar con el fin de frenar sus avances colonizadores, tal como lo declararían ante las Naciones Unidas mediante un cable emitido por el Secretario General de la Liga de Estados Árabes que justificaba su intervención militar “para restaurar la ley y el orden y prevenir que los disturbios en Palestina afecten a sus territorios y evitar posible derramamiento de sangre”. El contraataque de Israel ante las ofensivas árabes se dio de manera inmediata y se inicia la primera guerra árabe-israelí¹³¹; el Consejo de Seguridad inmediatamente intervino en el conflicto llamando a un cese al fuego el 11 de junio y estableciendo en una resolución el 15 del mismo mes, que la situación en Palestina constituía una amenaza para la paz, ordenando a los

¹³¹ Es necesario establecer la diferencia entre el conflicto árabe-israelí y el conflicto palestino-israelí, ya que el primer concepto ha resultado ambiguo para la solución del segundo, puesto que no delimita e incluso impide el reconocimiento de Palestina, enmarcándola como una más de las naciones árabes. Sin embargo, a lo largo de los acontecimientos históricos, los Estados árabes han firmado diferentes acuerdos de paz con Israel, dejando a Palestina fuera de éstos.

gobiernos involucrados que desistieran de toda acción militar. Naciones Unidas envió al Conde Folke-Bernadotte como mediador del conflicto y en el informe que rindiera éste establecía los abusos por parte de Israel, que habían generado 360,000 palestinos desplazados por la expansión sionista. La posición que tomó el Conde develando las acciones colonizadoras y racistas del gobierno israelí le ocasionó la muerte en un fatídico ataque terrorista. Las acciones violentas por parte de las naciones árabes y de Israel continuaban recrudeciendo la situación política de los palestinos.

Probablemente esta intervención por parte de otros países árabes es lo que incendió la mecha del conflicto, ya que las consecuencias que se generaron a partir de este año son los argumentos que la actual Autoridad Nacional Palestina (ANP) y en general la comunidad internacional, discuten con la finalidad de terminar el conflicto: los territorios ocupados a partir de 1948 y la situación política de Jerusalén.

Si bien la guerra como tal no debiera darse bajo ninguna circunstancia, catalogada como legítima o ilegítima, en otras palabras, como limpia o sucia, sí se puede analizar su viabilidad desde una perspectiva legal. Efectivamente, el Plan de Partición era ya un acuerdo aceptado en el seno de las Naciones Unidas, pero también su legitimidad era cuestionable puesto que si la propia Organización fomentaba las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones era inconcebible que no hubiera tomado en cuenta a los países árabes (no en la votación sino en el planteamiento de una posible solución para la problemática palestina)

De ninguna manera se justifica la acción bélica de la Liga Árabe, pero tampoco la actitud de Israel fue alentadora puesto que en vez de ocupar territorios no concedidos debió apegarse a los lineamientos que el DIP le atribuía, principalmente a recurrir al principio universal de la solución pacífica de las controversias. Así pues, es imposible y hasta cierto punto inútil, tratar de resolver el conflicto si no es obligando a los actores a acatar los dictámenes internacionales dirigidos a mantener la paz y la seguridad. Pero el DIP no puede

actuar como un ente conciente per se, requiere desafortunadamente, de las acciones de las naciones hegemónicas para poder funcionar y el contexto es el que determina qué rumbo –y partido- van a tomar.

El contexto indicaba que Israel era una nación nueva y contaba con todo el apoyo de la comunidad internacional recién organizada. Ese apoyo otorgado a Israel era también una manera de decir “*sentimos mucho no haber hecho más para impedir el holocausto, pero en retribución, les apoyamos incondicionalmente para otorgarles un territorio para que lo administren a su gusto*”; por lo cual, Israel se sentía obviamente protegido por las grandes potencias triunfadoras ¿qué tanta guerra podrían darle unos cuantos países *bárbaros* si contaba con el respaldo de EEUU y la URSS? Más de cincuenta años de intransigencia, intolerancia y violencia han sido la respuesta a esa clase de cuestionamientos que minimizaron no a los países árabes, sino a los propios palestinos, nativos del territorio que un buen día el, en ese entonces *big brother (el de George Orwell, obviamente)*, determinó que ya no sería suyo, sino de Israel.

3.2.1 El uso del principio de legítima defensa por parte de Israel.

Para Israel el hecho de que los Estados árabes hayan invadido los territorios que la resolución 181 les otorgaba era una clara violación al Derecho Internacional, puesto que se trataba ya de un Estado soberano y reconocido por la comunidad internacional; por lo tanto, tenían todo el derecho de ejercer la legítima defensa en contra de estos invasores. Sin embargo, la posición árabe al respecto es totalmente opuesta, ya que ésta afirma que al tratarse de una resolución donde el punto de vista árabe no había sido tomado en cuenta, éstos no tienen obligación de reconocer más que a Palestina como un Estado con el territorio claramente delimitado; por lo tanto, Palestina ejercería su derecho de legítima defensa en el momento en que se quisieran establecer los judíos en ese territorio.

La situación no puede ser más ambigua, se manifiesta una clara interpretación antagónica de la resolución 181: para los israelíes es vinculante y para los árabes no vinculante. Bajo cualquiera de los dos argumentos cada uno de los Estados

tenía razón al aplicar el principio de legítima defensa, sin embargo, ¿qué posición tomaba la comunidad internacional? Y más aún, de acuerdo a los lineamientos del DIP, ¿cuál de las dos naciones podía ejercer tal derecho? Si se analiza desde una perspectiva palestina, la legítima defensa la ejercían por la amenaza inminente de que en el momento en que los colonos judíos se asentaran en el nuevo territorio, éstos no tardarían en aumentar, por cualquier vía, dichos asentamientos, puesto que estaba el antecedente de que su intención era crear un Estado con fronteras más allá de lo estipulado por la ONU. También se justifica por el hecho de que no podían acceder a otro recurso ya que la experiencia diplomática no les había favorecido en nada. Así mismo, la acción árabe era eminentemente provisional y legítima, pues el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas permite el ejercicio a la legítima defensa de manera colectiva: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado...” pero a su vez, es un artículo un poco limitante ya que la acción debe ser “contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales”.

Ahora bien, al analizar la perspectiva israelí se puede observar que aun teniendo los mismos argumentos para ejercer el derecho en cuestión, violaron el propio principio en el momento mismo de ocupar territorios no comprendidos en la resolución 181, esto puede ser catalogado como represalias y la legítima defensa no justifica la imposición de un castigo o un daño mayor.

Hay que destacar que la ONU era apenas un incipiente organismo con el objetivo de mantener la paz al menos más tiempo de lo que lo había hecho la Sociedad de Naciones y la situación ante la que se enfrentaba era absolutamente amenazante para esa paz de apenas tres años; la opción que se tomó favoreció a la potencia fuerte de este conflicto puesto que ni en ese momento, ni en fechas recientes, el Consejo de Seguridad ha obligado a Israel a desocupar los territorios conquistados bajo la guerra, cosa que el DIP, a través de la Carta de Naciones Unidas, no permite; esa opción, la de favorecer al fuerte, respondía a los lineamientos diplomáticos que la nueva sociedad internacional de la post-guerra

requería y que la historia ha mostrado válida desde el punto de vista social y económico (y aun esto mismo es discutible), pero no desde una perspectiva legal, legítima, humanista y moral.

3.2.2 Los armisticios y el protocolo de Lausanne.

En virtud de la gran necesidad de conciliar la situación en Oriente Medio, durante la primera mitad de 1949 se firmaron cuatro armisticios que pondrían todo bajo control, mientras se llegara a un acuerdo de paz. Desgraciadamente estos armisticios no contenían una delimitación territorial clara, que obligara a Israel a devolver los territorios conquistados. Solamente se habló de fronteras cuando el 12 de mayo de 1949 se firma el protocolo de Lausanne, que establecía el Plan de Partición como base de posteriores negociaciones y tenía la intención de resolver tres puntos clave: "la situación de Jerusalén, los límites definitivos del nuevo Estado judío y la situación de los refugiados árabes"¹³². Aunque aparentemente en ese 1949 los dos primeros puntos se hayan resuelto de facto y el tercero continúe sin solución, hoy día ninguna de las tres situaciones se ha solucionado de manera concreta. La situación de Jerusalén aún no se aclara y se manifiesta contradictoria, la delimitación territorial no se ha especificado y los refugiados todavía esperan poder regresar a su natal Palestina. Pareciera que desde 1949 hasta la fecha la línea a seguir por parte de Israel y sus aliados es la de la ambigüedad ante las imperantes soluciones que tanto el pueblo palestino como la comunidad internacional, y hasta alguna parte de la propia población israelí, exigen.

De cualquier manera, el protocolo de Lausanne sentó un antecedente en las negociaciones entre los árabes y los israelíes pero no entre los palestinos y estos últimos, ya que hay que recordar que la guerra de 1948 fue la primera guerra árabe-israelí, con la justificación de apoyar al pueblo palestino contra la injusta decisión de la ONU. Al finalizar esta guerra, no todos los Estados árabes firmaron la paz, salvo Egipto y Jordania; no obstante, las relaciones entre todos estos

¹³² Pablo Montero; Op. Cit. p.240

pueblos semitas continuaban en términos de riesgo para la seguridad internacional.

3.2.3 Los territorios tomados por Israel, no comprendidos en la resolución 181

La guerra que habrían de iniciar los Estados árabes contra el nuevo Estado Israelí en mayo de 1948 no fue, como se esperaba, una guerra contra un Estado débil e incipiente; por el contrario, parecía ser contra uno de los Estados más antiguos y consolidados de la comunidad internacional y esto, en gran parte, gracias al apoyo que las grandes potencias triunfadoras de la Segunda Guerra Mundial le ofrecieron. De cualquier manera el apoyo otorgado no debiera significar inmunidad ante todos los actos de este nuevo Estado.

Al término de las hostilidades de 1948 Israel “controlaba todo el territorio que se le había adjudicado por el plan de partición de la Naciones Unidas y había ocupado el 22 por ciento del territorio que dicho plan adjudicaba al Estado árabe. Había logrado expulsar en masa a la población árabe nativa de Palestina, ocasionando numerosos y serios problemas a los estados árabes que debían absorberla”¹³³ Además, siendo ya miembro de la Naciones Unidas, Israel exigió derecho de título sobre esos territorios. La validez de esos títulos es lo que conforma la raíz del conflicto entre Palestina e Israel, ya que la discusión se centra en dos hechos: en primer lugar, si Israel aplicaba legalmente el principio de legítima defensa, entonces los territorios anexados podrían tornarse bajo su soberanía. El segundo hecho es operativo a partir del propio protocolo firmado en mayo de 1949, donde se estableciera que el original Plan de Partición sería el punto de partida para subsecuentes negociaciones.

Si este segundo punto es un hecho aceptado y firmado por las partes en conflicto, debiera ser tomado exactamente como punto de partida y no otorgarle o permitirle a Israel la adquisición por medio de la fuerza (elemento que además el DIP prohíbe) de los territorios que la propia Resolución 181 establece como territorios árabes.

¹³³ Pablo Montero; Op. Cit. p.242

Absurdo es que medio siglo después las confrontaciones giren en torno a los mismos tres temas eje: la situación de Jerusalén, la delimitación clara de las fronteras (esto implica la salida de los colonos judíos en territorio palestino) y la situación de los refugiados; en este último punto, cuando el Conde Bernadotte realizó su informe ascendían a 360,000 y hoy día “existen entre siete y ocho millones de palestinos que viven en zonas de Palestina administradas por la Autoridad Palestina o están refugiados en tierras cercanas (Cf. Cuadro y Mapa). Además existe una gran cantidad de palestinos que se encuentran en el resto de Oriente Medio, América Latina, Europa y Estados Unidos.”¹³⁴

Estos son los datos oficiales que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, OOPS, proporciona:

Los campos de refugiados del OOPS

Lugar	Campamentos	Refugiados registrados	Refugiados registrados en los campamentos
Jordania	10	1,570,192	280,191
Líbano	12	376,472	210,715
Siria	10	383,199	111,712
Ribera Occidental	19	583,009	157,676
Faja de Gaza	8	824,622	451,186
Total	59	3,737,494	1,211,480

¹³⁴www.cinu.org.mx/temas/palestina/refugiados.html

Mapa del área de operaciones del OOPS



Fuente: /www.cinu.org.mx/temas/palestina/refugiados.htm

Estas cifras demuestran lo dramático de la situación de los refugiados, no sólo por el número al que ascienden sino principalmente por la localización. Hasta cierto punto se puede entender que existan campamentos en países vecinos como Líbano, Jordania y Siria pero no es justificable, ni moral ni legítimamente, que los palestinos sean refugiados en su propia tierra donde en la Ribera Occidental se encuentra el mayor número de campamentos, el cual asciende a 19. Esto conlleva a una discusión más profunda que devela la fragilidad en una de las ramas del DIP, en este caso, el Derecho de los refugiados.

En primer lugar el término “refugiado” se aplica a “una persona que, habitante de un lugar o un país determinado, ha buscado abrigo en otra parte... que se pone a cubierto de acontecimientos de orden político para sustraerse al trato que las autoridades o grupos del país le infligen”¹³⁵ Hasta aquí no queda del todo claro a qué se refiere el autor con el término *otra parte*, sin embargo, la Convención de las Naciones Unidas sobre Refugiados de 1951 establece que se trata de “una persona (con) fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad”¹³⁶ El concepto queda claro si se ejemplifica con el problema que enfrentó México en su frontera Sur durante las décadas de los 70 y 80, época en la que se vieron desplazados del territorio de Guatemala miles de habitantes de esa nación que se fueron asentando en las comunidades indígenas de la selva chiapaneca; todos estos ciudadanos guatemaltecos conservaron no sólo su nacionalidad, sino prácticamente todos los rasgos de su identidad cultural y al término de la guerra sucia vivida en aquel país, pudieron reintegrarse a sus comunidades de origen. Cabe recordar que una de esas refugiadas fue Rigoberta Menchú, quien obtuvo el premio Nóbel de la paz por fomentar, entre otras cosas, la reintegración de sus connacionales a su país de origen. Esto demuestra que, en términos más sencillos, una persona adquiere la categoría de refugiado cuando es perseguido por su propio gobierno o bien, en otro caso, por hostilidades ejercidas por un gobierno extranjero sobre su propio territorio.

Por tanto los refugiados palestinos que se encuentran en los territorios ocupados en realidad no lo son; puesto que se encuentran en su tierra natal y su conflicto no es con sus propias autoridades, sino con las de otro Estado que intenta ejercer jurisdicción en un territorio que no les pertenece.

La Comunidad Internacional –en consecuencia- debería cambiar el término para aquellos palestinos que se encuentran en campamentos en los territorios ocupados; si bien se reconoce que ya no se habla sólo de refugiados árabes, ya

¹³⁵ César Sepúlveda; Op. Cit. p.541

¹³⁶ Ibidem

que con ese término se eliminaba cualquier atribución de nacionalidad, no se debe permitir que la idea de refugiado palestino englobe a todas aquellas personas que se encuentran en un campamento, salvo las que radican fuera de las fronteras palestinas. Todo esto sin mencionar las condiciones inhumanas en las que viven los niños, mujeres, hombres y ancianos que se encuentran en esta condición, además del riesgo que corren de ser atacados por grupos extremistas como sucedió en 1982 en Sabra y Chatila.

Por otro lado, la protección a los refugiados es asunto de la Comunidad Internacional en general más que del Estado receptor, y por supuesto la acción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha sido muy importante, pero la labor se debe dirigir y legislar a reducir el número de refugiados en todo el mundo y no a través de convenios que les permita cambiar su nacionalidad, sino a través de medidas que les otorguen la facultad de regresar a su país contando con seguridad, salubridad y trabajo.

3.3 La Organización de las Naciones Unidas como mediadora del conflicto palestino-israelí.

Se ha dejado claro que el conflicto palestino-israelí, por su complejidad, no puede ser solucionado bilateralmente; se ha requerido la participación de otros actores del concierto internacional, que si bien tampoco han conducido a soluciones viables sí han limitado las atrocidades que una controversia de tal magnitud puede arrojar.

Pero lo más importante es que estos actores deben recordar que trabajan bajo el propio marco legal que ellos mismos han estipulado. En primer lugar, analizar si tienen la facultad otorgada para promover y proporcionar la ayuda necesaria.

Desde su formación la ONU se visualizó a sí misma como la gran promotora de la paz y de las relaciones amistosas; compromiso que adoptaron todas las naciones contratantes. Entonces, ¿dónde se encuentra el error cuando a más de 50 años de su nacimiento, no sólo en el Medio Oriente sino en otras regiones del planeta, las relaciones son más de conveniencia que de amistad? El discurso de la Carta de Naciones Unidas dista mucho de las acciones que ha tomado. No se puede ni

debe concebir a la ONU como un ente independiente de las grandes potencias puesto que son éstas las que han dictaminado las reglas del juego de acuerdo a sus propios intereses; por lo tanto, la tan vanagloriada y buscada democracia no es una constante en el propio seno de la organización.

Y así como los lineamientos jurídicos emanan de la misma organización y compromiso de las naciones, así también nace la responsabilidad de que la voluntad internacional sea respetada en todos los sentidos: política, económica y socialmente.

"La participación de la ONU en el Oriente Medio comenzó prácticamente cuando la Organización fue establecida. Desde los inicios de la Organización, la ONU ha desempeñado un papel importante en el progreso de paz, seguridad, desarrollo, y mejores condiciones humanas en la región. La organización de la ONU ha participado y participará en la Cuestión de Oriente Medio incluyendo el más reciente levantamiento (Intifada) en la zona."¹³⁷

Si bien es cierto que desde los orígenes del conflicto la ONU ha servido de mediadora, esto se debe al hecho de que el conflicto se inició desde dentro de la propia ONU. Las circunstancias existentes no permitían otra solución; sin embargo, el problema se agravó cuando Naciones Unidas no previó, en el momento de consolidarse como el órgano supremo –pero no supra-estatal- de la convivencia pacífica, la limitada capacidad de acción que tiene ante las claras violaciones a la propia Carta de Naciones Unidas.

La ayuda y participación de este organismo internacional han sido importantes pero por desgracia, no vinculantes, es decir, que no ha tenido los resultados que él mismo ha buscado, principalmente por la imposibilidad de crear obligatoriedad; en otras palabras no ha podido congeniar el dicho con el hecho. A continuación, se describen los principales momentos históricos donde la ONU ha fungido como mediadora del conflicto destacando, por supuesto, los resultados de esa participación, los cuales siempre se han manifestado violatorios de las resoluciones que de ella emanan, en parte por lo poco democrático que es el proceso en el Consejo de Seguridad al permitir el Derecho de veto sólo a las cinco

¹³⁷ www.cinu.org.mx/temas/palestina/inicio.html

naciones hegemónicas, como por la flexibilidad a que se presta la interpretación tanto del DIP como de las propias resoluciones.

Sin embargo, si bien la participación de Naciones Unidas en términos geopolíticos no ha podido ser lo suficientemente fuerte para terminar con el conflicto, se debe reconocer la relevancia y los resultados en cuanto a la prestación de ayuda humanitaria, tema que se desarrollará en el último capítulo de esta investigación.

3.3.1 La resolución 194: Comisión conciliadora para Palestina.

La resolución 181 es el punto de partida, o más bien, la punta de mecha que inició el conflicto palestino-israelí; como consecuencia a los hechos posteriores a la creación del Estado de Israel y la oposición de los países árabes, la ONU decidió emitir una nueva resolución el 11 de diciembre de 1948, donde creó una Comisión que se encargara de velar y garantizar la implementación de la paz en el Medio Oriente: "Resolución 194. La Asamblea General, habiendo considerado la actual situación en Palestina, 1. Expresa su profundo aprecio ante el progreso de los buenos oficios de las Naciones Unidas como mediadoras al promocionar un ajuste pacífico para la futura situación de Palestina,"¹³⁸

Evidentemente, ni las Naciones Unidas ni la Comunidad Internacional suponían que el conflicto que apenas contaba con siete meses se convertiría en un conflicto de más de 50 años. No obstante, en los textos se reconoce la intención por evitar, a toda costa, un conflicto grave que desestabilizara la recién reorganizada convivencia pacífica mundial, el optimismo reinaba y la resolución estableció las funciones de la Comisión Conciliadora para Palestina:

"...2. Establece una Comisión Conciliadora compuesta por tres Estados miembros de las Naciones Unidas que tendrán las siguientes funciones: a) Asumir, según crean necesario de acuerdo a las circunstancias, las funciones dadas al mediador de Naciones Unidas en Palestina por la resolución 186 (S-2) de la Asamblea General del 14 de mayo de 1948; b) Resguardar las funciones y directivas específicas dadas por la presente resolución y aquellas que se den en un futuro por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad; c) Aceptar, de acuerdo a los requerimientos del Consejo de Seguridad,

¹³⁸ www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/palestina/ares194.htm en inglés. Traducción por Samaria Osorio Naser

cualquier función asignada al Mediador de Naciones Unidas en Palestina o a la Comisión...¹³⁹

Hasta este momento no se habían determinado los tres Estados conciliadores, facultad que la resolución otorgaba a los actuales miembros permanentes del Consejo de Seguridad:

"...3. Decide que un Comité de la Asamblea, compuesto por China, Francia, la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, puedan presentar, después del término de la primera parte de la presente sesión de la Asamblea General, para el consentimiento de la Asamblea, una propuesta concerniente a los tres Estados que constituyan la Comisión."¹⁴⁰

Las naciones que conformaron la Comisión fueron Francia, Turquía y Estados Unidos, trabajando conjuntamente con el mediador de las Naciones Unidas. Los puntos 4, 5 y 6 de la resolución establecen, en términos generales, la ayuda que deben prestar los gobiernos vinculados al conflicto para la solución de éste.

Una de las preocupaciones principales de la Comunidad Internacional y de los actores del conflicto era –y sigue siendo– la situación de Jerusalén y los lugares santos, y con la resolución 194 se establece como uno de los puntos básicos para proteger y mantener a Jerusalén como zona internacional, así se resuelve que "... los lugares santos –incluyendo Nazareth– los edificios y sitios religiosos en Palestina deberán ser protegidos y asegurar el libre acceso... bajo la correcta supervisión de las Naciones Unidas, presentando las propuestas detalladas para mantener un régimen internacional permanente en el territorio de Jerusalén".¹⁴¹ Desafortunadamente los acontecimientos ocurridos durante los últimos 50 años han demostrado que es precisamente este punto uno de los más controversiales y que la ocupación israelí de Jerusalén viola directamente esta y otras resoluciones emitidas tanto por la Asamblea General como por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pues ya en ese momento se pedía al Consejo tomar medidas para "...asegurar la desmilitarización de Jerusalén lo antes posible."¹⁴²

¹³⁹ Ibidem

¹⁴⁰ Ibidem

¹⁴¹ Ibidem

¹⁴² Ibidem

Finalmente, el otro punto que se manifiesta constante a lo largo del conflicto es la situación de los refugiados donde, en el inciso 11 de la resolución 194 se establece que “se les debe permitir regresar a sus hogares a los refugiados que deseen hacerlo para vivir pacíficamente con sus vecinos tan pronto sea posible y pagar una compensación a aquéllos que no deseen hacerlo, así como por los daños o pérdidas de su propiedad, en términos del derecho internacional o equidad.” Sin embargo el número de refugiados constantemente se ha ido incrementando y seguramente los daños ascienden a millones de dólares; para estas fechas la situación se ha agravado puesto que los colonos israelíes no han permitido el retorno de los refugiados ni al finalizar la guerra de 1948 ni en otros momentos, tal como lo describe Edward Said en *La cuestión palestina*: “Pese a que el derecho moral y político de una persona a volver a su sitio de residencia ininterrumpida es universalmente reconocido, Israel ha negado la posibilidad del retorno... [y] ha imposibilitado sistemática y jurídicamente, por la razón que sea, que los árabes palestinos retornen, sean compensados por sus propiedades, o vivan en Israel como ciudadanos en igualdad de derechos ante la ley con los israelíes judíos.”¹⁴³ De cualquier manera, ninguna cantidad por alta que sea, compensará la desolación ante el vivir como refugiado, o en su defecto, repondrá la vida de los miles de palestinos que han muerto a consecuencia del conflicto.

Se debe destacar que la ONU jamás ha perdido de vista la obligación de cumplir con la solución pacífica de ésta y de otras controversias, así lo demuestra el texto de esta resolución, pero el obstáculo principal es que Israel no manifiesta un compromiso absoluto para acatar lo dispuesto por la organización y que ésta carece de medios efectivos para imponer a las naciones disidentes los acuerdos tomados por consenso.

Otro error se encuentra también dentro de la propia redacción de la resolución, ya que si bien establece de manera clara y precisa la creación y las funciones de la Comisión, no estipula como llevar a cabo tales funciones. Por ejemplo, se insta a la inmediata desmilitarización de Jerusalén y los lugares santos pero no se plantea

¹⁴³ Citado en [El origen del conflicto Palestino-Israelí](#); Judíos por la Justicia en el Oriente Próximo. En: Z-Magazine.

el plan de acción si esto no ocurriese. Probablemente si el conflicto se iniciara hoy en día inmediatamente se propondrían las medidas coercitivas planteadas en la propia Carta de Naciones Unidas, tales como un bloqueo, ruptura de relaciones diplomáticas, interrupción de relaciones económicas, etcétera. Sin embargo, la Comunidad Internacional pagó la novatada a un precio increíblemente alto al actuar con debilidad y temor de iniciar una conflagración que conllevara a crear alianzas que pusieran en riesgo el tan frágil status quo enmarcado por la Guerra Fría. Otro aspecto que no sólo se tomó con debilidad sino que simplemente se omitió en la resolución fue la situación de los territorios ocupados por Israel a consecuencia de la guerra de unos meses antes, esto permitió que los asentamientos judíos en territorio palestino se fueran convirtiendo, a pasos agigantados, en colonias y ciudades pues el gobierno israelí no escatimó para crearlas con la mejor infraestructura, así la Comunidad Internacional no los podría ver como improvisados sino como una nación dispuesta a insertarse en la dinámica económica internacional lo más rápido posible.

Y no menos importante el asunto de los refugiados, ya planteado en páginas anteriores, que representa un grave error discursivo y que permite a Israel mantener el dominio en los territorios ocupados.

Hasta el momento ni la resolución 181 ni la 194 han modificado el *cuento de nunca acabar* sobre los tres temas fundamentales, pues Jerusalén no es un territorio internacional, las fronteras no han sido claramente delimitadas en la práctica y los refugiados aún no han vuelto a su tierra natal, por el contrario se ha incrementado el número de éstos.

3.3.2 La guerra del Sinaí y su relación con el conflicto palestino-israelí.

El optimismo con el que la ONU inició las negociaciones entre Israel y Palestina se fue perdiendo poco a poco; se ha demostrado que la participación de la Comisión fue débil y sin resultados efectivos pues las hostilidades continuaban, no solamente entre los dos ejes del conflicto, sino también entre otros Estados árabes

que, en su discurso, apoyaban la naciente causa Palestina, pero que a su vez procuraban ventajas para sus Estados en un Orden Mundial bipolar.

Así pues, los hechos han demostrado que no importa en realidad la justificación explícita que dé cualquier nación para someter a otra, de manera implícita el móvil principal es el factor económico; así se manifiesta en la guerra del Sinaí de 1956, posterior a la nacionalización del Canal de Suez. Esto provocaría que el área de influencia comercial de Francia y el Reino Unido se limitara y le diera fuerza a las naciones árabes. Israel encontró la coyuntura perfecta para establecer una guerra "justificada" contra el terrorismo del que había sido víctima su población, además de forzar la apertura del canal y establecer, conjuntamente con las potencias europeas, el control comercial de la zona.

Recordando los hechos, el 28 de febrero de 1955 las tropas israelíes atacan al ejército egipcio en la Franja de Gaza, lo cual es condenado por la ONU en la resolución 106 de 1955:

"1. Condena este ataque al que califica de violación de las disposiciones para el cese del fuego contenidas en la resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad, lo estima incompatible con las obligaciones contraídas por las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio General concertado por Egipto e Israel y de la Carta de las Naciones Unidas;"¹⁴⁴

Sin embargo, las hostilidades continuaron entre ambos países, repercutiendo en la situación de Palestina, pues las líneas consideradas dentro del Armisticio habían sido violadas; este hecho preocupaba a la ONU puesto que nuevamente ponía en riesgo la paz y seguridad internacionales. Aun cuando Israel alegó el uso de la legítima defensa, apoyándose en la propia Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad no reconoce este derecho y más bien condena, como en la resolución anterior, los nuevos hechos perpetrados por el ejército israelí. Pero nuevamente, ni el Consejo de Seguridad ni la Asamblea General proponen algún tipo de sanción para Israel; simplemente se limitan a condenar sus acciones. Así se manifiesta en las resoluciones emanadas del Consejo en el siguiente año, cuando los ataques de Israel son dirigidos a Siria:

¹⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas. Resolución 106 del Consejo de Seguridad de 1955

“Tomando nota y en consideración las declaraciones de los representantes de Siria y de Israel y los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de vigilancia de la Tregua en Palestina sobre la denuncia de Siria relativa a un ataque cometido el 11 de diciembre de 1955 por fuerzas regulares del ejército de Israel... esta operación de Israel constituyó una violación deliberada de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria...”

1. Considera que esta intromisión no justifica en modo alguno la acción de Israel”¹⁴⁵

Ante la insistente actitud israelí de no tomar en cuenta las recomendaciones de la ONU y bajo la amenaza latente de que el conflicto árabe-israelí se acrecentara, el Consejo de Seguridad decide “invitar a los representantes de Egipto, Israel, Jordania, Líbano y Siria a participar, sin derecho de voto, en la discusión del tema titulado “La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año”¹⁴⁶

Esto demuestra la ambigüedad en el discurso de las Naciones Unidas, puesto que aunque se llegó finalmente a una paz entre Egipto, Siria e Israel, es reprobable que las partes en conflicto no tengan voto en una asamblea que los vincula directamente. Entonces, ¿dónde cabe la democracia?; definitivamente no en la ONU puesto que además de que los Estados involucrados no pudieron ejercer este derecho, Palestina no contó con un representante ni siquiera como observador; así que debió conformarse con las decisiones tomadas en su nombre por una serie de interlocutores que a su vez velaban por sus propios intereses.

3.3.3 El surgimiento de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)

La Liga Árabe, en su esfuerzo por fortalecer el panarabismo, decide formar una organización formal que representara a Palestina, así se crea el 28 de mayo de 1964 la OLP, cuando 422 personalidades de Palestina se reunieron en Jerusalén, bajo la presidencia de Ahmad Shuqeiri; así mismo se determinó la estructura del Consejo Nacional Palestino (CNP), el Comité Ejecutivo de la OLP, el Fondo

¹⁴⁵ Ibidem. Resolución 111 del Consejo de Seguridad. 1956.

¹⁴⁶ Ibidem

Nacional y el Ejército de Liberación Palestina, así como la aprobación a una Ley Fundamental Nacional Palestina.

Cinco años más tarde, esta organización se “independiza” de la Liga Árabe y queda bajo el mando de Yasser Arafat, generando mayor identidad dentro del pueblo palestino ya que se adopta “un papel más centrado en la movilización Palestina, así como el apoyo internacional; creando un número de organizaciones para proveer educación, salud, etc., y así remediar las condiciones del pueblo Palestino formando una estructura casi gubernamental y realizando tareas en las áreas de seguridad interna, operaciones militares, finanzas, información, relaciones exteriores, etc.”¹⁴⁷

Con la creación de la OLP la Comunidad Internacional se percató de la fuerza y organización del pueblo palestino así como de su prerrogativa a no ceder ante las presiones israelíes; si bien en un primer momento era considerada como un grupo terrorista, debido a la diversidad de facciones y acciones que dicha organización representaba y ejecutaba, el 14 de octubre de 1974 es reconocida por la Asamblea General de Naciones Unidas como el representante del pueblo Palestino (Resolución 3210), obteniendo así el status de observador:

“La Asamblea General,

Considerando que el pueblo Palestino es la parte principal en la cuestión de Palestina,

Invita a la Organización para la Liberación de Palestina, a participar en las conferencias internacionales de la Asamblea General en calidad de observador.”

La ONU, a través de esta resolución reconoce un *pueblo palestino*, una *causa palestina* y por ende a un representante, pero no reconoce un Estado Palestino que surgió, en términos teóricos, al mismo tiempo que el Estado de Israel con la resolución 181. Esto demuestra otra inconsistencia del DIP, pues una resolución no debe ir en sentido contrario al de una anterior y si bien la resolución 3210 no niega la existencia de los palestinos, tampoco en la práctica les permite un amplio margen de acción.

¹⁴⁷ www.palestina.com.mx

Obtener dicho status le otorgó a la OLP ventajas más diplomáticas que geopolíticas y no deja de ser un acontecimiento relevante para el desarrollo del conflicto, pues el tan necesario interlocutor de Palestina había nacido y cobraba fuerza para poder enfrentarse a un Estado que aún argumentaba que ni los palestinos ni Palestina existían. Pero esos enfrentamientos no podían llevarse a cabo desde adentro de la ONU pues evidentemente, el status de observador no otorga voz y voto a la OLP. Los cuestionamientos se dirigen entonces hacia por qué no aceptar a Palestina como un miembro con plenos poderes; y más aún, ¿por qué la OLP se conformó con aceptar tal status si podía, conforme a derecho, exigir más? Pero los hechos así fueron y se puede demostrar que las normas internacionales permiten una amplia flexibilidad para su interpretación y su aplicación.

Finalmente, la actitud de la OLP ha ido modificándose, mejor dicho, adecuándose a la coyuntura histórica, siempre buscando el beneficio de su propio pueblo, pero no siempre satisfaciendo las demandas de una buena parte de éste. Estas adecuaciones dieron forma a la Autoridad Nacional Palestina, la cual es considerada, hoy día, como el principal representante del Estado Palestino y goza de ese mismo status ante la propia ONU.

3.3.4 La guerra de los seis días y la resolución 242 de 1967

En un primer momento Israel alegó por el principio de legítima defensa cuando tropas egipcias fueron desplegadas en el desierto del Sinaí en 1967, conjuntamente con el bloqueo al canal de Suez y la alianza estratégica entre Egipto, Siria y Jordania que amenazaban la seguridad de Israel. La respuesta de éste fue “un ataque preventivo contra Egipto”¹⁴⁸ que resultaría en la Guerra de los Seis Días, sin embargo, el adjetivo *preventivo* debiera ser sustituido por *provocación*, tal y como –en la actualidad– lo aceptan los principales estrategas israelíes:

¹⁴⁸ Andrés Mosquera; El derecho internacional y el conflicto árabe-israelí. Universidad Complutense de Madrid.

"El ex Comandante de la Fuerza Aérea, General Ezer Witzman, considerado un halcón, declaró que no había 'amenaza de destrucción' pero que el ataque contra Egipto, Jordania y Siria estaba justificado en todo caso para que Israel pudiera 'existir según la escala, el espíritu y la calidad que ahora encarna."¹⁴⁹ Cuando los resultados han favorecido ya al Estado de Israel, las declaraciones no ponen en riesgo, pero sí manifiestan la ilegitimidad de las acciones sionistas sobre los territorios ocupados: "Menajem Beguin hizo los siguientes comentarios: 'En junio de 1967, tuvimos nuevamente una alternativa. Las concentraciones del ejército egipcio en las cercanías del Sinaí no prueban que Nasser estuviera realmente a punto de atacarnos. Tenemos que ser honrados con nosotros mismos. Decidimos atacarlo"¹⁵⁰

Para que la idea de la provocación quede más clara y perfectamente justificada, se hace referencia a las declaraciones de Moshe Dayán, quien fuera Ministro de Defensa israelí en 1967:

"...dio la orden de conquistar el Golán... [dijo que] muchos de los tiroteos con los sirios fueron provocados deliberadamente por Israel, y los residentes de los kibutz que presionaban al Gobierno para que tomara las Alturas del Golán lo hacían menos en busca de seguridad que para ganar tierras cultivables... [Dayán declaró] 'Ni siquiera trataban de ocultar su codicia por la tierra... Enviábamos un tractor a arar algún área donde no era posible hacer cosa alguna, en el área desmilitarizada, y sabíamos de antemano que los sirios comenzarían a disparar. Si no disparaban, le decíamos al tractor que avanzara, hasta que al fin los sirios se enfurecían y disparaban. Entonces procedíamos a utilizar la artillería y después también la fuerza aérea, y así pasaban las cosas... Los sirios, al llegar el cuarto día de la guerra, ya no constituían una amenaza para nosotros.'" The New York Times, 11 de mayo de 1997¹⁵¹

Nuevamente el principio de legítima defensa entra en juego y se demuestra que Israel no tenía derecho alguno para ejercerlo puesto que sólo se puede hacer si la amenaza es inminente y el despliegue de tropas egipcias no representaba tal posibilidad de daño.

Así, la existencia de las cínicas declaraciones anteriores demuestra que los territorios que Israel tomó a raíz del triunfo en la Guerra de los Seis Días y que

¹⁴⁹ Judíos por la Justicia en Oriente Próximo; Op. Cit.

¹⁵⁰ Noam Chomsky; El triángulo fatídico. En Op. Cit.

¹⁵¹ Judíos por la Justicia en Oriente Próximo; Op. Cit.

evidentemente no estaban comprendidos en la resolución 181 ni en ninguna otra, manifiestan una clara violación a la voluntad internacional, principalmente en el caso de Jerusalén, que tras esos seis fatídicos días quedó bajo jurisdicción israelí siendo que desde el principio del conflicto ésta se habría de establecer como zona internacional: "La ciudad de Jerusalén se establecerá como un *corpus separatum* bajo un régimen internacional especial y será administrada por las Naciones Unidas."¹⁵²

Ante la inminente actitud expansionista por parte de Israel, Naciones Unidas emitió la resolución 242 del 22 de noviembre de 1967 donde:

"Expresando su constante preocupación por la grave situación en Oriente Medio... (y) enfatizando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra, y la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera en la que cada Estado de la zona pueda vivir con seguridad... pide la retirada de las fuerzas armadas de Israel de los territorios ocupados en el conflicto reciente y la consecución de una solución justa al problema de los refugiados"¹⁵³

Pero las medidas tomadas por la ONU se limitan a reprobar las acciones israelíes y no cuentan con la fuerza coercitiva para obligar a que el Estado de Israel acate todas las recomendaciones y peticiones, que finalmente en eso se han quedado aun cuando el Consejo de Seguridad, a diferencia de la Asamblea General, tiene la facultad de imponer los términos de arreglo en una controversia como ésta.

Evidentemente el llamado al alto al fuego por parte del Consejo de Seguridad se llevó a cabo; sin embargo, a la fecha, Gaza, el Margen Occidental y los Altos del Golán (el Sinaí fue devuelto a Egipto posteriormente) continúan con el estatus de territorios ocupados bajo la jurisdicción israelí, pese a que tanto los principios de la Carta de Naciones Unidas como la propia resolución 242 reprueban (y aparentemente prohíben) la adquisición de territorios por la vía bélica, pero una vez más eso no pareció importarle a Israel, ya que "comenzó a establecer asentamientos en los Territorios Ocupados en violación de las Convenciones de Ginebra que prohíben que un poder conquistador establezca su población en territorio ocupado. Esos asentamientos, colocados en sitios estratégicos en toda

¹⁵² Resolución 303 de la Asamblea General. 9 de diciembre de 1949.

¹⁵³ Resolución 242 del Consejo de Seguridad, (fragmento). 22 de noviembre de 1967.

Cisjordania y Gaza, tenían el propósito de "crear hechos" en el terreno para hacer irreversible la ocupación."¹⁵⁴ Esto demuestra que la política del hecho consumado ha sido una constante en la política exterior israelí, incluso por encima de las Convenciones Internacionales.

Con los acontecimientos históricos de 1967 se demuestran tres claras violaciones al DIP. En primer lugar, la aplicación ilegal del principio de legítima defensa, en segundo lugar, el uso de la guerra preventiva (aun cuando en este 2003 la administración Bush jr. intenta ponerla en boga, no deja de ser un hecho reprobable pues se debe aludir primero a la diplomacia preventiva¹⁵⁵) y en tercer lugar pero en un orden jerárquico más importante, que por la vía bélica Israel haya adquirido y ocupado perennemente territorio palestino. De cualquier manera, la importancia de la resolución 242 radica en el restablecimiento de las fronteras; si bien desde la guerra de 1948 Israel expandió ilegalmente su territorio, con la Guerra de los Seis Días lo hizo aún más evidente y, a partir de este momento, se hace referencia constante a esta resolución sobre la devolución de los territorios ocupados; así como a la necesidad de utilizar todos los medios aceptados por la Carta de Naciones Unidas para "el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio".¹⁵⁶ (Cf. Figura 4, Capítulo 1)

3.3.5 La guerra del Yom Kippur y la resolución 338 de 1973

En octubre de 1973, dentro del contexto de la crisis petrolera de los años 70 y a consecuencia de la negativa constante por parte de Israel de devolver los territorios ocupados en 1967, la situación en Medio Oriente se agravó desencadenando la guerra del Yom Kippur (día del perdón), donde Egipto y Siria, ante los infructuosos embates diplomáticos para hacer cumplir la resolución 242, son los principales protagonistas al atacar a Israel bajo la justificación de recuperar sus propios territorios y el restablecimiento de los derechos del pueblo palestino.

¹⁵⁴ Stephen Shalom; *Antecedentes de la crisis Israel- Palestina. Preguntas y respuestas*. Mayo de 2002, Z Magazine.

¹⁵⁵ Es importante resaltar que la guerra preventiva se refiere al ataque por el simple hecho de suponer una situación de amenaza, mientras que la diplomacia preventiva, ante el mismo supuesto utiliza las vías políticas y pacíficas para llegar a un acuerdo.

¹⁵⁶ En diversas resoluciones se hace continuo uso de esta expresión.

La participación de la ONU ante estos acontecimientos fue dirigida para establecer una nueva resolución que diera fin a los ataques iniciados el 6 de octubre, así se crea la resolución 338 del 22 de octubre de 1973:

"El Consejo de Seguridad,

1. Insta a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;
2. Insta a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de seguridad en todas sus partes;
3. Decide que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las parte interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio".¹⁵⁷

Al término del plazo fijado por las Naciones Unidas el cese al fuego aún no se había dado, por lo tanto, en los días siguientes se emitieron dos resoluciones más reafirmando la voluntad internacional por dar fin a los ataques entre Egipto e Israel, además, ante la peligrosa situación, tanto en la resolución 339 (23 de octubre de 1973) como en la 340 (25 de octubre de 1973) se aprueba el envío de observadores y de las Fuerzas de Emergencia de Naciones Unidas (UNEF) "...compuesta de personal procedente de Estados Miembros de las Naciones Unidas con excepción de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad".¹⁵⁸

Finalmente, el 11 de noviembre del mismo año se firma el alto al fuego entre Egipto e Israel, de acuerdo, relativamente, con la resolución 338 y con el auspicio de los Estados Unidos se celebró la conferencia de Ginebra.

Dado que los territorios se habrían perdido durante una guerra anterior, el grado de legitimidad empleado por Egipto y Siria queda en tela de juicio, ya que la Carta de Naciones Unidas no establece la posibilidad de recuperar los territorios por la vía violenta y la posibilidad de argumentar legítima defensa quedaba fuera de todo alcance; sin embargo, el párrafo 6 de la resolución 2936 de la Asamblea General,

¹⁵⁷ Resolución 338 del Consejo de Seguridad, 1973.

¹⁵⁸ Resolución 340, inciso 3, del Consejo de Seguridad, 1973.

adoptada en diciembre de 1972 admite que "...los estados pueden utilizar todos los medios a su disposición para recuperar sus territorios perdidos"¹⁵⁹, y aunque dependiendo de las interpretaciones, la ambigüedad en la legislación internacional justifica las acciones de Egipto y Siria en 1973, en el sentido de que no especifica cuáles son *todos los medios a su disposición*, es evidente que el primer paso debe ser la vía diplomática, pero ese recurso ya estaba agotado, por lo tanto, las dos naciones árabes mencionadas utilizaron el otro mecanismo viable para la recuperación de sus territorios, pero... ¿y los palestinos?, se debe tomar en cuenta que el derecho a la libre determinación se puede ejercer siempre y cuando vaya de acuerdo a los lineamientos de la propia Carta.

La discusión sobre este principio se ampliará en el capítulo cuatro de esta investigación; pero se puede adelantar que este derecho debe ser ejercido por el grupo subyugado por una nación extranjera, es decir, se trata de un precepto dirigido a la terminación del colonialismo. Así pues, al retomar los acontecimientos de la guerra del Yom Kippur, Egipto y Siria actuaron legítimamente si la intención era recuperar sus propios territorios perdidos en 1967 así como el restablecimiento de las fronteras de acuerdo al mismo año, por lo tanto, la aplicación de las resoluciones pertinentes.

Sin embargo, se debe considerar que independientemente de que los enfrentamientos anteriores entre los países árabes e Israel hayan sido terminados por la vía diplomática, la realidad reflejaba una situación absolutamente ambigua dado que Israel continuaba con los asentamientos de colonos judíos en los territorios que habían sido denominados para Palestina. Además, la resolución 338 vincula los acontecimientos de 1973 con la Guerra de los Seis Días de 1967 al establecer el inciso dos donde hace referencia a la resolución 242. Es decir, Naciones Unidas, al observar que la violación se habría presentado desde la guerra anterior no podía tomar los ataques del Yom Kippur como un hecho aislado, sino propiamente como una consecuencia a la negativa israelí a aceptar lo dictaminado en 1967, pues la situación del Sinaí y de los Altos del Golán aún no

¹⁵⁹ Resolución 2936 de la Asamblea General, 1972.

quedaba resuelta, menos aún el restablecimiento de las fronteras entre Palestina e Israel.

Es evidente que la guerra del Día del Perdón no mejoró las condiciones de los palestinos, éstos debían buscar otros recursos políticos y diplomáticos, más que bélicos, pues la experiencia demostraba que Israel no reparaba en continuar asentándose en Palestina contrariamente a lo estipulado por las numerosas resoluciones que, hasta ese momento, las Naciones Unidas habían aceptado.

3.3.6 Yasser Arafat ante la ONU

El 13 de noviembre de 1974 Palestina adquiere un rostro, un nombre y un reconocimiento por parte de la Comunidad Internacional en esta lucha de liberación. Si bien la intención de los países “hermanos” por defender la autonomía y libre determinación de Palestina había sido muy valiosa, no es hasta que Yasser Arafat se presenta en las Naciones Unidas cuando el conflicto se entiende desde otra perspectiva: ya no se trata de países árabes en general, sino de uno en particular, un país cuyo territorio habría sido despojado no sólo por la decisión internacional, sino también por la constante ocupación israelí a consecuencia de casi tres décadas de enfrentamientos con los países vecinos.

El hecho es relevante más desde el punto de vista político que del propio DIP, puesto que se trató de la primera vez que en el recinto de la ONU se concedía audiencia a un movimiento de liberación nacional. Además, cabe destacar que en momentos anteriores a 1947 cualquier tema relacionado con Palestina lo discutían los países árabes –menos la propia Palestina-, e Israel, EEUU y la entonces URSS, principalmente. Pero en este momento la creación de la OLP daba frutos finalmente, pues a sólo un mes de su reconocimiento dentro de la ONU, había logrado ya que el pueblo palestino, a través de su máximo representante, fuera escuchado por toda la Comunidad Internacional.

Es entonces un momento coyuntural, puesto que la vía diplomática para la solución al conflicto parecía abrirse y más que nunca era necesario un esfuerzo de la OLP para impulsar las negociaciones siendo parte protagonista y fundamental de

las mismas¹⁶⁰; así pues, Arafat se presenta ante la ONU con un mensaje claro donde defiende el derecho de Palestina de existir y ofrece a Israel “una solución humana dentro de un Estado democrático palestino con iguales deberes y derechos para todos.”¹⁶¹

Sin duda alguna la visita de Yasser Arafat en la ONU fue un acontecimiento fundamental pero poco vinculante, principalmente porque el líder palestino ofrecía, en términos concretos, que Israel no contara con un Estado propio, sino que se uniera al Estado Palestino. La oferta, desde luego, no sería aceptada por Israel, menos aún que su propia creación había sido gestada bajo una coyuntura particular en el seno de las Naciones Unidas. La opción, después de 15 años no era preguntarse si debían existir dos o sólo un Estado, eso ya estaba definido, las negociaciones debían encaminarse hacia la convivencia pacífica de ambos Estados, el obstáculo entonces era la delimitación de fronteras y el Derecho Internacional era muy claro en cuanto a la adquisición de los territorios, así mismo, las resoluciones de Naciones Unidas eran también muy claras al respecto: acatar la Resolución 242 de 1967

Así pues las acciones de Israel no se modificaron en años subsecuentes, ni siquiera en el momento en que la OLP aceptó “el consenso internacional a favor de una solución de dos estados. En enero de 1976 se presentó una resolución apoyada por la OLP, Egipto, Siria, Jordania y la Unión Soviética al Consejo de Seguridad que incorporaba dicho consenso. Washington vetó la resolución.”¹⁶² Es imposible saber si al aceptar esa resolución el conflicto hubiese finalizado, pero sí se puede establecer que la fuerza que Israel ha adquirido es en gran parte el resultado del apoyo de la nación más poderosa del mundo, que además tiene esa antidemocrática facultad de vetar cualquier resolución que no concuerde con sus propios intereses y su visión etnocentrista y casi mesiánica de la realidad mundial.

¹⁶⁰ Se debe recordar el terrible atentado perpetrado por Septiembre Negro dos años antes, durante las olimpiadas celebradas en Munich en 1972, cuando 11 deportistas israelíes fueron secuestrados y asesinados, creando el desconcierto internacional y, principalmente, el desprestigio de la lucha por la Causa Palestina.

¹⁶¹ Declaración de Yasser Arafat antes de salir hacia la ONU. Periódico *El Día* 12-11-1974

¹⁶² Stephen Shalom; Antecedentes de la crisis Israel- Palestina. Preguntas y respuestas. Z-Magazine. 2002

Finalmente, pese a los esfuerzos de la ONU por mediar una solución “justa y duradera en el Medio Oriente”, la lucha continuó librándose desde dos trincheras: la vía diplomática –la menos poderosa- y el recrudecimiento de las hostilidades por parte de Israel contra Palestina, ya sea dentro de los territorios ocupados o en los campos de refugiados dispersos por varias regiones de Medio Oriente, basta recordar los terribles acontecimientos de 1982 en Sabra y Chatila.

3.3.7 El reconocimiento de la Intifada como un Movimiento de Liberación Nacional.

No hay que olvidar que la actitud de Israel, tanto en los territorios ocupados como en los recintos internacionales, siempre indispuesta a la solución pacífica y a acatar las resoluciones internacionales, así como la desesperación del pueblo palestino pues cada vez más presentían que ningún medio diplomático los llevaría a la victoria, desencadenaron el nacimiento de uno de los movimientos populares más importantes y reconocidos del siglo pasado, la Intifada: un ejército de mujeres y niños, armados con piedras y resorteras, enfrentándose al ejército israelí.

Ni la Comunidad Internacional ni los actores del conflicto podían ignorar este levantamiento, sobre todo porque los enfrentamientos entre el ejército israelí y la Intifada eran absolutamente desiguales; los ataques o represalias por parte de Israel se volvieron cada vez más violentos; la ONU emitió varias resoluciones reprobando las prácticas violatorias de Derechos Humanos en la zona, así como el uso excesivo de violencia en los territorios ocupados: “...Considerando que la política y las prácticas actuales de Israel, la Potencia ocupante, en los territorios ocupados habrán de tener graves consecuencias... 1. Lamenta profundamente esa política y esas prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios ocupados, y en particular que el ejército israelí haya abierto el fuego causando muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos...”¹⁶³ Esta resolución tuvo 14 votos a favor y una abstención: Estados Unidos de América.

¹⁶³ Resolución 605 del Consejo de Seguridad, 1987.

Pero la Intifada era ya un hecho contundente y Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, emite la resolución 43/21 donde reconoce el levantamiento y admite que “ha suscitado gran atención y simpatía por parte de la opinión pública mundial”¹⁶⁴, y respondiendo a esta simpatía reprueba, nuevamente, los actos de la Potencia ocupante perpetrados contra civiles en clara violación al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

Además del apoyo internacional que recibió la Intifada y por ende el pueblo palestino, se obtuvo otro gran triunfo: a partir de este momento, a través de la resolución 43/175 del Consejo de Seguridad, la causa palestina comenzó a ser difundida de manera oficial, reivindicando el día 29 de noviembre como día internacional de solidaridad con Palestina, así como la difusión, edición y actualización de “publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión Palestina, incluso sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados”¹⁶⁵

Mientras más informada estuviera la Comunidad Internacional y el peligroso silencio de las naciones disminuyera, la paz justa y duradera en el Medio Oriente tenía mayores probabilidades de implementación. Aún no se obtenía ningún triunfo sustancial –evidentemente aún no se ha obtenido- pero el esfuerzo internacional se dirigía contundentemente hacia la finalización del conflicto.

3.3.8 15 de noviembre de 1988: una victoria... ¿y?

No obstante las constantes violaciones al DIP por parte de Israel los esfuerzos de la ONU por conciliar el conflicto resultaron al menos en el reconocimiento internacional a Palestina como Estado un mes después que Palestina emitiera su Declaración de Independencia en Argelia el 15 de noviembre de 1988. En esta declaración Palestina se reafirma como un Estado independiente dentro del marco jurídico internacional que enmarcó el fin de la Primera Guerra Mundial así como de los lineamientos posteriores a la creación de las Naciones Unidas. Así pues, más allá de una simple declaración de independencia es un recordatorio de cómo es

¹⁶⁴ Ibidem

¹⁶⁵ Ibidem

que el pueblo palestino, desde la antigüedad, ha existido y aquello de que “Palestina era una tierra sin pueblo” constituía la mayor falsedad histórica de los tiempos modernos. Así mismo retoma los principales momentos históricos que dieron vida a un Estado árabe independiente: “...la comunidad internacional en el Artículo 22 de la Carta Fundamental de la Liga de las Naciones de 1919, y el Tratado de Lausana de 1923, reconocieron que el pueblo árabe palestino –al igual que los otros pueblos árabes que se separaron del Imperio Otomano- es un pueblo libre e independiente.”¹⁶⁶

Implícitamente, el párrafo anterior resalta la ilegitimidad del Plan de Partición, no obstante, reconoce la necesidad de remitirse a la resolución 181 para solucionar el conflicto:

“A pesar de la injusticia histórica inflingida al pueblo árabe palestino, que resultó en su dispersión y que lo privó de su derecho a la autodeterminación derivada de la Resolución 181 (1947) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que partió a Palestina en dos Estados, uno árabe y otro judío, es sin embargo, esa Resolución la que todavía da las condiciones de legalidad internacional que garantizan el derecho del pueblo palestino a la soberanía y la independencia nacional.”¹⁶⁷

Destaca también que las acciones israelíes se han llevado a cabo en detrimento no sólo del pueblo palestino sino de toda la Comunidad Internacional pues “mediante el uso del terror sistemático... fueron violados los principios de la legalidad internacional y desfigurada la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones, que reconocen los derechos nacionales del pueblo árabe palestino, incluyendo el derecho al retorno, a la autodeterminación, a la independencia, y a la soberanía sobre su suelo patrio”¹⁶⁸.

Finalmente reconoce la importancia de la OLP así como de la Intifada y “proclama su compromiso con los principios y propósitos de las Naciones Unidas y de la Carta Universal de los Derechos Humanos. Así mismo, proclama su compromiso con los principios y con la política del Movimiento de los No Alineados”¹⁶⁹

¹⁶⁶ www.palestina.com.mx

¹⁶⁷ *ibidem*

¹⁶⁸ *ibidem*

¹⁶⁹ *ibidem*

resaltando su convicción por la coexistencia pacífica, el rechazo al uso de la fuerza, la violencia y el terrorismo.

Y en virtud de todo lo anterior “El consejo Nacional Palestino, en el nombre de Dios y en nombre del pueblo árabe palestino, proclama el establecimiento del Estado de Palestina sobre nuestro territorio palestino”¹⁷⁰

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, como respuesta a lo anterior, en la 82ª sesión plenaria emite la resolución 43/177, que al texto dice:

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Cuestión de Palestina”,

Recordando su resolución 181, de 29 de noviembre de 1947, en la que, entre otras cosas, pidió que se estableciera en Palestina un Estado árabe y un Estado judío,

Teniendo presente que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad especial de encontrar una solución justa a la cuestión de Palestina,

Consciente de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina, con arreglo a la resolución 181 de la Asamblea General, y en ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino,

Afirmando la urgente necesidad de lograr un arreglo justo y completo en el Oriente Medio en el que se prevea, entre otras cosas, la coexistencia pacífica de todos los Estados de la región,

Recordando su resolución 3237, de 22 de noviembre de 1974, sobre la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina, y posteriores resoluciones pertinentes,

1. *Toma conocimiento* de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988;
2. *Afirma* la necesidad de que se permita al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967;
3. *Decide* que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilice la designación “Palestina” en vez de la designación “Organización de Liberación de Palestina”, sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las naciones Unidas;
4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la presente resolución.¹⁷¹

¹⁷⁰ Ibidem

¹⁷¹ Resolución 43/177 de la Asamblea General.

La respuesta internacional fue, en general, positiva y los siguientes países reconocieron, ese mismo año el Estado de Palestina:¹⁷²

PAÍS	FECHA
Argelia	15.11.1988
Túnez	15.11.1988
Irak	15.11.1988
Yemen	15.11.1988
Kuwait	15.11.1988
Bahrein	15.11.1988
Somalia	15.11.1988
Mauritania	15.11.1988
Arabia Saudita	16.11.1988
Jordania	16.11.1988
Emiratos Árabes Unidos	16.11.1988
Katar	16.11.1988
Reino de Marruecos	16.11.1988
Sudán	17.11.1988
Djibouti	17.11.1988
Egipto	18.11.1988
Libano	
Omán	15.11.1988
Libia	15.11.1988
Malasia	15.11.1988
Indonesia	15.11.1988
Afganistán	16.11.1988
Pakistán	16.11.1988
Bangladesh	16.11.1988
Brunei	17.11.1988
Maldivas	18.11.1988
Corea	24.11.1988
India	18.11.1988
Sri Lanka	18.11.1988
Vietnam	19.11.1988
China	20.11.1988
Camboya	18.11.1988
Laos	02.12.1988

Continúa

¹⁷² www.palestina.com.mx

Continuación

PAÍS	FECHA
Benin	25.12.1988
Nepal	19.12.1988
Irán	03.12.1988
Filipinas	
Albania	17.11.1988
Alemania	18.11.1988
República Checa	18.11.1988
Rusia	19.11.1988
Ucrania	19.11.1988
Bielorrusia	19.11.1988
Hungría	23.11.1988
Rumania	24.11.1988
Bulgaria	29.11.1988
Polonia	14.12.1988
Gambia	01.12.1988
Chad	03.12.1988
Sierra Leona	05.12.1988
Congo	06.12.1988
Angola	08.12.1988
Mozambique	10.12.1988
Zaire	10.12.1988
Santo Tomé y Príncipe	12.12.1988
Gabón	
Botswana	19.12.1988
Burundi	22.12.1988
África Central	23.12.1988
Benín	
Rwanda	02.01.1989
Uganda	02.02.1989
Etiopía	03.02.1989
Camerún	
Zambia	16.11.1988
Madagascar	16.11.1988
Mauritania	17.11.1988
Nigeria	18.11.1988
Seychelles	18.11.1988
Guinea Kunakri	19.11.1988

Continúa

Continuación

PAÍS	FECHA
Namibia	19.11.1988
Islas Comoros	21.11.1988
Burkina Faso	21.11.1988
Mali	21.11.1988
Guinea-Bissau	21.11.1988
Senegal	22.11.1988
Nigeria	24.11.1988
Tanzania	24.11.1988
Cabo Verde	24.11.1988
Zimbawe	29.11.1988
Cuba	16.11.1988
Nicaragua	16.11.1988
Turquía	15.11.1988
Malta	16.11.1988
Yugoslavia	16.11.1988
Chipre	18.11.1988
Austria	14.12.1988
Grecia	14.12.1988

Si bien desde la perspectiva actual el reconocimiento de Estado de Palestina no generó un avance contundente en la solución del conflicto, sí se trató de una gran victoria tanto para la propia Palestina como para el Derecho Internacional pues a través de triunfos pequeños, como la inserción de la OLP como observadora en Naciones Unidas, la visita de Yasser Arafat en la misma sede, el reconocimiento de la Intifada y la ratificación del día internacional de solidaridad con Palestina, se demostró que la utilización de todos los mecanismos jurídicos válidos y viables por parte de Palestina condujeron a su reconocimiento, lo cual representó un triunfo contundente.

Desgraciadamente, en términos prácticos es imposible no reconocer que los acontecimientos victoriosos de 1988 no cumplieron con las expectativas de paz con las que se iniciaron. Así pues, en un mundo en constante lucha por la democracia¹⁷³, entendida ésta en su sentido más amplio, es imperativo que Israel

¹⁷³ En un sentido amplio, democracia se refiere a un concepto filosófico, una actitud referida tanto a lo político como a lo económico y a lo social. Va más allá de la simple idea de que el pueblo elige a

acate la voluntad internacional así como exigió que fuera acatada cuando surgió como Estado hace más de 50 años.

3.4 Estados Unidos como mediador en el conflicto palestino – israelí.

La mediación de las Naciones Unidas en el conflicto palestino-israelí no finalizó al considerar que Palestina era un Estado independiente a partir de su declaración, pues los hechos subsecuentes lo impidieron; pero aún antes de ese acontecimiento fundamental y desde luego después de ello, otros sujetos de las Relaciones Internacionales actuarían con mayor participación en la búsqueda de una posible solución.

Al inicio del conflicto EEUU se mantuvo un tanto cuanto alejado del mismo, sus intervenciones fueron siempre consecuentes con Israel, la estrategia lo ameritaba; sin embargo, cuando el mundo bipolar pierde fuerza y se crea el Nuevo Orden Mundial, George Bush reconoce la oportunidad de fortalecer su hegemonía y propone un Nuevo Orden Regional para Medio Oriente tras los sucesos de la Guerra del Golfo en 1991

A partir de este momento, la administración Bush, las administraciones Clinton y actualmente la administración Bush jr. han intercedido entre Israel y Palestina para acelerar el proceso de paz. Sin embargo, durante los acontecimientos enmarcados por la crisis petrolera de los años 70, EEUU preocupado por la situación de los mercados, intervino para equilibrar los conflictos entre los países árabes y su protegido.

Los resultados de la mediación de EEUU no han sido, tampoco, del todo favorables para la paz, no para Israel o Palestina, sino para la paz. En la última década, el optimismo ante el proceso de paz se ha incrementado; sin embargo, un atentado, un homicidio, el genocidio o la plena invasión a países como Afganistán o Irak,

sus gobernantes, dando la idea de que el poder pertenece al pueblo. Lincoln definió democracia como el "gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo". No obstante, la responsabilidad del pueblo es también amplia cuando se habla de una democracia en términos muy amplios, es por eso que se trata de un término con "falta de univocidad conceptual" pero que su comprensión va más allá de lo conceptual, va a lo intuitivo.

desmoronan las pocas esperanzas de la Comunidad Internacional en la solución del conflicto.

Por otro lado, es muy conocida la estrecha relación ideológica, económica y armamentista entre Israel y EEUU, por lo mismo, Palestina y los demás países árabes no confían plenamente en su papel como mediador, sin embargo, Israel argumenta que los países de la Unión Europea tienen una larga trayectoria antisemita y por tanto no permite su participación como mediadores; ante la hegemonía estadounidense el conflicto se seguirá viendo mediado, fuera del ámbito institucional, principalmente por EEUU. Es hasta fechas más recientes donde han participado otras ciudades como sede en el proceso de paz, tal es el caso de Madrid, Taba y Oslo. Y en este año, finalmente la Unión Europea en conjunto con la ONU y EEUU han propuesto un nuevo proyecto de paz digno de un análisis particular que se desarrolla en otro apartado: la Hoja de Ruta.

3.4.1 Los acuerdos de Campo David.

Tras la guerra del Yom Kippur, Anwar el-Sadat presidente de Egipto, valoró la importancia de un Acuerdo de Paz entre Israel y los países árabes, pero había que empezar por la propia casa y sin perder de vista la causa palestina, se preparó el camino para la paz entre Egipto e Israel. Este fue el primer momento real donde EEUU, a través de la diplomacia que James Carter desarrolló, participó como mediador dentro del conflicto; impulsado también por las repercusiones que el embargo petrolero anunciado por los países árabes traería a la economía de EEUU. De cualquier manera, la cumbre tripartita de Campo David de 1978, enarbolaba como preámbulo “la búsqueda de la paz en Oriente Medio deberá ser guiada por:

El acuerdo para establecer la paz en el conflicto entre Israel y sus vecinos es la Resolución 242 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en todas sus partes.”¹⁷⁴

La relevancia mayor de la Cumbre era establecer la paz entre Egipto e Israel y tras los acuerdos, éste último “devolvió el Sinaí a Egipto a cambio de paz y de

¹⁷⁴ www.usinfo.state.gov/regional/nea/summit/cdavid.htm

relaciones diplomáticas. Egipto se unió entonces a Israel como un pilar de la política de EEUU en la región y los dos se convirtieron en los principales receptores de ayuda de EEUU en el mundo".¹⁷⁵

Nuevamente la causa palestina no estaba representada en esta importante cumbre internacional, pero de alguna manera se sentaron las bases para futuras negociaciones donde Palestina ya sería incluida; esto se logró plenamente, puesto que los resultados de Campo David, el Tratado de Washington y el Acuerdo Marco para la paz en el Oriente Medio, estaban sustentados en las resoluciones que Naciones Unidas había emitido para el conflicto árabe-israelí.

3.4.1.1 Acuerdo Marco para la paz en el Oriente Medio.

Hasta octubre de 1991 el Acuerdo Marco para la paz en el Oriente Medio, creado en 1978 tras la Conferencia de Campo David, fue retomado dentro del proceso de paz; el antecedente estaba fijado por las partes contratantes, donde Egipto e Israel acordaron establecer un proceso de tres etapas:

"1. Se invita a Jordania para participar en negociaciones que lleven a un acuerdo donde se pasmen los detalles de la situación del Margen Occidental y Gaza. Se acuerda la retirada de las administraciones civiles y militares israelíes cuando hayan sido elegidos, libremente, los representantes palestinos de los habitantes de los territorios.

2. Los procedimientos de autogobierno a los que se llegue, así como el alcance de los poderes deben ser aprobados por Egipto, Israel y Jordania. Previo acuerdo habrá una retirada de las fuerzas israelíes, estas fuerzas quedarán estacionadas en lugares específicos de seguridad.

3. Se llevarán a cabo negociaciones entre Egipto, Israel y Jordania y los representantes palestinos del Margen Occidental y Gaza para determinar su status final y concluir un tratado de paz entre Israel y Jordania en un período de cinco años. Así mismo, una comisión conjunta deberá estudiar el problema de los refugiados y su asentamiento en los territorios."¹⁷⁶

¿Tanto acuerdo para qué? En 1980, apenas poco más de un año después de la firma del acuerdo, Israel declara que Jerusalén es, en su totalidad, capital de Israel; siendo que en ningún momento Naciones Unidas había modificado el status de *corpus separatum* de la misma.

¹⁷⁵ Stephen Shalom; Op. Cit.

¹⁷⁶ Andrés Mosquera; Op. Cit.

Además, el 20 de enero de 1996 los palestinos celebraron sus primeras votaciones democráticas en Gaza y Cisjordania, Yasser Arafat fue elegido presidente por una mayoría absoluta. El Acuerdo reconoce la importancia de la democratización en Palestina, pero probablemente Israel no previó que esto se llegara a dar, y en el momento que ocurrió ni las administraciones civiles, ni las militares se retiraron de los Territorios Ocupados, por el contrario, la colonización continuó *in crescendo*.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas permitió que el Acuerdo fuera violado al no aplicar las medidas coercitivas bajo su autoridad, tal como lo establece el artículo 53 de la Carta de Naciones Unidas, para obligar a Israel a cumplir con la retirada de sus administraciones civiles y militares y conformarse con la firma de tratados de paz posteriores.

3.4.1.2 El Tratado de Washington.

Así, el 26 de marzo de 1979, se firma el Tratado de Washington, donde se hace especial referencia a las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad, destacando que una paz justa y duradera para el Medio Oriente sólo se podría llevar a cabo aplicando dichas resoluciones. El tratado se aplicó al conseguir:

“La retirada de Israel de los territorios egipcios ocupados durante la guerra de los Seis Días hasta la frontera internacional reconocida entre Egipto y el Mandato de Palestina... Finalización del “estado de guerra” por las dos partes (Egipto e Israel)... Libertad de paso y navegación en el canal de Suez y estrecho de Tirán para los buques con pabellón israelí y con destino a o salida de puertos israelíes.”¹⁷⁷

Sin embargo, la aplicación de las resoluciones 242 y 338 no se llevó a cabo en todas sus partes ya que “el acuerdo de Campo David de 1979 estableció la paz a lo largo de la frontera egipcio-israelí, pero empeoró la situación para los palestinos. Con su frontera meridional neutralizada, Israel tuvo una mano más libre

¹⁷⁷ Ibidem

para invadir el Líbano en 1982 (donde estaba basada la OLP) y aumentar su presión en los Territorios Ocupados.”¹⁷⁸

Pese a las siguientes negociaciones que se han llevado a cabo, la misma situación predomina en dichos territorios. No obstante, no debe perderse de vista que el instrumento más importante de las negociaciones internacionales, es decir el Tratado, fue utilizado de manera consistente entre Egipto e Israel. Los elementos de obligatoriedad que de este mecanismo emanaron se aceptaron en la medida que tuvieran relación exclusiva con los dos países contratantes, aun cuando las resoluciones de 1967 y de 1973 daban una clara referencia a la situación palestina-israelí.

La conferencia de Campo David y los acuerdos que de ella emanaron –el Tratado de Washington y el Acuerdo Marco para la paz en Oriente Medio- si bien no fueron sustanciales en la solución directa del conflicto palestino-israelí sí demuestran que el DIP puede ser funcional siempre y cuando convenga a los intereses de las partes en conflicto. Es este caso Israel no reparó en establecer la paz con el país africano y aceptar parcialmente tanto la resolución 242 como la 338 para llevar a cabo tales efectos. Pero ¿qué tan válido es adoptar no en su totalidad las disposiciones internacionales?, tanto Egipto como Israel debían restaurar la imagen que las dos guerras anteriores habían deteriorado, aun cuando la causa palestina quedara en un segundo término.

Por su parte, EEUU como mediador no forzó a esclarecer la situación para Palestina; pues pacificar una región de alta importancia económica, como el Canal de Suez, era su principal objetivo estratégico.

Así, durante la década de los 80, la participación de EEUU como mediador disminuyó hasta que la coyuntura de los años 90 y el Nuevo Orden Internacional le exigió una mayor participación en aras de la propia globalización.

¹⁷⁸ Stephen Shalom; Op. Cit.

3.4.2 Los nuevos acuerdos de Campo David.

Tanto la conferencia de Madrid como los acuerdos de Oslo son un antecedente importante para la segunda versión de Campo David.

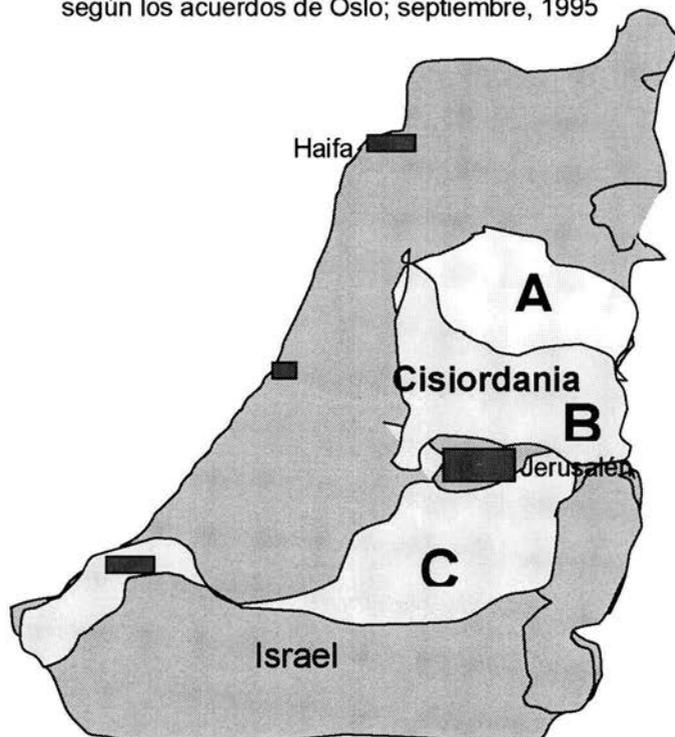
El acuerdo de Oslo consistió de "Cartas de Mutuo Reconocimiento" y de una Declaración de Principios. Arafat reconoció el derecho de Israel a existir, aceptó varias resoluciones de la ONU, renunció al terrorismo y a la lucha armada. El Primer Ministro de Israel, Rabin, en su carta aceptó reconocer a la OLP como a la representante del pueblo palestino y comenzar negociaciones con ella, pero no hubo un reconocimiento israelí del derecho palestino a un Estado. Se dejaron para una solución futura en conversaciones de "estatus permanente" todos los temas críticos y fastidiosos: Jerusalén, los refugiados, los asentamientos, y las fronteras. Esas conversaciones debían comenzar al tercer año después del acuerdo.

Es inconcebible que estos temas centrales continuaran siendo postergados; la opinión pública palestina empezaba a desesperarse ante la aceptación de sus dirigentes por dejar de lado los principales asuntos, si el conflicto se centraba en ello y lo postergaban, entonces ¿sobre qué giraban las negociaciones?

En la segunda versión de Oslo, en septiembre de 1995, se llegó a un acuerdo interino que "dividió los Territorios Ocupados en tres zonas, Área A, Área B, y Área C. (No se mencionó una cuarta área: Jerusalén Este ocupado por los israelíes.) En el Área A, la AP recibió el control civil y de seguridad, pero no la soberanía; en el área B, la AP tendría el control civil y los israelíes el control de la seguridad; y el Área C estaría totalmente bajo control israelí (incluía los asentamientos, la red de carreteras de conexión y la mayor parte de la tierra de valor y los recursos hidráulicos de Cisjordania). En marzo de 2000, un 17% de Cisjordania fue designado como Área A –donde vivía la vasta mayoría de los palestinos- un 24% como Área B, y un 59% como Área C. En la Franja de Gaza, con una población de más de un millón de palestinos, 6,500 colonos israelíes vivían sobre un 20% del territorio que formaba el Área C. Así que los palestinos recibieron una autonomía limitada -no la soberanía- sobre áreas de población densa en la Franja de Gaza, y porciones pequeñas, no contiguas, de Cisjordania (donde había 227 enclaves

separados y desconectados), lo que significaba que la AP tenía sobre todo la responsabilidad de mantener el orden sobre palestinos pobres y encolerizados¹⁷⁹; lo anterior se muestra en el siguiente mapa:

División de los Territorios Ocupados en tres zonas,
según los acuerdos de Oslo; septiembre, 1995



Zona A: Control civil y de seguridad, pero no soberanía, 17%; la mayor parte habitada por palestinos.

Zona B: Control civil exclusivamente, 24%

Zona C: Totalmente bajo control israelí, 59%; 6,500 colonos israelíes y más de un millón de palestinos.

¹⁷⁹ Stephen Shalom; Op. Cit.

Eufemismos y retórica enmarcan estos acuerdos, mientras que la población palestina continuaba –y continúa- siendo la más afectada.

No obstante, el proceso de paz parecía ir por buen camino. Sin embargo hay que recordar que factores como el terrorismo o las constantes avanzadas de los colonos israelíes obstaculizaron dicho proceso, así como el incremento de las olas de violencia y los enfrentamientos entre israelíes y palestinos.

Mientras el conflicto siga enmarcado por Acuerdos y Conferencias en lugar de Tratados que generen un grado mayor de obligatoriedad, los palestinos y los israelíes seguirán enfrentándose mientras que sus dirigentes discuten sobre las concesiones que unos y otros deben hacer. La Comunidad Internacional, la ONU y las partes beligerantes actúan como si no existiera, dentro del DIP, más opciones legales; entonces, la falla está no sólo en el propio Derecho sino en la interpretación y/o aplicación de éste.

De esta manera se llega a las negociaciones de Campo David de 2000, donde en esta ocasión sí se reúnen los representantes de los pueblos en conflicto (hay que recordar que ya para entonces Palestina era reconocido como Estado), Yasser Arafat por los palestinos y el primer ministro Barak por los israelíes con el presidente Clinton como mediador. Los resultados de esta segunda versión de Campo David se consideraron infructuosos, pues no se llegó a un acuerdo formal; la opinión internacional experta, en un inicio, no logró establecer la causa de esto, pues al principio se aparentó que Israel ofrecía concesiones extraordinarias, mientras que Arafat rechazó tales ofertas; sin embargo, tras el análisis se descubre que dichas ofertas realmente no eran tan generosas y que la actitud de Arafat correspondía a la correcta percepción –y consiguiente desesperación- de estar negociando nuevamente factores irrelevantes que afectarían todavía más a su pueblo:

"aunque algunas personas describen la propuesta israelí de Camp David como prácticamente un regreso a las fronteras de 1967, estaba muy lejos de eso. Según el plan, Israel se habría retirado completamente de la pequeña franja de Gaza pero habría anexionado sectores estratégicamente importantes y de gran valor en Cisjordania, manteniendo al mismo tiempo el "control de seguridad" sobre otras partes, lo que habría hecho imposible para los palestinos viajar o comerciar libremente dentro de su propio estado sin el permiso del gobierno israelí"¹⁸⁰.

Esta propuesta establecía realmente que los palestinos que vivieran en su "nuevo estado independiente" habrían de atravesar territorio israelí si planeaban viajar de Gaza a Cisjordania y viceversa, siendo registrados por los controles de seguridad israelí. Además, la "oferta" también giraba en torno a "que Arafat firmara un acuerdo de "fin del conflicto" estableciendo que la guerra de varias décadas entre Israel y los palestinos había terminado y renunciando a cualquier otra reclamación contra Israel."¹⁸¹

No es de extrañar, entonces, la reacción molesta e intransigente de Arafat al observar que sus vecinos continuaban en el mismo tenor que 50 años atrás: procurar por todos los medios extinguir la paciencia y al pueblo palestino para obtener un Estado fuera de los lineamientos de toda clase de dictamen internacional.

Después de Campo David 2000, una nueva Intifada surgió, en parte por las provocaciones de Ariel Sharon al visitar Al-Haram Al-Sharif en Jerusalén Oriental, en parte por el desconcierto generado al no encontrar, como en aquel 1987, una clara vía diplomática en la solución del conflicto, que esté fuertemente sustentada en los principios de equidad, justicia, soberanía y autodeterminación de los pueblos, así como en el respeto a los lineamientos del Derecho Internacional Público y su correcta aplicación en casos de controversia internacional, donde, a fin de cuentas, es la humanidad la que resulta la más perjudicada.

¹⁸⁰ Political Science Quarterly, 22/6/01; New York Times, 26/7/01; Informe sobre asentamientos israelíes en los Territorios Ocupados, 9-10/00; Robert Malley, New York Review of Books, 9/8/01, en ACKERMAN, Seth; El mito de la oferta generosa. Distorsionando las negociaciones de Campo David.

¹⁸¹ Ibidem

3.4.3 ¿La Hoja de Ruta o la hoja rota?

Aun cuando los esfuerzos aparentes por encontrar un equilibrio y llegar a un acuerdo de paz viable para las dos naciones se realizan por ambas partes, las concesiones que debe hacer el pueblo palestino son cada vez más evidentes. En este último año (2003) se ha propuesto como proyecto del proceso de paz la Hoja de Ruta, también llamado Mapa de Ruta, en el cual se repite la historia de los últimos acuerdos de Campo David; al parecer los palestinos no están dispuestos a tantas concesiones y no es difícil entenderlo desde cualquier perspectiva, pero principalmente desde la perspectiva legal, pues es Palestina la nación ocupada e Israel quien ha explotado sus recursos naturales sin pleno derecho sobre éstos, así mismo, son los refugiados palestinos los que se encuentran en tal status viviendo en su propia tierra natal y los que se encuentran acampando en otros países vecinos viven en condiciones deplorables; además han sido ya muchas las resoluciones que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han emitido, reprobando la acción colonialista y racista de Israel y exigiéndole que respete y acate de manera inmediata las resoluciones más importantes que enmarcan el conflicto: la resolución 242 y la 338. Y también, hay que recordar que Israel no ha respetado la orden de que Jerusalén sea territorio internacional.

Así pues, salvo que otras condiciones de la propia realidad así lo determinen, no es difícil adelantarse y concluir que este nuevo acuerdo tampoco favorece como debiera al pueblo palestino y por lo tanto no tiene la capacidad para lograr terminar con el conflicto.

No obstante, existe un hecho importante en cuanto a los mediadores que trabajaron conjuntamente para la elaboración de este proyecto de paz. En este caso la mediación no es unilateral, sino multilateral, pues se encuentra EEUU, la Unión Europea y la propia ONU. Este acontecimiento revela gran importancia, pues manifiesta un interés palpable de toda la Comunidad Internacional por finalizar el conflicto y sobre todo, por apagar las mechas encendidas en una región tan incendiaria y peligrosa como el Medio Oriente, sobre todo ahora que la guerra “preventiva” contra Irak (invasión imperial) fue un hecho y la ocupación

estadounidense en el país árabe no termina. Pero, se insiste, mientras los acuerdos a los que se lleguen no estén sobre la base de la justicia y la equidad y carezcan de carácter obligatorio, la paz estará aún muy lejos.

Como premisa principal la Hoja de Ruta “prevé la creación de un Estado palestino independiente de aquí a 2005, y el desmantelamiento de todas las colonias ilegales instaladas desde que llegó al poder Sharon, en marzo de 2001”¹⁸² Pero, ¿y las fronteras establecidas ya no en 1948, sino en 1967? Cada acuerdo nuevo que se presenta para la solución del conflicto es independiente de los anteriores, entonces la lucha que se ha desarrollado durante los últimos 50 años no ha generado ningún tipo de experiencia y mucho menos algún antecedente importante para promover un plan de acción más efectivo y vinculado con el propio conflicto. Esto en parte se debe a que se ha demostrado que no importa qué tan legalmente actúe la Comunidad Internacional, la constante negativa de Israel por acatar los lineamientos del DIP ha sido el principal obstáculo para concretar éste o cualquier otro proceso de paz.

Así pues, la Hoja de Ruta plantea tres fases para finalizar el conflicto, en la primera, presentada el 23 de mayo de 2003, se establece terminar el terrorismo y la violencia, normalizar la vida palestina y construir instituciones palestinas. En ese mismo orden se debe llevar a cabo; el problema radica precisamente ahí, pues parece condición irrevocable dar fin al terrorismo para poder normalizar la vida de los palestinos. Hasta cierto punto esto es lo más deseable, pero hay que recordar que el terrorismo no es exclusivo de los grupos palestinos que están inconformes, también existen grupos extremistas judíos que se encuentran en “puestos no autorizados”, que son campamentos ilegales en territorio palestino, y que no tienen la intención de ceder; por lo tanto, los enfrentamientos continúan.

Desgraciadamente el conflicto ha durado tanto que han surgido numerosas facciones tanto palestinas como israelíes que obstaculizan el proceso de paz; por un lado los palestinos entienden el riesgo de continuar siendo territorios *contiguos* en vez de territorios *continuos*, como corrigieron a George W. Bush: “...se refirió a

¹⁸² La Jornada. Directora General Carmen Lira Saade. Diario. México, D. F. Artículo de Robert Fisk: Pobres palestinos... y pobres israelíes. Junio 4 de 2003

la necesidad de los palestinos de tener territorios continuos para un futuro Estado, que la Casa Blanca corrigió posteriormente al afirmar que el presidente había querido decir contiguos¹⁸³ Aceptar estos términos implica aceptar que no se reconozcan las fronteras planteadas desde 1967. Por su parte, los colonos israelíes tampoco están de acuerdo con el Mapa de Ruta, pues los asentamientos –en su mayoría ilegales- están creados de manera funcional y finalmente llevan ya muchos años viviendo ahí.

Evidentemente, mientras la fase I no sea completada no se podrá seguir con las otras dos fases y ni los colonos israelíes ni los grupos integristas palestinos quitan el dedo del renglón de mantener “una guerra contra el Mapa de Ruta”.

Pero los gobiernos tratan de mantener todos sus esfuerzos en cumplir con los acuerdos de Aqaba y si bien es cierto que algunos de los asentamientos ilegales han sido ya desmantelados, la normalización de la vida palestina –y finalmente también de la israelí, si se entiende normalización como vida en paz- está todavía muy lejos. El riesgo de que grupos disidentes, tanto de Israel como de Palestina, empiecen guerras civiles es cada vez más real, y en ese caso el conflicto se desmembraría en dos conflictos diferentes: la propia controversia entre Israel y Palestina y por otro lado, cada uno de los Estados con un conflicto interno.

Pero mientras eso no suceda el conflicto palestino-israelí continúa vigente y en proceso de solución y con la esperanza de completar las siguientes fases que corresponden, en segundo lugar a la transición, propuesta en un primer momento de junio de 2003 a diciembre del mismo año, donde los esfuerzos serían dirigidos a crear un Estado palestino independiente con fronteras provisionales y atribuciones de soberanía, basados en una nueva constitución. Y nuevamente, aceptar esto es renunciar de alguna manera a reconocer que, por lo menos desde 1988, Palestina fue reconocida como un Estado independiente y que las fronteras ya habían sido delimitadas, al menos teóricamente, en numerosas resoluciones de la ONU.

¹⁸³ Ibidem

La fase tres de la Hoja de Ruta plantea para los años 2004 y 2005 un acuerdo permanente y la finalización del conflicto, esto implica la firma de un tratado de paz conjuntamente con la aceptación de relaciones normales entre Israel y Palestina.

Ciertamente, como diría Robert Fisk: “pobres palestinos. Y también, pobres israelíes”, pues el acuerdo está envuelto nuevamente en eufemismos que provocan el rechazo palestino a seguir haciendo concesiones, pues es evidente que de aceptar el Mapa de Ruta estarían dejando en el olvido los tres temas en los cuales se ha centrado el conflicto: las fronteras, la situación de Jerusalén y la condición de los refugiados, así que no es de extrañar que la Hoja de Ruta sea más bien una hoja rota.

Todo lo descrito en este capítulo demuestra la importancia relativa que tiene la estructura del DIP mientras los intereses de las naciones vayan por encima del deber ser de la sociedad; así, entonces, las leyes serán flexibles y podrán emplearse a favor de los Estados dominantes, pues la lucha por el poder es más intensa, poderosa, atractiva y con producción de mayores dividendos económicos y políticos que la lucha por la convivencia pacífica y las relaciones de cooperación.

Y aun cuando es de suma importancia la existencia de un ordenamiento jurídico como el que rige las actuales relaciones internacionales, es imperativo reestructurarlo de manera tal que no sea tan flexible y que provoque un verdadero compromiso entre las naciones, cuidando algo dicho hace ya muchos años por nuestro Prócer a la altura de la Historia: “El respeto al Derecho ajeno es la conservación de la Paz”.

Capítulo 4. El lado sensible del conflicto palestino-israelí desde el punto de vista del Derecho humanitario

*"Era grave esta vergüenza
de saberse hombres iguales
al desintegrador
y al calcinado."*

Pablo Neruda

En el análisis político e histórico de un conflicto no debe perderse jamás la perspectiva humana, se debe recordar que en cualquier antagonismo entre clases, pueblos, grupos sociales o Estados, existe gente involucrada directa e indirectamente en el conflicto, gente concreta.

En el caso de Palestina e Israel son ya tres generaciones las afectadas, tres generaciones que han sido olvidadas entre los escombros de los bombardeos y los atentados terroristas de las partes involucradas; tres generaciones de niños, niñas, mujeres, ancianos y hombres que han perdido sus casas, sus propiedades, su libertad e incluso su vida mientras que los líderes se enfrentan –si bien en nombre de su pueblo- intentando encontrar una solución que favorezca a su población, o a lo que quede de ella.

Mientras más largo sea el conflicto más resentimientos generará en la población; sin embargo, no cabe duda que los dos pueblos, es decir, la gente que cotidianamente trabaja en la escuela, la fábrica, el hospital, la empresa, desea ya una paz y una solución inmediata que, por supuesto, los beneficie.

El ser humano, por naturaleza, va a procurarse la existencia, y debe reconocer la necesidad del "otro" para complementarse como individuo colectivo, como ser social y político. Esta necesidad de paz, de solución, surge a raíz del terror que emana de la sola idea de que el conflicto se alargue por... uno, cinco o diez años más, y con esto la muerte y la desolación. Esto hacia un futuro; pero el pasado ha provocado ya todo esto y la población, tanto israelí como, en mayor grado, palestina, ha sido la víctima de la falta de tolerancia de las partes y de la pésima organización de la Comunidad Internacional.

Ante el desastre consumado, esa misma Comunidad Internacional preocupada por el carácter humano del conflicto ha procurado establecer, no sólo en este caso, sino ante cualquier controversia, un mecanismo de ayuda y apoyo a las personas afectadas. Este mecanismo se ha institucionalizado a lo largo del tiempo, creando así las normas de Derecho Internacional Humanitario que protegen a las víctimas de guerra.

Dado que el análisis en general parte de demostrar las fallas teóricas y prácticas del DIP en su aplicación a este conflicto, es pertinente, y hasta necesario, analizar de manera particular la eficacia del Derecho Internacional Humanitario (DIH) como una rama del propio Derecho Internacional Público. Pero el análisis no debe hacerse por separado sino de manera paralela, es decir, se debe destacar que en cada momento histórico relevante del conflicto en el aspecto geopolítico, las instituciones, principalmente la Asamblea General de Naciones Unidas también destacaron las violaciones en el carácter humanitario. Desgraciadamente se demostrará que las resoluciones de la Asamblea General en este sentido también fueron ignoradas; esto manifiesta que esta rama del DIP tampoco logra el cumplimiento eficaz de sus objetivos, pues es incluso mucho menos coercitivo que el propio DIP en general y si bien éste último se ha enfrentado a inconsistencias entre la práctica y la teoría, el DIH por su parte, se maneja principalmente a través de sugerencias e invitaciones.

4.1 Derecho humanitario.

Las Naciones Unidas tienen una larga historia prestando ayuda para responder a desastres naturales –tales como terremotos, inundaciones o tormentas- o causados por el hombre –guerras y levantamientos armados- ya que empezaron coordinando las operaciones de socorro humanitario en Europa a raíz de la devastación y el desplazamiento masivo de personas a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. A partir de ese momento, y hasta ahora, se ha reconocido a la ONU la capacidad de ser uno de los principales proveedores de socorro de emergencia y de asistencia a más largo plazo, además de ser un

importante agente catalizador de las medidas de los gobiernos y otros organismos de socorro.

Sin embargo, cuando se trata de casos de emergencia complejos, es decir, aquellos que están relacionados a conflictos y no a desastres naturales, los problemas provienen principalmente de la falta de acceso a las fuentes tradicionales de ingresos por períodos prolongados a causa de los desplazamientos y la inseguridad, por lo que se agudizan las necesidades económicas para una subsistencia digna, dando lugar a la vulnerabilidad alimenticia, económica y, en general, de salud, debido a que aumenta la demanda de servicios de salud por la violencia causada por los conflictos, además de que estos servicios se dificultan por la misma violencia.

No obstante, la ONU cuenta con un organizado aparato que ofrece la ayuda humanitaria y procura la aplicación total del Derecho Humanitario que surge ante la observación de las miles de víctimas afectadas en los conflictos armados.

Para coordinar las acciones humanitarias, la ONU cuenta con el apoyo de diversas organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como con el apoyo de varios gobiernos. Las organizaciones involucradas son:¹⁸⁴

Organizaciones gubernamentales:

UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia)

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)

PMA (Programa Mundial de Alimentos)

OMS (Organización Mundial de la Salud)

FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

¹⁸⁴ Organización de las Naciones Unidas

Organizaciones no gubernamentales:

Organizaciones humanitarias intergubernamentales importantes (Comité Internacional de la Cruz Roja, Organización Internacional para las Migraciones)

Organizaciones no gubernamentales importantes (*Inter-Action*, Consejo Internacional de Organismos Voluntarios)

Médicos sin fronteras.

El hecho de que Naciones Unidas, a través de estas instituciones, trabaje por los derechos humanitarios le permite un mayor margen de acción no limitado al seno de la Asamblea General; esto genera una ventaja para el propio DIH, pues estas instituciones pueden trabajar por su parte y proveer de servicios de salud y educación a las víctimas del conflicto.

4.1.1 Concepto de Derecho humanitario.

Antes de que la Organización atendiera el asunto de los derechos humanos, éste se consideraba un asunto exclusivamente interno de los Estados. La ONU ha fijado su atención en el tema desde su fundación, ya que en la Carta de las Naciones Unidas se resuelve "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", además de buscar como uno de sus propósitos el de lograr "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"¹⁸⁵.

Así mismo, no sólo se han establecido códigos de derechos humanos, sino que también se han establecido mecanismos para su promoción y protección, tales como los relatores especiales, así como asistencia para que los gobiernos asuman sus responsabilidades.

Desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 este tema ha sido objeto de atención o apoyos mundiales sin precedentes, enfocándose a grupos vulnerables tales como niños, mujeres, trabajadores,

¹⁸⁵ Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas

emigrantes, minorías, indígenas, discapacitados y otros, además de enfocarse en tópicos tales como el apartheid, el racismo y la administración de justicia.

Con el fin de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos, fue establecida la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 1946. Asimismo, con el fin de fortalecer el mecanismo de los derechos humanos, en el seno de las Naciones Unidas se establece, en 1993, el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en 1998 se adopta el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que entra en vigor en el 2002, el cual establece su sede en La Haya, Holanda.

Actualmente, como parte de los esfuerzos de reforma del Secretario General, los derechos humanos se han convertido en el tema central que unifica la labor de la Organización en las esferas vitales de la paz y la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria.

La larga trayectoria de ayuda humanitaria prestada por la ONU generó la necesidad de crear un marco jurídico que legitimara aún más el rango de acción en esta cuestión. Por lo tanto, se han creado instrumentos internacionales específicos que regulan la intervención de los organismos involucrados en materia de Derechos Humanos, creando así el Derecho Internacional Humanitario.

"El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de *limitar los efectos de los conflictos armados*. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".¹⁸⁶

El DIH es la parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados; está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria y por principios generales del derecho.

¹⁸⁶ www.icrc.org

Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y *derecho de los derechos humanos*; aunque algunas de sus normas son similares, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes. En particular, el derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado. No determina si un Estado tiene o no derecho a recurrir a la fuerza. Esta cuestión está regulada por una importante parte –pero distinta– del DIP, que figura en la Carta de las Naciones Unidas.

El origen del DIH se remonta a las normas dictadas por las antiguas civilizaciones y religiones. La guerra siempre ha estado sujeta a ciertas leyes y costumbres. La codificación del DIH a nivel universal comenzó en el siglo XIX. Desde entonces, los Estados han aceptado un conjunto de normas basadas en la amarga experiencia de la guerra moderna, que mantiene un cuidadoso equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados.

En la misma medida en que ha crecido la comunidad internacional, aumenta el número de Estados que contribuyen al desarrollo del DIH. Actualmente, éste puede considerarse como un derecho verdaderamente universal.

El DIH se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, suscritos por casi todos los Estados. Estos Convenios se completaron con otros dos tratados: los *Protocolos adicionales de 1977*¹⁸⁷

4.1.2 Aplicación al conflicto.

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició.

¹⁸⁷ El protocolo I se refiere a la protección de la población civil. Mientras que el protocolo II "se trata de un instrumento humanitario importante que puede mejorar algo la situación jurídico-humanitaria del conflicto intestino y beneficiar a muchos inocentes" César Sepúlveda; Op. Cit. p. 539

El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. “En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En ellos se deben observar muchas normas, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I. En los conflictos armados sin carácter internacional se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí.”¹⁸⁸

Ahora bien, el DIH no es un derecho que se haya creado para terminar la guerra, para eso existen otros mecanismos que ya se han analizado antes, se trata simplemente de un derecho que limita la acción de guerra e intenta mitigar los efectos brutales de ésta. Aquí radica su principal problema metodológico, puesto que analizando cualquier conflicto armado se puede observar que, no obstante la serie de justificaciones que éste tenga, en realidad y de fondo, se trata de un interés económico fundamental y la victoria se concibe más fácilmente siempre y cuando se mermen las fuerzas productivas en general, desde los propios recursos naturales hasta la fuerza de trabajo. Esto es aterrador, pues en otras palabras quiere decir que la potencia ganadora será la que más daño ejerza sobre su enemigo, tal cual un juego de ajedrez donde para poder hacer un jaque mate se debe uno de deshacer de la mayor parte de peones, alfiles, caballos, etc.

En el caso concreto, estableciendo ya que son al menos dos los Estados que se enfrentan, la aplicación del DIH no puede ser más necesaria dada la categoría de conflicto armado internacional que involucra a los dos pueblos. “Según el Protocolo I de 8 de junio de 1977, las *guerras de liberación nacional* también han de ser consideradas como conflictos de carácter internacional.”¹⁸⁹ Una guerra de liberación nacional es un conflicto en el que un pueblo en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación lucha contra una potencia colonial o dominante que no le prevea, como grupo, una serie de necesidades básicas, en este caso se podrían considerar a todos aquellos grupos beligerantes de América,

¹⁸⁸ Ibidem

¹⁸⁹ Hans Peter Gasser, El derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de la guerra. www.icrc.org

principalmente, Centroamérica. No obstante, las conclusiones que se pueden extraer para las necesidades del derecho humanitario siguen suscitando controversia, en especial para su aplicación a determinadas situaciones de conflicto.

Las necesidades que enfrenta el DIH son muchas, van desde ayuda médica y de salubridad, hasta alimenticia, y por supuesto las múltiples necesidades de los miles de refugiados que este conflicto ha provocado y que se encuentran en campos o en países diferentes donde no dejan de ser extranjeros en una tierra ajena a la que les pertenece. Pero peor es la situación de los propios palestinos que aun en su tierra son extranjeros y son tratados como tales. A lo largo de toda la investigación, la información obtenida no establece a los israelíes como despojados sino como despojadores, por lo tanto, la ONU ha establecido un sin número de resoluciones en torno al conflicto humanitario que esto representa, puesto que los palestinos que viven en los territorios ocupados, o en cualquier parte del mundo, son sujetos con todo el derecho de poseer y disfrutar no sólo de las necesidades básicas sino también de una paz y seguridad tanto física como psicológica.

4.2 Los derechos de los palestinos e israelíes, habitantes y no, de la región en conflicto.

Se ha establecido ya la importancia del DIH en la aplicación de los conflictos armados, esta aplicación no puede ni debe ser selectiva, todos los habitantes que se convierten en víctimas de guerra tienen los mismos derechos humanitarios, tanto si son afectados por disposiciones gubernamentales como si lo son por grupos terroristas o extremistas.

Pero existe una verdad aún más inminente, en un Estado de guerra no sólo los derechos de tipo humanitario se ven mermados, sino todos los derechos que un sujeto o un pueblo entero debe ejercer: el derecho a la libertad, a trabajar, a estudiar, a disponer de instituciones de salubridad, a inventar, a proponer, en fin, a vivir como individuos plenos gozando de una libre autodeterminación subjetiva y de una soberanía nacional.

En términos reales y por tanto dramáticos, ni los israelíes ni los palestinos gozan de esas libertades; el miedo es el principal obstáculo, miedo ante el saber que tal vez al llevar a los niños judíos a la escuela sean víctimas de un atentado terrorista y miedo ante que la respuesta a ese atentado sea la entrada de tanques y ejércitos perfectamente armados contra un campo de refugiados palestinos que apenas tienen lo indispensable para sobrevivir.

La Historia parece ser una de las disciplinas más inútiles que el ser humano ha creado, pues su enseñanza no revela ni modifica las acciones de los pueblos (¿o será que el hombre es el único animal que se tropieza dos –cientos de- veces con la misma piedra?) y la lucha, ya no por el territorio, sino por la supervivencia, se torna cada vez más imposible y agreste.

Es imperante una visión humana y objetiva de los hechos; hechos crudos que con el transcurso de los días revelan más incertidumbre, odio, rencor, temor y todos los estados negativos que un ser humano alimenta en épocas difíciles.

La participación de toda la Comunidad –oficial o no oficial- puede generar el cambio en las perspectivas, pues finalmente ¿no somos todos los seres humanos una misma especie que debiera avanzar conjuntamente en pro de la propia preservación y de la civilización? Desafortunadamente el nuevo siglo que comienza no parece contener en sí la conciencia que hace falta para la sana convivencia de la humanidad. ¿Acaso los seres humanos que habitan en Palestina e Israel se deben conformar con las decisiones de la élite y con la respuesta de los grupos de poder involucrados? Los errores cometidos por la humanidad los paga la propia humanidad, por lo tanto, hay que prestar mayor atención en las soluciones que apoyen y soporten la existencia sobre la extinción.

4.2.1 Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: resolución 3376 de 1975

A partir de la década de los setenta la Comunidad Internacional fijó su atención en la terrible situación que los habitantes de la región en conflicto vivían, por lo tanto estableció una serie de resoluciones en torno a los derechos del pueblo palestino.

Estas resoluciones forman el antecedente principal de la creación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

A continuación se citan las resoluciones, con injerencia en el Derecho Humanitario aplicado a este pueblo:¹⁹⁰

El 8 de diciembre de 1970, la Asamblea General adopta la Resolución 2672 A, B, C y D, en relación a la Agencia de Auxilio y Trabajo de Naciones Unidas. Adopta sucesivamente cada año la resolución, renueva el mandato de las Agencias de Naciones Unidas, lamentando el fracaso israelí de implementar la repartición o compensación por los refugiados palestinos; reconociendo que el pueblo de Palestina tiene los mismos derechos y autodeterminación; continuando su asistencia a los refugiados y convocando a Israel para tomar medidas inmediatas para el regreso de estas personas desplazadas.

Como resultado al reporte del Comité Especial para la investigación del proceder israelí en relación a los Derechos Humanos de la población en los Territorios Ocupados, la Asamblea General adopta la Resolución 2727 el 15 de diciembre de 1970. Resoluciones similares se presentan cada año, solicitando a Israel que desista de seguir violando los derechos humanos de los habitantes de los Territorios Ocupados, manifestando una grave preocupación por las violaciones israelíes a los Acuerdos de la Cuarta Convención de Ginebra y exhortando a Israel a cumplir con su disposición.

No obstante la intervención de las Naciones Unidas, cuyos textos expresan el rechazo a la política israelí, éstos no establecen un dictamen obligatorio que pudiera forzar a Israel a actuar de manera diferente, lo que podría sugerirse en varios sentidos, ya que existen diferentes tipos de sanciones que debieran ser aplicados. El pueblo palestino, como cualquier otro pueblo, como el pueblo de Israel, tiene el derecho a un territorio y a la soberanía sobre éste.

En los siguientes años, la Asamblea General continúa adoptando resoluciones en el mismo sentido:

La Resolución 2787 es adoptada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 1971, confirmando la legalidad de la lucha del pueblo por la autodeterminación y liberación del colonialismo, dominio y sujeción extranjeras, notorios en Sudáfrica, así como parte del pueblo palestino, a través de todos los medios disponibles relacionados con la Carta de Naciones Unidas.

El 8 de diciembre de 1972, la Asamblea General adopta la Resolución 2949, manifestando una gran preocupación por el hecho de que Israel siguiera ocupando Territorios Árabes ocupados y el evitar acciones incluyendo ayuda, que pudiese interpretarse como un reconocimiento de la ocupación.¹⁹¹

¹⁹⁰ www.palestina.com.mx

¹⁹¹ *Ibidem*

Los términos son ya de *ocupación*, es decir, la Comunidad Internacional reconoce el imperialismo oficiado por el Estado de Israel, donde además, este imperialismo llega aún más lejos al impedir a las Naciones Unidas a prestar ayuda humanitaria a los miles de desplazados y refugiados árabe-palestinos. Pero también se establece, dentro de la misma idea de soberanía, todo lo que en un amplio sentido significa el concepto:

El 17 de diciembre de 1973, la Asamblea General, Adopta la Resolución 3175, enfatizando el derecho del pueblo Árabe a mantener la soberanía de sus recursos nacionales en los Territorios Árabes Ocupados. Esa misma Resolución se renueva cada año.¹⁹²

Los colonos israelíes, desde el principio de la ocupación hasta fechas recientes, han explotado los recursos naturales de los territorios que le corresponden al Estado Palestino, la lucha se sustenta principalmente en la explotación y uso del recurso natural más importante: el agua, en una región donde ésta escasea constantemente.

Para este momento, cuando desde la perspectiva actual se podría decir que el conflicto estaba en sus inicios (con casi 30 años encima), los resultados de la ocupación son ya devastadores, las pérdidas materiales y humanas son mayúsculas y la Comunidad Internacional fija cada vez más su atención hacia la "pronta" solución de ese conflicto. Se debe recordar que no es hasta el 13 de noviembre de 1974 que Yasser Arafat es invitado al seno de las Naciones Unidas como legítimo representante de la causa palestina. Los resultados de esta participación fueron favorables tanto desde el punto de vista político como humanitario; diez días después de su presencia se establece por escrito un pleno reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino:

La Resolución 3236, es adoptada el 22 de noviembre de 1974, reafirmando así, los derechos inalienables del pueblo Palestino, incluyendo el derecho a la autodeterminación, así como el derecho a la independencia, soberanía nacional, y el derecho al retorno a sus hogares y propiedades. La Resolución también puntualiza al Secretario General el establecer contactos con la OLP., en relación a todos los asuntos concernientes a la cuestión de Palestina¹⁹³

¹⁹² Ibidem

¹⁹³ Ibidem

Este momento coyuntural determina en muchos sentidos el futuro de Palestina y en términos humanitarios da origen a la creación del Comité que año tras año, establece la preocupación y la necesidad de velar por los intereses de la gente, del pueblo, de las víctimas que generación tras generación ha generado el conflicto:

El Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino se establece el 10 de noviembre de 1975, por medio de la Asamblea General, a través de la Resolución 3376. Formado por veinte Estados Miembros, el Comité cuenta con la misión de un programa para la implementación de los derechos del Pueblo Palestino. Una Resolución semejante se establece cada año bajo el tema de la agenda "Cuestión de Palestina".¹⁹⁴

Pese a los esfuerzos de la Comunidad Internacional por dar un reconocimiento mayor y pleno al pueblo palestino, las hostilidades por parte de Israel no han cesado. El problema se agrava pues los conflictos políticos que lo enmarcan generan un sentimiento de rechazo entre los dos pueblos enfrentados; así se inicia una larga lucha comprendida en la intolerancia por un pueblo que a su vez sufrió los estragos del racismo llevado a su máxima expresión. La Comunidad Internacional, preocupada por las graves consecuencias que la historia ha demostrado que eso genera, establece otra resolución en ese sentido, no sólo reprobando la actitud sionista contra los palestinos, sino también destacando el perfil ideológico de un nuevo Estado vinculado al gobierno responsable de uno de los conflictos raciales más humillantes del siglo XX:

El 10 de noviembre de 1975, la Asamblea General adopta la Resolución 3379, puntualizando que el sionismo es una forma de racismo.

La Asamblea General adopta la Resolución 3411 el 10 de diciembre de 1975, condenando el estrechamiento de relaciones y colaboración entre los regímenes racistas de Sudáfrica e Israel.

Censurando a Israel por su colaboración con Sudáfrica en los sectores políticos, diplomáticos, económicos y nucleares, la Resolución 32/35 de la Asamblea General, es adoptada el 28 de noviembre de 1977.¹⁹⁵

Pero al hablar de la Comunidad Internacional hay que estar en el entendido de que no toda está de acuerdo con el apoyo a Palestina, desgraciadamente las potencias occidentales más poderosas dentro del Consejo de Seguridad tienen

¹⁹⁴ Ibidem

¹⁹⁵ Ibidem

intereses geoestratégicos muy claros para apoyar a Israel a toda costa y constantemente su actitud ante las resoluciones es la misma, de manera destacada la posición de los Estados Unidos; esto pone en duda la democracia en las Relaciones Internacionales, pues se trata más de la ley del más fuerte que de las decisiones tomadas en mayoría:

El 9 de junio de 1976, se verifica una junta del Consejo de Seguridad con el propósito de estudiar el reporte presentado por el Comité para el Ejercicio de los Derechos inalienables del Pueblo Palestino. El borrador de la Resolución presentado por Tanzania, bajo el tema de agenda La Cuestión del Ejercicio del Pueblo Palestino sobre sus Derechos Inalienables, fue vetado por Estados Unidos el 29 de junio.

El Comité para el Ejercicio de los Derechos inalienables del pueblo Palestino es ampliado por más de tres Estados-Miembros por la Asamblea General el 22 de diciembre de 1976.

El 20 de diciembre de 1978, la Asamblea General, adopta la Resolución 33/147 solicitando ayuda para asistir al Pueblo Palestino.¹⁹⁶

Es claro que las resoluciones anteriores reiteran una y otra vez el reconocimiento a la autonomía, al derecho de autodeterminación y a la independencia palestinas. Dada la cantidad de resoluciones que desde esa década a la fecha se crean o se renuevan, resulta evidente que Israel y EEUU como su aliado, poco han tomado en cuenta las decisiones de la Comunidad Internacional, ya que de ser de otra manera ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad continuarían desarrollando el tema año tras año. Ante esto, se comprueba que el esfuerzo de la ONU para terminar el conflicto ha sido constante y sin embargo poco útil, lo que pone de manifiesto la necesidad que tiene el DIH de convertirse en un instrumento obligatorio para las naciones.

Aunadas a estas resoluciones de corte humanitario se han mencionado ya una serie de resoluciones de corte político, donde se establece y limita la acción de Israel sobre los territorios que no le pertenecen. La respuesta ha sido la misma: las resoluciones han sido ignoradas tanto por Israel como por sus aliados, EEUU principalmente.

Es entendible que la postura de Israel y sus aliados sea absurdamente inflexible en cuanto a las decisiones geopolíticas, sin embargo, es tremendamente

¹⁹⁶ Ibidem

preocupante que no reconozcan la calidad y gravedad humana del conflicto. Tal parece que quieren demostrar que si aceptan tales resoluciones estarán cediendo una parte importante dentro de la negociación y no parece importar no sólo las vidas palestinas que han quedado a lo largo del conflicto, sino también las vidas de civiles israelíes que por consecuencia también se han perdido.

4.2.2 División de los derechos de los palestinos: resolución 32/40

Las resoluciones que han emanado de la Asamblea General relativas al Derecho Humanitario sobre la cuestión palestina no sólo tienen implicación en términos del lado humano del conflicto, sino que también cuentan con la intención de poder impulsar la paz en términos políticos y económicos, siempre reconociendo como prioridad la protección a las vidas humanas.

Las Naciones Unidas esperaban que la paz estuviera más próxima con la resolución que creó al Comité para los derechos inalienables del pueblo palestino, sin embargo los hechos demostraron otra realidad y las sesiones giraron nuevamente en torno a la cuestión palestina.

Después de considerar los intentos que se llevaron a cabo durante los primeros años de la década de los 70, como la creación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Asamblea General resuelve retomar las decisiones anteriores, tanto políticas como sociales, y en 1977 emite la resolución 32/40

El texto de la resolución establece la importancia del reconocimiento a los derechos del pueblo palestino, no sólo como un mecanismo de ayuda humanitaria, sino como un factor determinante para la consolidación de la paz:

Reafirmando que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,¹⁹⁷

¹⁹⁷ Resolución 32/40 de la Asamblea General. 91ª sesión plenaria. 2 de diciembre de 1977.

Así mismo, determina las acciones a seguir para “establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio”, sugiriendo la participación plena del Consejo de Seguridad para “que adopte lo antes posible una decisión sobre las recomendaciones respaldadas por la Asamblea General en su resolución 31/20”¹⁹⁸

Además de instar a que la información sea de conocimiento general y se otorguen las facilidades necesarias para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Así, en la sección B de la resolución 32/40, la Asamblea General

“1. Pide al Secretario General que cree, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos que se encargará de:

- a) Preparar con la guía del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, estudios y publicaciones relacionados con:
 - i) Los derechos inalienables del pueblo palestino:
 - ii) Las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas;
 - iii) Las actividades del Comité y otros órganos de las Naciones Unidas a fin de promover el logro de esos derechos;
- b) Fomentar la máxima publicidad de dichos estudios y publicaciones por todos los medios adecuados;
- c) Organizar en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el pueblo Palestino;”¹⁹⁹

A la fecha, esa resolución no ha se ha concretado ni política ni socialmente y forma parte del extenso archivo de buenas intenciones.

A lo largo del conflicto se ha demostrado que si bien es importante el cumplimiento de ésta y muchas otras resoluciones que se vinculan al Derecho Humanitario, el problema principal en términos políticos y económicos no se resuelve; de alguna manera, aceptar las resoluciones sobre los derechos del Pueblo Palestino no implica devolverles el territorio anexo por Israel o permitirles la explotación de sus propios recursos naturales. Los conceptos de autodeterminación, soberanía e independencia entran en juego y se pone en tela de juicio el cumplimiento a un Derecho Internacional en general creado por las mismas naciones que,

¹⁹⁸ Ibidem

¹⁹⁹ Ibidem

dependiendo de las circunstancias, lo adoptan, lo exigen o simplemente lo ignoran.

La falta de coercibilidad dentro de las Organizaciones Internacionales y la obligatoriedad que tienen en cuanto a elaborar las resoluciones sólo en términos de sugerencias o invitaciones han permitido que las naciones dominantes adopten a su conveniencia dichas resoluciones,²⁰⁰ así como les permite vetar o simplemente no participar de resoluciones que aparentemente afectan a sus intereses, aun cuando la paz y seguridad internacionales estén en riesgo.

4.2.3 Aun sin División, la autodeterminación es para todos los pueblos.

El principio de autodeterminación o de libre determinación se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas de 1945 al establecer como propósito de la Organización "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". La libre determinación de los pueblos elevada ya a la categoría de Derecho aparece en 1960, en la resolución 1514 de la Asamblea de las Naciones Unidas, conocida como la "carta magna de la descolonización". El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 lo recogerá también en su artículo 1º: "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". Finalmente, la resolución 2625 de 1970, declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, desarrollando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, dispone que "el establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente

²⁰⁰ Para ejemplificar, basta mencionar la fecha del 17 de marzo de 2003, día en el que el presidente actual de los EEUU, George W. Bush, y sus aliados –Inglaterra y España- dieron un ultimátum a Saddam Hussein para abandonar, junto con sus hijos, Irak; de no hacerlo así los medios diplomáticos para lograr el desarme y no conllevar a la guerra terminarían y un ataque bélico estaría por comenzar, todo esto en contra de los deseos explícitos de la Comunidad Internacional y de la resolución 1441 del Consejo de Seguridad. El horror ulterior forma ya parte de nuestra cotidianeidad.

decidida por un pueblo constituyen formas del ejercicio del derecho de libre determinación". Esto deja en claro que la voluntad de los pueblos es el principal motor para el ejercicio de dicho derecho; por lo tanto, Israel, así como Palestina, poseen el mismo Derecho de libre determinación, pero no uno por encima del otro, sino los dos en el mismo tenor.

Así, todo Estado tiene el deber de promover la aplicación del principio de libre determinación con el fin de "poner fin rápidamente al colonialismo, teniendo debidamente en cuenta que el sometimiento de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una violación del principio". Se añade también lo siguiente:

"ninguna de las disposiciones de los párrafos anteriores se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta cualquier acción encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos antes descrito y estén, por tanto, dotados de un Gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color".²⁰¹

Pero no solamente las naciones enfrentadas en este conflicto tienen la obligación de hacer cumplir este Derecho, es labor de toda la Comunidad Internacional; se trata de un esfuerzo conjunto para no caer en violaciones. Desafortunadamente, al cometerse dichas violaciones los mecanismos de sanción no son lo suficientemente fuertes ni coercitivos para impedir a una nación imperialista el avance sobre el Principio de Autodeterminación.

En ningún documento suscrito por la Comunidad Internacional se pone de manifiesto que algún país no deba ejercer o gozar de este Derecho, así mismo, ninguno tiene la facultad de impedir a otra nación que lo ejerza.

Por lo mismo, el hecho de que las Naciones Unidas no hayan emitido o formado un Comité o una División para los derechos del pueblo israelí, no significa que no esté contemplada la autodeterminación para éste, de igual manera que para el pueblo palestino o cualquier otro pueblo del mundo. Pero se debe entender que en términos estrictos el principio de libre determinación "compete a ciertos sujetos...

²⁰¹ Resolución 2625 de la Asamblea General, 1970.

que son los pueblos sometidos o dependientes”,²⁰² por lo tanto no es de extrañar que se establezca más como un derecho del pueblo palestino que del pueblo israelí, pues éste ha actuado constantemente como nación ocupante y los lineamientos generales de la Comunidad Internacional parten de la idea del anticolonialismo. De cualquier manera no se excluye a Israel de la libre determinación; si bien esto ya no se discute es debido a que se trata de un derecho transitorio, es decir, que una vez que el nuevo Estado es creado ya no necesita de este derecho.

Así, tanto de hecho como de derecho, la Comunidad Internacional reconoció el derecho a la autodeterminación del pueblo israelí desde el momento mismo de haber buscado, al fin de la segunda guerra mundial, un territorio para otorgar a las víctimas del holocausto. Las circunstancias y una recién reorganizada sociedad internacional permitieron otorgarle estos derechos a un nuevo Estado que no tardó en convertirse en el victimario.

Pero a su vez, el gozar de un derecho implica tener obligaciones, y en este sentido, los Estados deben “abstenerse de emprender acciones en oposición a los pueblos sometidos para ejercer el derecho de autodeterminación”²⁰³ Desgraciadamente, el idealismo enmarca la libre determinación, pero no por ello deja de ser una norma vigente y por tanto obligatoria. Se puede decir que con el tiempo ha pasado de ser un precepto político a un precepto jurídico. Así que se demuestra que Israel ha gozado plenamente de la libre determinación pero no ha cumplido con la responsabilidad que tal efecto genera.

Ahora, la situación pone de manifiesto la necesidad que existe de que Israel reconozca, a su vez, a otro Estado bajo las mismas condiciones que hace más de 50 años lo rodearon, pues la autodeterminación es para todos los pueblos.

4.2.4 La cooperación de los organismos especializados.

Se ha visto ya que Israel ignoró todo llamado a respetar los derechos inalienables del pueblo palestino, degradando constantemente la propia situación de los

²⁰² César Sepúlveda; Op. Cit. p. 495.

²⁰³ Op. Cit. p. 497.

territorios ocupados; por otro lado, la problemática que se ha generado en torno a los refugiados y la negación constante de Israel de reubicarlos en su territorio natal crea un agravamiento en cuanto a la calidad de los servicios de salud y de educación. Pero si la Comunidad Internacional no ha logrado obligar a Israel a respetar los lineamientos básicos del DIP, menos lo ha conseguido en cuanto al DIH se refiere, pues como ya se ha comentado, la mejor manera de obtener la victoria para Israel será mermando las fuerzas productivas de Palestina, es decir, mientras más población palestina se vea enferma, marginada e incluso asesinada por las bombas o por el hambre y por lo tanto disminuida, más fácilmente podrá el gobierno israelí ocupar plenamente y sin resistencia los territorios que aún pertenecen a Palestina.

La visión, entonces, no es muy alentadora, pues se demuestra que tampoco el DIH es vinculante en el conflicto, sin embargo, esto desde la perspectiva totalmente gubernamental e institucionalizada de la ONU, pero afortunadamente para el DIH y para los propios seres humanos, la Cruz Roja Internacional y otros organismos, tienen la facultad de proveer ayuda humanitaria sin tener que someterse a la votación en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad.

En el caso del Medio Oriente la principal institución que trabaja en la prestación de servicios de salubridad y ayuda es la Media Luna Roja, dependiente de la Cruz Roja Internacional y que tiene los mismos objetivos.

Si bien los voluntarios que trabajan para estas instituciones arriesgan sus propias vidas, pues están expuestos tanto a los ataques terroristas como a las avanzadas del ejército israelí, no reparan en proporcionar ayuda a las víctimas del conflicto.

Así pues, el Movimiento de la Cruz Roja Internacional y de la Media Luna Roja es el resultado de más de 100 años de cooperación humanitaria; proviene en primer lugar de la propia Cruz Roja que nació en 1863; posteriormente, al término de la Primera Guerra Mundial, en 1919, se funda la Federación Internacional, pues la guerra había demostrado que era necesario establecer una estrecha cooperación entre las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja que, gracias a sus actividades humanitarias en apoyo de los prisioneros de guerra y los combatientes, habían

atraído a millones de voluntarios y constituían un acervo importante de conocimientos sobre la materia. Una Europa devastada no podía permitirse desaprovechar esos recursos.

Fue Henry Davison, presidente del Comité de Guerra de la Cruz Roja Americana, quien propuso formar una federación de Sociedades Nacionales. De una conferencia médica internacional convocada por Davison nació la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, rebautizada en octubre de 1983 como Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y convertida en noviembre de 1991 en la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Actualmente, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Así que, aunque no requiere de las decisiones tomadas en las Organizaciones Gubernamentales, sí provee información, difusión y promoción del DIH y siempre actúa bajo sus lineamientos en pro de la supervivencia humana.

4.2.4.1 Las acciones del CIRC en el conflicto palestino-israelí.

No es necesario insistir en el horror que se vive en los territorios ocupados cada vez que las avanzadas israelíes destruyen las casas de los palestinos en una interminable búsqueda de terroristas; tampoco es entonces necesario hablar del temor de los israelíes de salir de casa, tomar el autobús y ser víctima de un atentado terrorista perpetrado por algún grupo extremista o provocador. Todos esos terrores se saben, aun lejos de la zona de conflicto se viven a diario a través de las fuentes de información, y se sabe también, como un pequeño aliento de esperanza, de las acciones llevadas a cabo por los grupos humanitarios como la

Media Luna Roja Palestina (MLRP) y la sociedad Magen David Adom (MDA), para los palestinos y los israelíes, respectivamente, aun cuando en medio de los desastres trabajan de manera conjunta para lograr su principal objetivo: la protección mediante la aplicación y el pleno respeto del DIH, y más concretamente, del IV Convenio de Ginebra.

Tanto la Media Luna Roja Palestina como Magen David Adom dependen directamente del Comité Internacional de la Cruz Roja, aunque éste último con el status de observador, pero ambos cuentan con el pleno apoyo del Comité, quién ha otorgado bonos de la Cruz Roja a 20,000 familias en Cisjordania, así como ha aplicado un programa de distribución general de alimentos a 30,000 familias más; por su parte, la MDA ha recibido 80,000 dólares para poder satisfacer la demanda en los bancos de sangre.

Pero pese a los esfuerzos de estas organizaciones por preservar las condiciones de salubridad tanto de los palestinos como de los israelíes, se enfrentan a diferentes retos generados, en primer grado, por la propia guerra. Tal como lo describe Younis Al-Khatib, Presidente de la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina: "Un reto importante es poder llegar a quienes necesitan atención médica, debido a los cierres constantes y a los numerosos puestos de control tenemos programas de desarrollo comunitario, programas sociales y programas para la juventud. Gozamos del respeto de la comunidad y las autoridades palestinas. No obstante, la existencia del Estado palestino contribuiría al pleno reconocimiento de la Sociedad Nacional."²⁰⁴ Esto demuestra la importancia que se le debe dar tanto al DIP en general como al DIH en particular, ya que mientras las hostilidades continúen la Media Luna Roja Palestina no podrá desarrollar los demás proyectos, pues debe enfocar sus esfuerzos hacia las víctimas de los ataques israelíes; por otro lado, al tener que pasar por una revisión exhaustiva por los puestos de control pierden tiempo e incluso arriesgan sus propias vidas, así como exponen las ambulancias y los equipos médicos, que en numerosas

²⁰⁴ Aleksandra Matijevic, Entrevista con Younis Al-Khatib, Presidente de la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina; Revista del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; julio de 2002.

ocasiones han sido destruidos. Por lo tanto, es importante respetar la legislación en cuanto a que el personal humanitario debe tener la plena libertad de paso en el momento requerido. "El ejército israelí ha dañado más del 70% de nuestras ambulancias y 121 miembros de nuestro personal fueron heridos durante la Intifada. Ambos hechos son graves violaciones del IV Convenio de Ginebra."²⁰⁵

En ese mismo sentido la MDA enfrenta los mismos retos, pues así como la MLRP ha visto obstaculizado su margen de acción, el grupo de ayuda humanitaria israelí ha perdido personal y equipo en el cumplimiento de su trabajo.

Ambas instituciones reconocen la importancia de trabajar conjuntamente para poder proveer de todos los servicios necesitados por la población afectada, tanto israelí como palestina. Para lograr esto se han instaurado mecanismos de cooperación bajo un margen legal como el acuerdo de entendimiento firmado en Ginebra en el año 2000

Paralelamente con el trabajo que tanto la MDA como la MLRP desempeñan en el sentido humanitario, tienen un fuerte compromiso con la difusión del DIH; este hecho demuestra que este tipo de organismos establecen como prioridad salvaguardar las vidas humanas por encima de creencias religiosas o grupos étnicos a que se pertenezca, lo cual finalmente es uno de los principios universales. Así que es importante que se reconozca plenamente la acción de este tipo de organizaciones y que se les apoye en un sentido legal, para ello es importante que las condiciones del propio conflicto se modifiquen, tal como lo afirma el Dr. Moshe Melloul, Presidente de la Sociedad Magen David Adom: "El proceso está en manos de los Estados partes. Entretanto, junto con la Federación y el CICR tenemos que encontrar una solución creativa para que la MDA esté estrechamente asociada con el Movimiento hasta que la situación política permita reanudar el proceso estatal para que sea reconocida miembro de pleno derecho, lo que es sumamente importante."²⁰⁶

²⁰⁵ Ibidem

²⁰⁶ Aleksandra Matijevic; Entrevista con el Dr. Moshe Melloul, Presidente de la Sociedad Magen David Adom; Op. Cit.

Una vez finalizado el conflicto las acciones que se lleven a cabo por las instituciones del CIRC serán mucho más fáciles de desempeñar, pues tendrán mayor libertad para lograrlo. Por lo pronto se deben reconocer los logros obtenidos pese a la adversidad a la que se enfrentan; así se pone de manifiesto que mientras la sociedad tenga la voluntad y el compromiso de hacer respetar los lineamientos jurídicos más allá de los intereses económicos, las relaciones entre los Estados se podrán dirigir bajo un marco real de amistad y cooperación.

Así pues, si bien no se cumple del todo con los lineamientos del DIH, esto se debe a dos razones principales, en primer lugar aún no está establecido de una manera sistemática y su difusión es uno de los principales mecanismos para lograr esa sistematización; por otro lado, cuando es aplicable a un caso como el que se desarrolla en esta investigación, es evidente que para las partes en conflicto la ayuda humanitaria pasa a segundo término y se ha demostrado que los obstáculos a los que se enfrentan este tipo de organismos disminuyen sus posibilidades de acción, situación que no ocurre cuando la ayuda es necesaria por algún desastre natural, donde la solidaridad es la protagonista.

No obstante, en el caso concreto, se puede reconocer que el DIH ha sido más respetado que el propio DIP, pues los sujetos que se involucran para hacer cumplir con uno u otro tienen objetivos e intereses muy distintos.

En ambos casos es imperativo crear los mecanismos que generen el compromiso y la obligación de toda la Comunidad Internacional, así como ejercer los procedimientos ya existentes descritos a lo largo de la investigación, con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacional.

Conclusiones.

La historia de la humanidad puede ser contada desde varias perspectivas; a través de las manifestaciones artísticas, del desarrollo tecnológico, de la evolución del pensamiento filosófico, de la religión; en fin, a través de cada una de las actividades del ser humano. Desgraciadamente no siempre esas perspectivas responden del todo a la creatividad inherente del hombre como especie en la misma búsqueda de su conservación. Así, la historia de la humanidad puede también ser narrada a través de las guerras, desde la visión de los vencedores en su mayoría y sólo tangencialmente de los vencidos; de las victorias y de los fracasos, de los reordenamientos que éstos exigen tras la finalización de las batallas y, por supuesto, de la legislación que enmarca la guerra y la paz; par dialéctico de la dinámica social indispensable en las Relaciones Internacionales, incluso antes de la formación del Estado-Nación.

Así pues, desde los inicios, los seres humanos han tenido la necesidad de normar y regular la interacción derivada de los sujetos entre sí, ya sea individual o colectivamente; han regulado cómo evitar los conflictos, cómo llevarlos a cabo y cómo salir de ellos; y poco a poco, a través de la propia evolución esa normatividad se ha institucionalizado, conjuntamente con la creación de los diferentes Estados y el crecimiento económico de cada uno de ellos, creando normas de conducta que trascienden más allá de los sujetos y de los mismos Estados con la finalidad de mantener buenas relaciones entre ellos.

Y así como cada Nación tiene su propia reglamentación interna, la propia dinámica de la internacionalización las ha obligado a suscribirse a una legislación externa donde todas y cada una de ellas establezcan un compromiso y un fin común en pro de la cooperación y el buen entendimiento entre los Estados. Ese es el papel primordial que juega el Derecho Internacional Público, que desde su creación se ha adecuando a los cambios sociales, geo-políticos y económicos que se generan de la interacción de la Comunidad Internacional.

Pero esos cambios no siempre se han llevado a cabo de una manera pacífica; por el contrario, la historia del siglo XX es un claro espejo que refleja la lucha por el poder y la hegemonía enmarcada dentro de cuatro hitos históricos fundamentales: la Primera Guerra Mundial, la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría y la caída del Bloque Soviético. Cada uno de estos momentos generó consecuencias y, por lo tanto, la creación de nuevos paradigmas en las relaciones entre los Estados; los que en algún momento fueron aliados, en unos cuantos años más eran considerados como los principales enemigos y viceversa. Todo, por supuesto, determinado por la capacidad económica y armamentística de cada uno de ellos.

No obstante, siempre ha existido un marco jurídico internacional que procura, en primer lugar, evitar que los desacuerdos y conflictos de interés entre las naciones tengan consecuencias devastadoras; labor que evidentemente no ha sido cumplida de manera adecuada. En esta investigación se realizó un análisis de la relación y eficacia que el Derecho Internacional Público ha tenido dentro de una controversia, consecuencia, precisamente, del segundo hito histórico mencionado, la Segunda Guerra Mundial y una de sus consecuencias tardía: el conflicto palestino-israelí.

Durante los últimos 55 años la humanidad ha sido testigo de la lucha existente entre los palestinos y los israelíes; los acontecimientos históricos que la han rodeado han permitido que la Comunidad Internacional se involucre cada vez más en la búsqueda de una solución que, finalmente, beneficie a ambos pueblos. Al principio del conflicto las grandes potencias no imaginaron que la solución estaba muy alejada de las decisiones de cúpula y poco a poco las interpretaciones fueron modificándose: primero se reconoció que efectivamente aquel territorio asignado al pueblo judío era un territorio con una historia, con una población y lo más irónico con árabes y judíos conviviendo pacíficamente hasta que las Naciones Unidas les dijeron que debían considerarse unos a otros como extranjeros; por otro lado, se puede decir que el conflicto se focalizó, pues en un inicio y a través de los esfuerzos de los países árabes la opinión mundial se centraba en la idea de que se trataba de *todos* los árabes contra los judíos; pero no era así, pronto se demostró que el eje del conflicto giraba en torno a los palestinos y a los israelíes;

la diferencia radica principalmente en que en la primera interpretación se habla de una serie de vínculos subjetivos enmarcados fundamentalmente en la religión, mientras que la segunda interpretación ya establece los vínculos objetivos como la nacionalidad y sus implicaciones.

Más adelante, la misma opinión internacional tuvo que reconocer que no se trataba de una guerra civil ocasionada por terroristas y que no todos los terroristas eran árabes, por más que Hollywood se empeñara en hacer que así pareciera, al igual que hacía parecer que todos los espías eran soviéticos, o todos los delincuentes eran negros y en épocas más recientes, latinos.

Gracias al desarrollo de la tecnología en las telecomunicaciones la sociedad internacional dio cuenta de las atrocidades cometidas contra seres humanos que además eran en su mayoría, civiles, niños y mujeres víctimas del poderío militar israelí; que cansados de esperar una solución proveniente de la ONU se organizaron y dieron forma a la Intifada, que rápidamente se ganó el respeto y la simpatía internacional; así pues, se fue dando a conocer el lado humano dentro de esta controversia, demostrando la imperante necesidad de encontrar una justa solución que finalizara los enfrentamientos que cada vez eran más aterradores.

Y así como la estructura determina las demás instancias de la vida de un Estado, el paradigma de la globalización exige, en teoría, alianzas de cooperación por encima de la dependencia; entonces, las naciones hegemónicas responden a esos lineamientos proponiéndose como mediadores para lograr que tanto israelíes como palestinos lleguen a un acuerdo común y satisfactorio.

Finalmente, bajo esta tendencia globalizadora, la interpretación general ya no se establece como cuál de los dos pueblos tiene la razón o ha sido el principal culpable del conflicto, sino en la búsqueda inmediata y necesaria de establecer la paz en una de las regiones más conflictivas del mundo, pues la cuna de la civilización, aquella Media Luna Fértil que dio paso entre la prehistoria y la historia, pareciera estarse convirtiendo en la propia tumba de la civilización.

Pero la larga duración de una controversia de esta naturaleza evidencia que por encima de la seguridad internacional siempre están los intereses nacionales de

cualquier Estado, principalmente de las grandes potencias y es terrible pensar –y acertar- en la necesidad que tienen por mantener vigente el conflicto para desestabilizar el panarabismo y mantener el control geopolítico de la zona; ante esto, Israel, quien empezó como un simple peón sobre el tablero, es ahora el rey invencible y tiránico, apoyado por la mayor potencia mundial. Lo más terrible es darse cuenta de que no ha importado el contexto histórico que caracteriza al conflicto, en cada momento lo han aprovechado para mantener el status quo ya sea bajo la Guerra Fría, como contenedor del comunismo o bajo la globalización para dominar las alianzas económicas del Nuevo Orden Internacional; después de todo, la guerra y la venta de armas por ambos lados es uno de los negocios más redituable, pero a la vez más disfrazado.

Más allá de un análisis histórico o de la simple historiografía, esta investigación se dirigió a vincular al Derecho Internacional Público (DIP) como tal en la aplicación concreta al conflicto palestino-israelí.

Aun cuando las normas lleguen a quebrantarse y se pueda encontrar una justificación para este hecho, no se puede dejar de reconocer que la labor principal del DIP es la de mantener las buenas relaciones y la paz entre los sujetos que lo conforman, ya sea un Estado, una Organización Internacional, un Movimiento de Liberación Nacional o una ONG; que son los principales sujetos involucrados en el conflicto palestino-israelí.

Así pues, como sistema creado por el propio ser humano, el cuerpo teórico conceptual del DIP es más bien idealista; basta dar una hojeada a la propia Carta de Naciones Unidas, que podría decirse que es el equivalente, para la Comunidad Internacional a lo que una Constitución o Carta Magna sería para un Estado, pues es de ella de donde emana cualquier otro tipo de jurisdicción internacional. Tal vez lo más importante para demostrar su carácter ideal es la manifestación explícita e implícita de los Principios Generales del Derecho, que manifiestan como prioridad mantener la paz y la seguridad internacionales y para ello establece diferentes mecanismos como la solución pacífica de las controversias internacionales, la libre determinación de los pueblos, la no intervención, etcétera.

Así mismo, establece las facultades, entendidas éstas como derechos y obligaciones de cada uno de los Estados de la Comunidad Internacional, así como de las instancias que conforman a su máximo representante: la Organización de Naciones Unidas.

Probablemente uno de los elementos del DIP que encierra el máximo concepto de idealismo es que cada obligación se adquiere de manera *voluntaria*, es decir, se tiene confianza en que los sujetos actuarán de buena fe en pro, precisamente, de la paz y la seguridad internacional. Por esa confianza –que ahora se puede entender como ingenuidad- es que no existe un órgano que regule y obligue a los Estados de manera coercitiva a acatar los lineamientos más básicos que en un principio ellos mismos aceptaron.

Así que, como sistema creado por el ser humano se reitera que el DIP es perfecto, pero es el mismo factor humano el que lo lleva a demostrarse como un mecanismo ineficiente y poco práctico cuando los intereses económicos están por encima de los sociales, desgraciadamente, siempre.

De cualquier manera, todo sería mucho peor si no existiera este sistema cuasiperfecto, pues al menos se ha intentado regular por todas las vías cada una de las acciones que un Estado tiene hacia el exterior, ya sea en términos de cooperación o en términos de dominación, de acuerdo siempre al contexto histórico determinado.

Pero es importante entender que gracias y a pesar del factor humano, los Estados se encuentran inmersos en las normas jurídicas que del DIP emanan y mientras estas normas sean vigentes siempre existirán los mecanismos para hacer que se cumplan. Si en algún momento esto no se ha logrado, se debe a que, como cualquier legislación, la normatividad internacional es susceptible de diferentes interpretaciones que pueden dirigir la balanza hacia el más poderoso de los sujetos antagónicos. Es este elemento la principal causa de que se creen alianzas económicas, políticas y militares entre los países en vías de desarrollo, con la finalidad de crear un contrapeso contra los países más ricos.

Entonces, resulta evidente que el DIP, per se, no puede solucionar ni éste ni ningún otro conflicto, sino que requiere de la participación comprometida de los sujetos involucrados directamente, en este caso Israel, Palestina y la ONU y en su momento de aquellos sujetos que se involucran indirectamente como EEUU y la Unión Europea.

En este sentido, si la idea central es demostrar que pese a su impecable conceptualización teórica, el DIP ha sido deficiente para generar una solución práctica al conflicto palestino-israelí; basta recordar las innumerables violaciones a las diferentes resoluciones que la ONU ha emitido a lo largo del conflicto, sobre todo de aquellas que establecen los tres temas centrales de la controversia: la delimitación de fronteras, el status de Jerusalén y la situación de los refugiados palestinos. Dichas resoluciones, que sintetizan esa triada problemática son la 181, la 242 y la 338, principalmente; que además son las que sirven en todo momento de referencia –o mejor de ausencia- para cualquier otro acuerdo, como Campo David o los Acuerdos de Taba y de Oslo, así como la recién generada Hoja de Ruta.

En todos estos casos esos temas siempre se han dejado para “después”, incluso en este último intento por pacificar la región a través de la Hoja de Ruta ni siquiera se hace alusión a cualquiera de las tres resoluciones anteriores, simplemente se limitan a establecer como prioridad el detener el terrorismo, la democratización de Palestina, finalizar la Intifada y la desocupación de los asentamientos irregulares, aun cuando los regulares son también ilegítimos.

El desgaste de los diplomáticos y políticos que proponen, discuten y deciden el futuro del mundo en la ONU simplemente sirve como antecedente pero no genera ningún tipo de vinculación. Y con los acontecimientos recientes ocurridos entre EEUU e Irak, no cabe duda que desde el mismo Secretario de Naciones Unidas hasta las esferas más bajas de la ONU, deben pugnar por una reestructuración al marco jurídico contemporáneo, que –no cabe duda- es una urgente necesidad para la paz y convivencia internacionales.

Por eso, es determinante que la reestructuración se haga desde adentro, y si para que la paz y la seguridad internacionales no estén en peligro de extinción es necesario crear un órgano supraestatal que logre imponer mecanismos obligatorios a los Estados que infringen el DIP se debe empezar por eliminar la figura del Derecho de Veto en el Consejo de Seguridad. Dado que la equidad es el principio fundamental en las Relaciones Internacionales no se debe permitir que las decisiones más importantes recaigan en las naciones más poderosas, sino se cree realmente un consenso y más aún se tome en cuenta los intereses de los pueblos en conflicto y no sean considerados exclusivamente como observadores, tal como ocurrió cuando finalmente la OLP fue admitida en Naciones Unidas pero bajo dicho status.

El alcance del DIP va más allá de las propias resoluciones; en esta investigación se demuestra que las decisiones tomadas en el seno de la ONU fueron la respuesta a una serie de violaciones que el Estado de Israel cometió no sólo contra Palestina o la voluntad internacional, sino contra el propio DIP

Como argumento que justifica lo anterior se encuentra en primer lugar el uso del principio de legítima defensa en la guerra de 1948; es posible cuestionar la legalidad de estos actos, pues se reconoce que los países árabes trataban de proteger el territorio asignado a Palestina. Ya se veía una clara actitud expansionista y arbitraria por parte de Israel, pues éste no reconoció al otro Estado que surgió simultáneamente que él mismo, prohijados por la misma resolución.

Se cuestiona nuevamente el mismo principio en la guerra de 1967, sobre todo después de que las declaraciones de los principales miembros de la inteligencia israelí reconocieron que más que una defensa se trató de una provocación contra el ejército sirio y egipcio.

En ambos casos, también existe la violación al compromiso de solucionar por vía pacífica las controversias ya que en ningún momento Israel acudió a las instancias internacionales para evitar los enfrentamientos y actuó bajo decisión propia, por

supuesto con la seguridad de que contaba con el apoyo armamentístico y moral de EEUU

Otra de las grandes evidencias de las acciones ilegales e ilegítimas del Estado de Israel es la adquisición de territorio por la vía violenta o como represalia por un enfrentamiento previo, así precisamente surgieron los asentamientos irregulares, que además, cuentan con una infraestructura de primer mundo como para demostrar que no se trata de algo improvisado o de un fenómeno tipo "paracaidismo"

Por supuesto que la situación de Jerusalén está en entredicho, pues aun cuando desde el principio se designó como un territorio internacional por la importancia dogmática que tiene como cuna de las tres religiones monoteístas, Israel no cesa en su intento de que pertenezca a su jurisdicción nacional; ante esto, Palestina no puede más que también declararla como su única capital, provocando ambos que no se respete ese carácter internacional.

Queda claro que para cada caso la Comunidad Internacional trabajó de manera conjunta para crear acuerdos y tratados que tanto Palestina como Israel aceptaran, pero en el momento cumbre de la aplicación de éstos, Israel encontró una justificación, un pretexto, para no llevarlos a cabo. Esto va en contra del propio principio *pacta sunt servanda* que se suscribe casi automáticamente al firmar un tratado.

Así también se evidencia en esta investigación que no han existido los mecanismos suficientes y eficaces dentro del DIP que conlleven a las partes a cumplir con sus obligaciones internacionales para poder firmar una paz justa y duradera para el Medio Oriente; la larga duración del conflicto es un elemento que determina lo anterior.

La situación de las víctimas de guerra y de los refugiados es también un ejemplo de las constantes negativas de Israel por cumplir con su responsabilidad internacional, pues cada día aumenta el número de personas que pierden sus hogares y tienen que refugiarse en algún campo de algún país vecino o lo que es peor en su propio país. Israel hace caso omiso de la reiterada petición de

reconocer los derechos del pueblo palestino y para hacerlo establece un sin fin de condiciones y concesiones que afectarían la vida normal de Palestina.

Así, en el mundo globalizado que enarbola los principios de la justicia y la equidad, es inadmisibles que un Estado como Israel, para reconocer la libre determinación de Palestina exija democracia y tolerancia cuando él mismo no actúa bajo estas condiciones.

No obstante, se debe reconocer que las causas y consecuencias que han enmarcado al conflicto palestino-israelí no dependen exclusivamente de la aplicación e interpretación correcta del DIP, nada más alejado de la realidad, ya que éste es sólo uno de los hilos de la gran madeja de factores internos y externos involucrados en esta controversia.

Son muchos los factores que inciden en la presencia, evolución y posibles desenlaces de éste y cualquier otro conflicto similar; si el análisis se remonta a la historia, al final de la Edad Media, se puede identificar que las grandes potencias mundiales como España y Portugal se perfilaron como los hegemones y con la intención de evitar conflictos entre estas dos naciones colonizadoras el Vaticano creó un sistema de acuerdos comerciales entre ambas; posteriormente Inglaterra, Holanda y Francia tomaron también un papel protagónico en los acuerdos internacionales con la finalidad de imponer su hegemonía económica. De todas estas naciones Inglaterra fue la que más sobresalió; basta recordar la propia Revolución Industrial. En la historia reciente, es Estados Unidos quien asume el papel de máxima potencia mundial, que más allá de promover las relaciones de cooperación y convivencia regula la explotación y el control de los recursos económicos y comerciales. Esto demuestra que en las Relaciones Internacionales las Naciones pueden estar por encima del DIP, toda vez que sus intereses "nacionales" se imponen al bienestar colectivo que tiene como ideal esta necesaria disciplina.

Si bien para otras controversias que se han suscitado a lo largo de la historia moderna de la humanidad el DIP ha logrado establecer políticas eficientes en su solución, el caso palestino-israelí posee una complejidad muy particular, son

muchos los intereses involucrados en el conflicto, ya son muchos los años de enfrentamientos, de resentimientos, de rencores acumulados, pero también de esperanzas y sueños de paz que tanto los israelíes y los palestinos han engendrado.

Y si bien, como ya se mencionó, el DIP no es la única causa de que la humanidad haya sido testigo de esta terrible guerra, sí puede ser una verdadera opción de solución, siempre y cuando se propongan respuestas viables y válidas para ambos pueblos, pero principalmente y con base en la experiencia adquirida, se obligue a Israel y a Palestina a respetar las resoluciones, los acuerdos y los tratados que sean suscritos bajo los principios de igualdad, justicia y equidad.

Ambos pueblos, y en general toda la Comunidad Internacional, pueden salir beneficiados de una reestructuración y reordenación del sistema jurídico hoy vigente, sobretodo si se hace en torno a su aplicación más que a su contenido. Se trata de un esfuerzo válido y necesario, que además el ser humano está capacitado para llevar a cabo en pro de la lucha contra las guerras injustas e intolerantes –que siempre son tal-, que simplemente llevan a la humanidad al riesgo de provocar su propia extinción.

Todos de alguna manera hacemos la historia, y es nuestra labor generar la información, el conocimiento y la conciencia para que nuestra historia sea narrada no a través de las guerras, de la muerte, de los vencidos y de los vencedores, sino a través del arte, de la ciencia, de la filosofía, pero principalmente, de la tolerancia.

Samaria Osorio Naser
Invierno, 2003 - 2004

Anexos

1. Declaración del Estado de Palestina.

"DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE PALESTINA

EN EL NOMBRE DE DIOS, EL COMPASIVO Y EL MISERICORDIOSO

Sobre la tierra de las tres religiones monoteístas de la humanidad; sobre la tierra de Palestina; nació el pueblo árabe palestino, creció y se desarrolló su presencia humana y patriótica a través de una relación orgánica ininterrumpida entre el pueblo, la tierra y su historia.

Con una firmeza ejemplar en el espacio y el tiempo, el pueblo árabe palestino construyó resueltamente su identidad nacional, inclusive logrando alcanzar niveles inimaginables, después, en su defensa ante las invasiones, los designios de fuerzas foráneas y ante el poder de seducción especial que emana del pasado luminoso y ancestral de este lugar inminente en el que se juntan y se cruzan los poderes y las civilizaciones. Todo esto conjuró para privar al pueblo de su independencia política. Sin embargo, el vínculo imperecedero entre Palestina y su pueblo, preservó el carácter de la tierra y el genio nacional de su población.

Alimentado por una larga serie de civilizaciones y de culturas, inspirado en su rico patrimonio espiritual y material, el pueblo árabe palestino aumentó a través de la historia su propio desarrollo, en una inquebrantable unión entre el hombre y su tierra, y sobre los pasos de los sucesivos profetas sobre esta bendita tierra alzó de las iglesias y de las mezquitas las alabanzas al creador y celebró la compasión y la paz. Y generación tras generación, el pueblo árabe palestino se sacrificó incesantemente en la valiente lucha por la liberación y por la patria. ¿Pues, cuál ha sido la firme cadena que ha contenido las rebeliones de nuestro pueblo, sino la encarnación de nuestra voluntad nacional de independencia?

Cuando, en el curso de los tiempos modernos, se proclamó un nuevo orden de valores y normas justas para todos, fue nuestro pueblo el que quedó excluido del destino común de todos los demás pueblos, por una alianza hostil de poderes foráneos y locales. Una vez más la justicia por sí sola se rebeló insuficiente para dirigir la historia del mundo.

Y así se abrió la gran herida Palestina a una dolorosa contradicción: el pueblo que fue privado de su independencia y cuya patria fue sometida a una nueva ocupación, fue calumniado con la difusión de la falsedad de que "Palestina era una tierra sin pueblo". Y a pesar de esta falsedad histórica, la comunidad internacional en el Artículo 22 de la Carta Fundamental de la Liga de las Naciones de 1919, y el Tratado de Lausana de 1923, reconocieron que el pueblo árabe palestino -al igual que los otros pueblos árabes que se separaron del Imperio Otomano- es un pueblo libre e independiente.

A pesar de la injusticia histórica inflingida al pueblo árabe palestino, que resultó en su dispersión y que lo privó de su derecho a la autodeterminación derivada de la Resolución 181 (1947) de la Asamblea General de las

Naciones Unidas, que partió a Palestina en dos Estados, uno árabe y otro judío, es sin embargo, esa Resolución la que todavía da las condiciones de legalidad internacional que garantizan el derecho del pueblo palestino a la soberanía y la independencia nacional.

La ocupación de Palestina y de partes de otros territorios árabes por las fuerzas israelíes, la usurpación y la expulsión de sus hogares ancestrales de la mayoría de los habitantes de Palestina, se logró en etapas mediante el uso del terror sistemático; aquellos palestinos que quedaron como un vestigio subyugados en su patria, fueron perseguidos y forzados a perder las características de su vida cultural y nacional. Así fueron violados los principios de la legalidad internacional y desfigurada la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones, que reconocen los derechos nacionales del pueblo árabe palestino, incluyendo el derecho al retorno, a la autodeterminación, a la independencia, y a la soberanía sobre su suelo patrio.

En el corazón de la patria y en las alambradas del exilio, cercano y lejano, el pueblo árabe palestino nunca flaqueó y nunca abandonó su firme convicción en sus derechos al retorno y a la independencia. La ocupación, las masacres y la dispersión no lograron mermar la firme conciencia Palestina en su propia identidad nacional y política, mientras que los palestinos avanzaban con su destino sin desviarse y sin inclinarse. Y la identidad política emergió más consolidada y fuerte de los largos años de prueba y de lucha; y la voluntad nacional colectiva labró para sí una encarnación política: la Organización para la Liberación de Palestina, su único y legítimo representante, reconocida por el conjunto de la comunidad internacional, así como por organismos regionales e internacionales.

Sosteniéndose en la dura roca de la convicción de la validez de los derechos inalienables de los palestinos, y sobre el consenso nacional árabe y la legalidad internacional, la OLP dirigió las campañas de su gran pueblo, moldeado en una unidad y voluntad indivisibles, en sus triunfos, aun cuando sufría masacres dentro y fuera de su hogar nacional. Y así la resistencia palestina clarificó y se elevó alcanzando la conciencia árabe e internacional, logrando para su lucha palestina una inusitada prominencia entre los movimientos de liberación en el mundo.

La masiva rebelión palestina, la Intifada, que ahora se intensifica ampliándose sus espacios, así como la firme resistencia en los campos de refugiados fuera de la patria, han elevado la certidumbre de la verdad y los derechos palestinos a niveles más altos de comprensión y de evidencia. Finalmente ha caído el telón en torno a toda una época de prevaricación y de negación. La Intifada ha puesto sitio a la conciencia oficial israelí, que por mucho tiempo ha dependido exclusivamente del mito y del terror para negar la existencia palestina. Debido a la Intifada y a su irreversible impulso revolucionario y la acumulación de fuerzas provenientes de cada posición nuestra, la historia de Palestina alcanza uno de sus momentos más decisivos, al reafirmar, el pueblo palestino, definitivamente, sus derechos inalienables y su ejercicio sobre su suelo patrio.

En virtud de sus derechos naturales, históricos y jurídicos, ganados por derecho propio por las sucesivas generaciones que se han sacrificado en defensa de la libertad y la independencia de su patria; en cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por las Conferencias Cumbres Árabes y en base a la autoridad conferida por la legalidad internacional encarnada en las Resoluciones de las Naciones Unidas desde 1947; y afirmando en

representación del pueblo palestino sus derechos a la autodeterminación, a la independencia política y a la soberanía sobre su territorio.

El consejo Nacional Palestino, en el nombre de Dios y en nombre del pueblo árabe palestino, proclama el establecimiento del Estado de Palestina sobre nuestro territorio palestino, con Jerusalén como su capital (Al Quds Al Sharif).

El Estado palestino es el Estado de los palestinos donde quiera que se encuentren. En él buscan desarrollar su identidad nacional y cultural colectiva y disfrutan en su seno de una completa igualdad de derechos. En él se resguardarán sus convicciones políticas y religiosas, así como su dignidad humana por medio de un sistema de gobierno democrático y parlamentario, basado en la libertad de expresión, y en la libertad para organizar y formar partidos. El derecho de las minorías será celosamente respetado por las mayorías, y las minorías deben respeto a las decisiones de las mayorías.

El ejercicio del gobierno se basará en los principios de justicia social, igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos públicos de hombres y mujeres, ni en función de color, de la raza y de la religión. Se regirá así mismo por una Constitución que asegure el imperio de la Ley y la existencia de un poder judicial autónomo. De este modo, estos principios no permitirán alejamiento alguno de la consagrada tradición cultural y espiritual palestina de tolerancia y convivencia religiosa que ha tenido a través de los siglos.

El Estado palestino es un Estado árabe, parte integral e indivisible de la Nación Árabe, compartiendo con ella la misma civilización y patrimonio así como las aspiraciones de liberación, progreso, democracia y unidad. El Estado palestino afirma su obligación de guiarse por la Carta de la Liga de los Estados Árabes y su empeño por fortalecer el trabajo común árabe, y formula un llamado a sus compatriotas árabes para consolidar y fortalecer el proceso de emergencia de nuestro Estado y a movilizar sus potencialidades y a intensificar esfuerzos para poner fin a la ocupación israelí.

El Estado de Palestina proclama su compromiso con los principios y propósitos de las Naciones Unidas y de la Carta Universal de los Derechos Humanos. Así mismo, proclama su compromiso con los principios y con la política del Movimiento de los No Alineados.

El Estado palestino se proclama amante de la paz, y adhiere a los principios de coexistencia pacífica. Se unirá a todos los Estados y pueblos en la búsqueda de una paz permanente basada en la justicia y en el respeto de los derechos de modo que el potencial humano esté al servicio del bienestar, y que se pueda mantener una honesta competencia por la excelencia de modo que la confianza en el mañana cancele el miedo al futuro, para todos aquellos que son justos o se tornan convencidos de la justicia para todos.

En el contexto de su lucha por la paz, en la tierra del amor y de la paz, el Estado palestino formula un llamado a las Naciones Unidas para que asuman sus responsabilidades sobre el pueblo árabe palestino y su patria. Llama a todos los pueblos y Estados amantes de la paz y de la libertad a que lo asistan en la búsqueda de sus objetivos, para que le brinden seguridad, para aliviar la tragedia de su pueblo y para ayudarlo a poner término a la ocupación israelí de territorios palestinos.

El Estado palestino afirma su convicción en la solución por medios pacíficos de los conflictos regionales e internacionales, acorde con la Carta y las

resoluciones de las Naciones Unidas; sin perjuicio de su derecho propio a defender su integridad territorial y su independencia. A la vez que rechaza toda amenaza, el uso de la fuerza, la violencia y el terrorismo, y su uso contra su integridad territorial y su independencia política, así como rechaza el uso de tales medios contra la integridad territorial de otros Estados.

Por ello, en este día sin par, 15 de noviembre de 1988, estando ante una nueva aurora, con todo honor y modestia nos inclinamos ante el espíritu sagrado de nuestros mártires, palestinos y árabes, a través de cuyo sacrificio puro por la patria, nuestro cielo ha sido iluminado y nuestra tierra revitalizada. Nuestros corazones se levantan y se irradian con la luz que emana de la muy venerada Intifada, y de aquellos que han portado el estandarte de la libertad, de nuestros niños, nuestros viejos, nuestros jóvenes, nuestros prisioneros, detenidos y heridos, todos aquellos cuya ligazón con nuestro sagrado suelo se confirma en el campo, en la aldea, en el pueblo. Rendimos especial tributo a la brava mujer palestina, guardiana de la vida, custodia de la perenne llama permanente de nuestro pueblo. A las almas de nuestros mártires, al conjunto de nuestro pueblo árabe palestino, a todos los hombres libres y honorables del mundo, les prometemos que nuestra lucha continuará hasta que termine la ocupación y hasta que se afirmen los fundamentos de nuestra soberanía e independencia.

Llamamos a nuestro gran pueblo a unirse en torno a la bandera palestina, para defenderla y amarla, de modo que siga siendo por siempre el símbolo de nuestra libertad y dignidad en la patria, que es la patria libre de un pueblo que siempre será libre.

En nombre de Dios, el Compasivo, y el Misericordioso.

"Di: oh Dios, Señor del reino,
Tú das el reino a quien tú lo desees,
Y privas del reino a quien desees.
Tú exaltas a aquel que deseas, y rebajas a quien deseas;
En tu mano está el bien;
Tú eres poderoso sobre todas las cosas".

Es la palabra verdadera del Dios Todopoderoso.

Argel, Argelia, a 15 de Noviembre de 1988²⁰⁷

²⁰⁷ www.palestina.com.mx

2. Postscriptum: agosto 20 de 2003

Los acontecimientos violentos siguen suscitándose en Medio Oriente; es evidente que los Estados Unidos de Norte América, la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas no han logrado generar la mediación necesaria para que Israel y Palestina firmen la paz; así, el Mapa de Ruta, en efecto, se convierte día a día en una más de las estrategias diplomáticas que al poco tiempo pierden vigencia y actualidad.

Y aun cuando ambas naciones protagonistas del conflicto, aparentemente han tomado las medidas necesarias y han *hecho su mejor esfuerzo* para llevar a cabo los lineamientos de este último acuerdo de paz, ninguna está conforme con las acciones de la otra... en realidad nada ha sido suficiente y la Comunidad Internacional se da cuenta de ello.

La obligación de Israel de liberar a los presos políticos palestinos no ha sido cumplida en su totalidad ya que "Hasta ahora (agosto 17, 2003) Israel ha liberado a 400 de los 6 mil palestinos detenidos en sus cárceles y se niega a poner en libertad a los que están implicados en ataques mortales contra objetivos israelíes. El tema es uno de los puntos claves del *mapa de ruta*." ²⁰⁸

Por lo mismo, no es de extrañar que los grupos extremistas que en un principio declararon la guerra a la Hoja de Ruta, tomen estos actos mediocres como una provocación y actúen en consecuencia, aunque desde luego esto no quiere decir que se justifiquen desde el punto de vista ético las acciones emprendidas por aquellos.

Las declaraciones sobre los refugiados se mantienen bajo el mismo tenor que durante todo el conflicto "Avi Pazner, portavoz del gobierno israelí, afirmó que Tel Aviv nunca aceptará el regreso de refugiados palestinos, con lo que rechazó declaraciones formuladas la víspera en Beirut por el jefe de la diplomacia palestina, Nabil Chaath, según las cuales el derecho de los palestinos a retornar está garantizado por el *mapa de ruta*."

²⁰⁸ La Jornada, 17-08-03. México, DF.

"Es una declaración que sólo puede molestar porque es falsa. El *mapa de ruta* nada dice sobre el derecho a volver y esta declaración altera su aplicación", sostuvo. Asimismo, Pazner aseguró que "Israel no tiene intención, bajo ninguna condición, de aceptar el retorno de los palestinos a las ciudades israelíes que Nabil Chaath califica de palestinas"²⁰⁹

Sin embargo, hay que recordar que efectivamente la situación de los refugiados es uno de los tres temas más importantes que caracterizan al conflicto y mientras la seguridad de retorno no sea un compromiso palpable, así como el desmantelamiento de los asentamientos ilegales, el gobierno palestino no puede evitar la desesperación de su pueblo.

Por otro lado, es importante reconocer la necesidad que tiene Palestina de limitar por una vía completamente legal y legítima las acciones de los grupos extremistas fundamentalistas, pues el atentado perpetrado en las últimas horas por Hamas y/o Jhihad Islámico, no consigue más que "perjudicar la causa palestina y (Abbas) aseguró que dará "los pasos necesarios" contra los mismos, sin precisar en qué consistiría la acción."²¹⁰ Por lo pronto, el primer ministro palestino ha cortado toda relación con los dos grupos que se adjudicaron dicho atentado, mientras que Israel suspendió el traspaso del control de la seguridad de Jericó y Kalkiliya a la Autoridad Nacional Palestina, como lo había anunciado sólo un día antes.

Así pues, como última actualización en este trabajo de investigación, queda en el tintero la expectativa sobre cómo se implementará finalmente la Hoja de Ruta, pero se hace hincapié en la necesidad de que Israel acate lo estipulado por el propio plan que su gobierno aceptó y a ser –como lo manifestó Kofi Anan– moderado en su respuesta contra ese atentado, pues inmediatamente Ariel Sharon "congeló las negociaciones con la Autoridad Nacional Palestina"²¹¹; por otro lado, es indispensable que ambas partes den fin lo más pronto posible a las manifestaciones violentas y atentados terroristas que no sólo terminan con la vida

²⁰⁹ Ibidem

²¹⁰ Notimex, 20-08-03

²¹¹ Ibidem

de decenas de personas sino que provocan que los gobiernos involucrados se distancien y el proceso de paz sea cada vez más lento.

Nuevamente, no queda más que esperar...

Bibliografía.

Fuentes bibliográficas:

1. Alonso José Manuel. "Nasser" en Genios y Líderes de la Historia. Promexa, 1980, tomo X; México.
2. Arellano García Carlos; Primer curso de Derecho Internacional Público. México, Porrúa, 1993.
3. Bar-Zohar, Michel; "Independencia israelí." En El Mundo del Siglo XX, Madrid, Aguilar S. A. De Ediciones, 1972, Historia Universal en sus momentos cruciales, Vol. VI
4. Brotóns, Antonio Remiro et. al.; Derecho Internacional. Madrid, McGraw-Hill, 1997
5. Cattan, Henry; Palestina, los árabes e Israel. Trad. Alejandro Licona, México, Siglo XX Editores, 1987
6. De La Torre Villar, Ernesto y Navarro De Anda, Remiro, "Metodología de la investigación. Bibliográfica, archivista y documental." McGraw Hill, México, 1984.
7. Departamento de Educación Sionista. The Jewish Agency for Israel
8. Depetre, José Lion: Derecho Diplomático, México, Porrúa, 1974.
9. División de los Derechos de los Palestinos, Volumen XXIII, Boletín No. 1. Enero-marzo 2000. ONU
10. División de los Derechos de los Palestinos. Volumen XXII, Boletín No. 7. Diciembre de 1999. ONU
11. Fayez Musallam, Sami. Organización para la Liberación de Palestina. Estructura institucional. Trad. Ignacio González Janzen, México, OLP, Oficina de Información en México. 1987
12. Ferrari, Juan Carlos. La guerra de los 16 días, el Tercer Mundo contra Israel, una introducción al renacimiento árabe. Buenos Aires, Merayo Editor, 1974
13. Garaudy, R; El caso de Israel, un estudio sobre el sionismo político. México, Liga de Estados Árabes, 1987
14. Goode J., William y Hatt K. Paul, "Métodos de investigación social" Editorial Trillas, México, 1972. Quinta Reimpresión.
15. Gutiérrez Espada, Cesáreo: Derecho Internacional Público, Ed. Trotta; Madrid, España. 1995; 699 páginas.
16. Hassan Bin-Talal: Palestina. Libre Determinación. Un estudio sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Trad. Antonio Romano, Argentina, Fundación Argentino-Árabe, 1985
17. Hodara Joseph: Israel. Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986, Grandes tendencias políticas contemporáneas, # 28
18. Latorre Fernando: Palestina, un futuro a pedazos, Madrid, Técnicas Gráficas, 1974, 43 p., conferencia pronunciada en Pamplona, diciembre 1, sin año.
19. Leon, Abraham: Concepción materialista de la cuestión judía. Traducción y prólogo de Carlos Etkin, México, Juan Pablos Editor, 1976
20. Liga de Estados Árabes: Liga de Estados Árabes. México, Oficina de la LEA, s/f.
21. Lion, Depetre José; Derecho Diplomático, México, Porrúa, 1974.

22. Malet, Alberto; Historia del Oriente. Egipto, Caldea, Palestina, Fenicia, Persia. Buenos Aires, Librería Machette, 1943.
23. Méndez Ramírez, Ignacio y col. "El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis" Trillas, México, 1984.
24. Montero, Pablo; Árabes, historia y presencia. México, Ed. Zona, 1986.
25. Montero, Pablo; Israel-Palestina. Un rompecabezas para armar. México, Ediciones y publicaciones Zona, 1986.
26. Mosquera, Andrés; El derecho internacional y el conflicto árabe-israelí. Universidad Complutense de Madrid.
27. Naciones Unidas. La adquisición de tierras en Palestina. Nueva York, 1985.
28. Naser Naser, María Magdalena y Gutiérrez, Hernández Georgina: Una fotografía retocada. Imagen de la causa palestina en la prensa mexicana, 1964 – 1988. ENAH. Tesis. México. 1990.
29. Oficina de Información de la OLP en México. OLP, Desarrollo histórico y estructura.
30. Oficina de Información de la OLP en México. Versión oficial del discurso de Yasser Arafat en la ONU. Nov. 13. 1974. México. 1974.
31. Oficina de Información de la OLP, Invasión sionista-norteamericana a Líbano, México.
32. ONU. Documento de Naciones Unidas de la División de los Derechos de los Palestinos, Diciembre de 1999
33. Organización para la liberación de Palestina. Carta Nacional Palestina. Trad. no oficial de la OLP, México, Oficina de Información de la OLP en México, 77c., s7f.
34. Organización para la liberación de Palestina. Cisjordania y Gaza: Colonización y resistencia. Análisis preliminar sobre los Territorios Palestinos Ocupados por Israel desde 1967 a la fecha. México, Oficina de Información de la OLP en México, 1985
35. Organización para la Liberación de Palestina. El Estado Palestino. Documentos. Oficina de Información de la OLP en México, 1989
36. Organización para la liberación de Palestina. OLP, Desarrollo histórico y estructura. México, Oficina de la OLP.
37. Organización para la liberación de Palestina; Lista de países que ya han reconocido formalmente al Estado Palestino proclamado el 15 de noviembre de 1988 (Hasta el 31 de diciembre de 1988), México, Oficina de Información de la OLP en México,
38. Ortiz, Ahlf Loretta; Derecho Internacional Público. México, Oxford, 1999.
39. Sayegh, Kathiot y Lacheraf; La revolución palestina frente a Camp David. Trad. OLP, México, Prolibro S.A. 1980
40. Seara, Vázquez Modesto; Derecho Internacional Público. México, Porrúa, 1982.
41. Sepúlveda, César. Derecho Internacional Público, México, Porrúa.
42. Sorensen, Max; Derecho Internacional Público. México, Porrúa.
43. Suleiman, M.: Desarrollo de la opinión pública acerca de la cuestión palestina. Estudios palestinos # 3

Fuentes hemerográficas:

1. El Día. Presidente del Consejo Editorial Lorenzo Delfín Ruiz. Diario. México, DF.
2. El Sol de México. Director General Mario Vázquez Raña. Diario. México, DF.
3. Excélsior. Directora General Patricia Guevara. Diario. México, DF.
4. La Jornada. Directora General Carmen Lira Saade. Diario. México, DF.
5. Uno más Uno. Diario. México, DF.

Fuentes jurídicas:

1. Carta de Naciones Unidas.
2. Convención de la Haya de 1907.
3. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Fuentes electrónicas:

1. Discovery Channel: Programa "Violencia latente, enemigos mortales", 26 de agosto de 2002
2. Enciclopedia Encarta. Versión electrónica. 2001
3. <http://www.cinu.org.mx>
4. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/palestina/ares194.htm> en inglés. Traducción por Samaria Osorio Naser
5. <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt/htm>
6. <http://www.cinu.org.mx/temas/palestina/inicio.htm>
7. <http://www.cinu.org.mx/temas/palestina/refugiados.htm>
8. <http://www.cnnenespanol.com>
9. <http://www.el-mundo.es>: Álvarez-Ossorio.
10. <http://www.icrc.org>
11. <http://www.icrc.org>: Hans Peter Gasser, El derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de la guerra.
12. <http://www.palestina.com.mx>
13. <http://www.un.org> Resolución 106 del Consejo de Seguridad de 1955
14. <http://www.usinfo.state.gov/regional/nea/summit/cdavid.htm>
15. <http://www.zmag.org>: Judíos por la Justicia en Oriente Próximo; El origen del conflicto palestino-israelí.
16. <http://www.zmag.org>: Shalom, Stephen; Antecedentes de la crisis Israel- Palestina. Preguntas y respuestas. Mayo de 2002, Z Magazine.
17. <http://www.znet.org>: Ackerman, Seth; El mito de la oferta generosa. Distorsionando las negociaciones de Campo David.
18. <http://www.jajz-ed.org.il/100/spain/time/1922.html>
19. <http://www.mfa.gov.il/mfa/go.asp?MFAH00pp0>